

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

NÚMERO 16

Enero-Junio 2023

ISSN: 2451-6473



R EVISTA DE H HISTORIA DE LAS P RISIONES

Nº16, año 2023 ISSN: 2451-6473

www.revistadeprisiones.com

EQUIPO EDITORIAL:

DIRECTORES:

José Daniel Cesano (Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba- Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho)

Jorge A. Núñez ((CONICET- Universidad de Buenos Aires-Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho)

EDITOR:

Luis González Alvo (CONICET-Universidad Nacional de Tucumán)

SECRETARIA DE REDACCIÓN:

Milena Luciano (CONICET - CIECS, Argentina)

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y MANEJO DE REDES SOCIALES:

Estefanía Kaluza (CONICET - UNSAM, Argentina)

CONSEJO EDITORIAL:

Carlos Aguirre (University of Oregon)

Oswaldo Barreneche (Universidad Nacional de La Plata)

Lila Caimari (Universidad de San Andrés)

Kerry Carrington (PhD Macquarie University, Australia)

Carlos García Valdés (Universidad de Alcalá)

Roger Matthews (University of Kent)

Michelle Perrot (Universidad de Paris VII - Denis-Diderot)

John Pratt (Victoria University of Wellington)

Ricardo D. Salvatore (Universidad Torcuato Di Tella)

Emilio Santoro (Università degli Studi di Firenze)

Máximo Sozzo (Universidad Nacional del Litoral-República Argentina)

Elisa Speckman Guerra (Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México)



RHP tiene una periodicidad bianual y publica exclusivamente trabajos originales de investigación histórica, provenientes desde diversas especialidades disciplinares: historia, derecho, arquitectura, sociología, antropología, entre otras. La publicación de los artículos está sujeta a un arbitraje doble ciego y no se aceptan manuscritos ya publicados o que estén en proceso de revisión en otras revistas. Está dirigida al público académico como así también a los profesionales de las instituciones penitenciarias y al público en general interesado en la temática. Su objetivo es constituirse en un aporte multidisciplinar para la historia de las instituciones de reclusión.

RHP aims to fill significant historiographical gaps derived in part from the absence of a scientific publication specialized in the historic analysis of prisons in Latinamerica and Spain. RHP has an biannual frequency and publishes only original articles coming from various disciplinary specialties: history, law, architecture, sociology, anthropology, among others. The publication of articles is subject to external peer review process. Articles already published or under review in other journals are not accepted. It is addressed to the academic public as well as professionals of penal institutions and the general public interested in the subject. Its aim is to become a multidisciplinary contribution to the history of confinement institutions.

Imagen de cubierta:
© Wirestock, Interior de la legendaria cárcel de Alcatraz,
en una isla cerca de San Francisco, EE.UU.

La Revista de Historia de las Prisiones y los artículos que forman parte de ella quedan bajo la licencia Creative Commons
BY-NC-ND 2.5 AR (Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina)



ÍNDICE

I. HISTORIOGRAFÍA DE LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN

- MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GALLEGO, El presidio del Canal de Isabel II: un estudio multidisciplinar sobre uno de los penales más relevantes del siglo XIX 7
- DAIANE DE OLIVEIRA TAVARES, Muros baixos e religião: a representação de um modelo de penitenciária feminina (1942-1955)..... 32
- GERSON GALO LEDEZMA MENESES, Colonialidade e racismo: os “outros”, prisioneiros equatorianos na obra de Emilio García Silva, 1911 46
- MARÍA ELISA CABO ACOSTA, La Reforma Penitenciaria en el Uruguay durante los gobiernos del Frente Amplio 70
- LLUC MARGALEF BOQUERA, La redención de los ‘espíritus extraviados’. El Hospital Militar de Carabanchel y la redención de penas por el trabajo..... 84

II. RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

- LUIS GONZÁLEZ ALVO, *Faros y pantanos. Una historia de las prisiones provinciales argentinas (Córdoba, Santa Fe y Tucumán, 1853-1946)*, por Daiana Villarreal..... 103

-SERGIO CÁMARA ARROYO, <i>Criminalidad Juvenil femenina y perspectiva de género. Historia, teoría, factores de riesgo, prevención y tratamiento. Estudios de criminología y política criminal</i> , por Emilia Neiburg Velasco y Giuliana Baracetti.....	108
-VANINA FERRECCIO, <i>La larga sombra de la prisión. Etnografía de los efectos extendidos del encarcelamiento</i> , por Mariana Mei	114
-CHLOÉ CONSTANT, <i>Mujeres trans. Violencia y cárcel</i> , por Anayanci Fregosos Centeno	118



HISTORIOGRAFÍA DE LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN

El presidio del Canal de Isabel II: un estudio multidisciplinar sobre uno de los penales más relevantes del siglo XIX

The Channel of Elisabeth II prison: a multidisciplinary study of one of the most relevant prisons of the XIX century

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GALLEGO / Universidad Complutense de Madrid, España [maggallego@ucm.es]

Resumen

La historiografía social del universo penitenciario ha cobrado un importante empuje en las últimas décadas. En el caso de España, a pesar de la buena aportación de diversos historiadores, todavía queda un largo camino por recorrer para conocer el escenario de todos los presidios del siglo decimonónico. El objetivo de este artículo reside en exponer los fundamentos principales en los que se basó el presidio del Canal de Isabel II (CYII), un establecimiento penal del que conocíamos muy pocos aspectos, de gran trascendencia dentro del escenario carcelario, no sólo a nivel nacional, sino también internacional, debido a las obras sin parangón en las que trabajaron los presos en aquella época y sus tan calamitosas condiciones de vida. De igual manera, se expondrá la línea de investigación que creemos debe ahondarse para tener un mejor conocimiento de los presidios, en especial, de los calificados como de obras públicas. Se apuntará la actualización del debate historiográfico penitenciario que debe realizarse para las décadas centrales del siglo XIX en relación con el trabajo forzado, y se reseñará la desmitificación de algunos de los mitos que ha venido arrastrando la historiografía desde hace décadas en relación con los presos del CYII¹.

Palabras clave

Presidio; CYII; presidiario, trabajo; siglo XIX.

Abstract

The social historiography of the penitentiary environment has gained an important relevance in the last few decades. In the case of Spain, despite the important contributions of different historians, there is still a long way to go before we can know the situation of all penitentiaries from the nineteenth century. The aim of this article is to show the main foundation on which the Channel of Elisabeth II (CYII) prison was based, a penal institution from which we know only few aspects and which has

1. La investigación que ha conducido a estos resultados procede de la tesis doctoral del presente autor, leída en la Universidad Complutense de Madrid el 1 de febrero de 2021 y calificada con sobresaliente Cum Laude: González Gallego, M. A. (2020). *El presidio del Canal de Isabel II en el contexto jurídico y penitenciario de la España isabelina (1851-1867)*. Los seis años de trabajo de este estudio han sido adaptados a una publicación general, con un formato más reducido y ameno para el lector. González Gallego, M. A. (2022). *El presidio del Canal de Isabel II (1851-1867)*.

Nº 16 (Enero-Junio 2023), pp. 7-31

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 10-12-2022

Aceptado: 15-12-2022

 REVISTA DE  HISTORIA DE LAS  PRISIONES

ISSN: 2451-6473

a major importance in the prison environment, not just at the national level but also in an international context due to the unprecedented construction work undertaken by the prisoners of the time and their dire living conditions. Likewise, the research focus that we consider must be deepened to have a better knowledge of the prisons of the time will be exposed, in particular those considered as public undertakings. Moreover, we will study the progress of the historiographic debate on the penitentiary context which must be developed for the middle decades of the nineteenth century concerning forced labor, as well as the demystification of some of the myths that historiography has been dragging since decades back with regard to the prisoners of the CYII.

Keywords:

Prison; CYII; prisoner, construction work; nineteenth century.

NUEVA PERSPECTIVA EN EL ESTUDIO DE LOS PRESIDIOS DEL SIGLO XIX: EL ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR

Como bien señala Pedro Oliver, la Historia Social de las instituciones punitivas no es todavía una tendencia historiográfica bien asentada en España.² Este hecho se evidencia principalmente cuando dirigimos la mirada hacia el siglo XIX. La consolidación de la estructura penitenciaria de esta centuria se apoyó, como indicó García Valdés, en lo esencial del sistema carcelario, el presidio³. Sobresalieron entre los distintos tipos de establecimientos penales existentes, al albergarse en ellos al grueso de la población reclusa del país⁴. La mayoría de los trabajos han otorgado protagonismo a los enfoques teóricos, lo que ha supuesto que todavía siga existiendo un gran vacío de monografías en la dirección que resulta más necesaria, esto es, dirigiendo el punto de mira sobre un presidio específico e insertándolo en lo que ya conocemos dentro de este campo histórico. La escasez de textos en esta vertiente no representa la única ausencia que adolece la historiografía penitenciaria, pues al margen del déficit señalado, se suma la carencia de un estudio interdisciplinar, algo que siempre se ha echado en falta al abordar la temática referida a los penales⁵. El surgimiento de una reciente investigación, la

2. Oliver Olmo, P. y Urda Lozano, J.C. (2014). *La prisión y las instigaciones punitivas en la investigación histórica*, p. 19.

3. García Valdés, C. (1997). *Del presidio a la prisión modular*, p. 9.

4. A modo de ejemplo citamos el año 1859, período en el que España albergó a 24.259 penados, de los cuales el 80 % cumplió pena en presidio. El resto se distribuyó en casas de corrección (mujeres, 8 %), cárceles y depósitos (12 %). El aspecto cuantitativo evidencia claramente la importancia que adquirió el presidio, por lo que el conocimiento sobre el mismo resulta fundamental para entender el escenario de las prisiones de aquella época. *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal durante el año 1859*. (1860), pp. IX-XII. Madrid: Imp. Nacional. *Gaceta de Madrid* nº 360, 26 de diciembre de 1861. *Anuario Estadístico de España 1859-1860*.

5. De esta manera materializamos la renovación investigadora e interdisciplinar que ya reclamaron Pedro Oliver y Luis Gargallo hace tan sólo unos pocos años para la producción historiográfica española sobre la prisión, logrando a través del presidio de nuestro estudio recuperar las voces del pasado de las personas encarceladas, tal y como ellos mismos

referida al presidio del CYII, ha supuesto un nuevo enfoque y punto de reflexión en el estudio de los penales del siglo XIX. A su vez, ha permitido ofrecer un modelo de análisis que puede ser utilizado para futuros proyectos relacionados con el estudio de las prisiones (de cualquier ámbito geográfico), proporcionando un punto de partida que permite ahondar sobre esta línea de trabajo (ver tabla 1), aportando un enfoque micro y exhaustivo, y entrelazando cuestiones penitenciarias de diferente índole, con otras disciplinas, como la penal, estadística, médica, sanitaria, económica, laboral o alimenticia, incluyendo además, un estudio arqueológico, que intenta responder a los vestigios de este presidio y los restos humanos aún por descubrir de los presidiarios que perecieron en las obras del CYII. De esta manera, esta investigación ha puesto en práctica un reto que siempre está presente en la mente de los historiadores: el enfoque multidisciplinar. Esta es una de las líneas que creemos debe continuarse. Descubrir las condiciones particulares de cada centro nos permitirá conocer, complementar y entender mejor el universo carcelario, rellenado el hueco que todavía existe a fecha de hoy para los presidios de esta época.

La indagación de las fuentes históricas representa la materia prima para conformar el marco de estudio señalado; por tanto, la heurística se convierte en eje central y fundamental⁶. Ciertamente es que el resultado de la labor de los historiadores queda innegablemente condicionado a los vaivenes de la fortuna heurística, pero es el riesgo que debe asumirse al afrontar un proyecto de este tipo, y que de manera irremediable no podremos obviar, puesto que sin el hallazgo y análisis de fuentes primarias (documentales, gráficas, hemerográficas, cartográficas) no podremos llevar adelante este proyecto. Asumir estar dispuesto a pasar cientos de horas en los archivos rodeado de viejos papeles a la búsqueda de documentos inéditos, será el primer paso que conduzca al éxito de nuestro estudio.

No podemos negar las dificultades que implica adentrarse en esta línea de trabajo, como consecuencia de la dispersión de la documentación, su desaparición en ciertas ocasiones, el gran número de archivos y fuentes a consultar, las diversas disciplinas que se entrecruzan, y el trabajo de campo a realizar⁷. Sin lugar a dudas implica un gran desafío para el investigador, pero el estudio de los presidios en esta dirección nos ayudará a conocer de primera mano una realidad social casi olvidada en muchos casos.

apuntaron. Oliver Olmo, P. y Gargallo Vaamonde L. (2016). La noción de reforma penitenciaria española en el desarrollo del sistema liberal de prisiones: cuestión de enfoques y aportes historiográficos. *Revista Historia de las Prisiones* nº 3, p. 107.

6. El historiador francés Henri Marrou se refirió a la heurística como *la caza del documento*. Marrou (1999). *El conocimiento histórico*, p. 60.
7. El estudio de campo realizado en el Pontón de la Oliva nos ha permitido averiguar el lugar exacto donde fue construido el presidio, del que aún quedan vestigios de su existencia. Dicho estudio puede consultarse en: *El presidio del Canal de Isabel II en el contexto jurídico...* pp. 111-115.

Tabla 1: Aspectos mínimos a considerar al estudiar un presidio del siglo XIX
Estudio de campo
Ubicación del presidio, fuentes utilizadas (documentales, cartográficas, gráficas...)
Aspectos específicos para los presidios de obras públicas
Descripción, causas, desarrollo y relevancia de la obra pública acometida
Rentabilidad y utilidad de la mano de obra forzada
Aspectos cuantitativos y cualitativos sobre las tareas desarrolladas
Talleres
Condiciones laborales
Peligrosidad y penosidad de los trabajos
Análisis cuantitativo de la mano de obra presidiaria
Aspectos penitenciarios
<i>Relativos al presidio</i>
Creación: construcción, ubicación y arquitectura penitenciaria
Personal: composición y organización
Conducción de penados: itinerarios, procedencia, seguridad...
Peligros y riesgos: instalaciones, hacinamiento, medio físico, tareas, reclusos...
Educación: niveles de alfabetización y analfabetismo, medidas correctoras...
Control y seguridad: guardia del presidio, vigilancia, conflictos, calabozos...
Extinción de condena: causas, lugar de reubicación de los reos...
<i>Relativos a los presidiarios</i>
Vida diaria: horarios, descansos, condiciones de habitabilidad y reclusión, vestimenta...
Alimentación: cantidad, tipología alimenticia, empresa suministradora...
Beneficios penitenciarios: indultos, rebajas de condena...
Aspectos penales
Delitos y penalidad de los reos
Fugas: formas de ejecución, causas, evolución, control de la escolta, consecuencias...
Población penal: evolución del nº de presos, edad...
Aspectos económicos
Gastos generados, presupuesto...
Aspectos sanitarios
Mortalidad y morbilidad
Mortalidad específica: enfermedades, tipología, causas, factores condicionantes...
Franjas de edad de los fallecidos
Instalaciones sanitarias
Lugar de enterramiento
Proyecto arqueológico
Lugar de sepultura de los presidiarios, de las instalaciones del presidio o la obra (si procede).

LAS DIFICULTADES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN MADRID

¿Por qué se construyó el presidio del CYII? Responder a esta pregunta es primordial para comprender la irrupción de este penal en el escenario carcelario español. Actualmente todo es muy sencillo: cuando una persona tiene sed, abre el grifo, llena el vaso de agua y todo queda solucionado; pero a mediados del siglo XIX la situación era muy diferente. Madrid sufría un grave problema de abastecimiento y los habitantes no disponían de agua corriente en sus casas, debiendo acudir a las fuentes públicas, donde se abastecían a través de los denominados viajes de agua⁸. Se trataba de un viejo sistema de aguas subterráneo que habían introducido los árabes en la península ibérica desde mediados del siglo IX y que llevaba utilizándose desde hacía 10 siglos⁹. La población había aumentado en gran medida desde entonces, y ya durante el reinado de Isabel II los citados viajes resultaban insuficientes para abastecer a las más de 200.000 personas que tenía la ciudad para entonces. El abastecimiento de agua a la capital de convirtió en una necesidad de primer orden para los ciudadanos, y un asunto de vital importancia para el Estado.

Durante siglos se llevaron a cabo distintas propuestas con la finalidad de conducir el agua hasta la capital, aunque éstas se intensificaron especialmente al llegar el siglo XIX. Entre los numerosos proyectos realizados, fue el de los ingenieros de caminos Juan Rafo y Juan de Ribera el que finalmente fructificó, cuyo apoyo por parte de Juan Bravo Murillo, primero como ministro de obras públicas en 1848 y después como presidente del Gobierno en 1851, resultó fundamental para la viabilidad del mismo¹⁰.

La idea del proyecto era captar las aguas de la sierra de Guadarrama; concretamente, del río Lozoya, y posteriormente almacenarlas en el paraje conocido como el Pontón de la Oliva¹¹ (ver figura 1).

8. López Camacho, B. y Bascones, M. (1986). *Antecedentes del Canal de Isabel II: viajes de agua y proyectos de canales*, p. 5.
9. Aunque fueron los árabes los introductores de los viajes de agua en la península, sus orígenes más remotos provienen de la técnica oriental mesopotámica conocida como “khanats”, un sistema conocido en Armenia desde el siglo VII a. de C. Gea Ortigas, M. I.: *Los viajes de agua de Madrid*, p. 10. Tras extenderse por algunas ciudades de Oriente Próximo, como Yaman y Hiyaz (Arabia), pasó posteriormente con la expansión del imperio musulmán al norte de África, y de ahí a la península ibérica, llegando a Madrid a mediados del siglo IX, momento de la fundación de la ciudad. Pinto Crespo, V.: (2010). *Los viajes de agua durante el Antiguo Régimen*, p. 18. Para conocer el desarrollo de los viajes de agua en la capital entre los siglos XVII hasta su extinción, resulta de especial interés: Velasco Medina, F. (2017). *El agua de Madrid: abastecimiento y usos sociales en el Antiguo Régimen* (Tesis doctoral inédita).
10. El proyecto de conducción de agua a Madrid a través del río Lozoya, así como su distribución domiciliaria, quedó plasmado en, Rafo, J. y Ribera, J. (1848). *Memoria sobre la conducción de aguas a Madrid*.
11. Se trata de un encajonamiento natural del río Lozoya, situado entre los municipios de Patones (Madrid) y Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara).

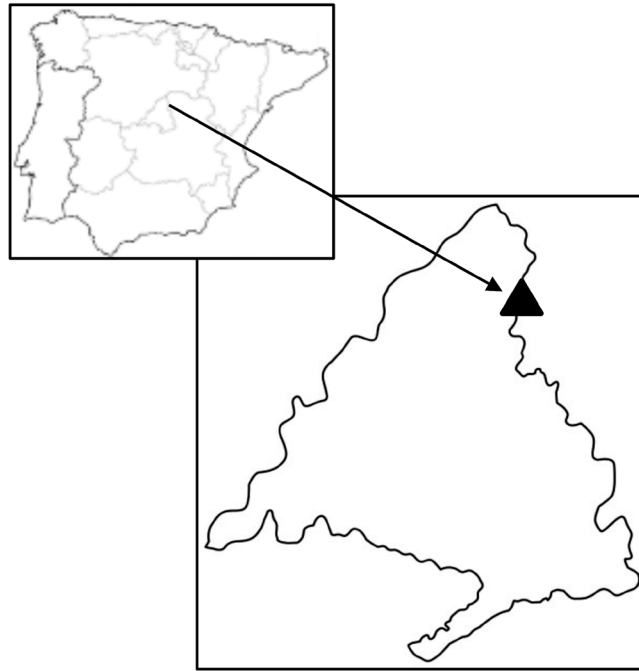


Figura 1: Ubicación del Pontón de la Oliva en España y Madrid

Pero construir una presa en aquel lugar era un proyecto colosal. Hemos de tener presente que se trataba de la obra hidráulica más importante que se había acometido en España hasta la fecha, sin referente de ningún tipo¹². Para su ejecución se precisaban miles de hombres, decidiendo el Estado emplear mano de obra presidiaria por la ventaja que ello representaba: disponibilidad completa de hombres y considerable rebaja en el presupuesto¹³. Para dirigir y ejecutar los trabajos se creó una empresa pública, el CYII, motivo por el que el presidio que se construyó en el Pontón de la Oliva recibió la denominación oficial de la citada empresa¹⁴. A lo largo de todas las obras, desde el Pontón

12. De manera coetánea la empresa del CYII también estuvo presente en Cuba, donde igualmente utilizó mano de obra forzada, en este caso, para la construcción del Canal de la Habana. Sin embargo, el número de reclusos empleados fue tremendamente inferior y las obras no resultaron tan complejas como las que se acometieron en Madrid. *Memoria sobre el progreso de las Obras Públicas en la isla de Cuba, desde 1º de enero de 1859 a fin de junio de 1865*. Archivo Histórico Nacional: Ultramar, Exp. 69.

13. La utilización de mano de obra forzada por el Estado en las obras públicas era una práctica que se venía realizando con habitualidad desde la monarquía borbónica, y que se acrecentó durante la primera mitad del siglo XIX. Durante la época ilustrada destacó el Canal Imperial, el de Murcia, el de Guadarrama o los proyectos urbanísticos de Carlos III para Madrid. Trinidad Fernández, P. (1991). *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVI-II-XX)*, p. 25.

14. Las obras incluyeron varios elementos: 1) La presa del Pontón de la Oliva para almacenar las aguas del río Lozoya; 2) Una canal de conducción cubierto de 77 kilómetros de largo, desde la presa hasta la ciudad; 3) Un gran depósito en

hasta Madrid, trabajaron miles de obreros libres, sin embargo, los penados sólo se concentraron en la construcción de la presa.

EL PRESIDIO EN EL SIGLO XIX Y LA IRRUPCIÓN DEL CYII

En España los presidios habían sido habilitados sobre viejos conventos, instalaciones militares o aprovechamiento de otras instalaciones. Tenían un carácter permanente y su finalidad era la de albergar a la población penal del país. Sin embargo, el caso del CYII resultó diferente; los problemas de abastecimiento de agua que sufría la capital generaron una relación causa-efecto que representó una excepción en el panorama carcelario del país. Aunque su edificación fue completamente nueva, este centro tuvo un carácter temporal, ya que su vigencia estaba ligada al tiempo que durasen las obras. En España existían varios tipos de establecimientos penales; sin embargo, era en los presidios donde se cumplían la mayoría de las penas que recogía el Código Penal¹⁵. Los peores eran los calificados como de obras públicas, y dentro de éstos, el del CYII era el destino más temido, debido a los duros, peligrosos y penosos trabajos que en él se realizaban. Los propios delincuentes preferían ir destinados al penal de Ceuta, con penas de mayor duración, que al del CYII¹⁶. La arquitectura penitenciaria en la que se basó la construcción del presidio del Canal siguió el modelo de la época, esto es, el del hacinamiento de los reclusos bajo un mismo espacio; no obstante, José Solano (Marqués del Socorro), como presidente del Consejo de Administración del CYII, tuvo en su mano haber realizado otro tipo de edificación que hubiera resultado pionera en España: el modelo panóptico¹⁷.

Para conformar el presidio fue necesario desplazar presidiarios de todos los rincones del país¹⁸, tarea nada sencilla, pues hubo que recorrer grandes distancias a pie (centenares de kilómetros en la mayoría de los casos). En ocasiones las etapas fueron tan largas que se llegó a incumplir lo regulado en la legis-

Madrid de 58.000 m³ de capacidad que almacenaba agua para 5 días (tenía un sistema de filtrado para mantener el agua limpia); 4) Distribución interior dentro de la capital (incluyendo la construcción de alcantarillas).

15. Código penal de 1848 y su modificación de 1850. Además de los presidios existían otros centros, como los depósitos municipales o las cárceles, pero en ellos únicamente se cumplían las penas de corta duración. Los primeros se destinaban a los sentenciados a la pena de arresto menor y los segundos a las penas de arresto mayor. Por otro lado estaban las casas de corrección, destinadas a las penadas, aunque en mucho menor número. Para el período 1857-1860 hubo un promedio anual de 20.000 penados entre presidios y casas de corrección; de ellos, menos del 10 % correspondía a las reclusas, lo que muestra claramente como el hecho delincencial era predominantemente masculino. Ley de prisiones de 1849. *Gaceta de Madrid* nº 5432. *El presidio del Canal de Isabel II en el contexto...* p. 422.

16. Salillas, R. (1888). *La vida penal en España*, p. 117.

17. Más información en: *El presidio del Canal de Isabel II en el contexto...* pp. 133-136.

18. Se nutrió de hombres de la mayoría de los presidios: Alcalá de Henares, Barcelona, Burgos, Cartagena, Granada, Madrid, Murcia, Toledo, Zaragoza, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

lación penitenciaria¹⁹. Pero la penosidad de estas agotadoras jornadas era aún peor, al tener que realizarlas atados, sufriendo las inclemencias del tiempo y soportando el deshonor que suponía este tipo de traslados, siendo insultados en varias ocasiones por alguna de las personas con las que se cruzaban. Para el personal del ejército que los escoltaba no significó un servicio nada fácil, incluso en ocasiones debían velar por la seguridad de los reclusos con el fin de evitar que acabaran siendo agredidos por los vecinos que se encontraban a su paso al atravesar las poblaciones. Estos traslados, denominados en la época “cuerdas de presidiarios” o “conducción de penados”, resultaron fundamentales durante toda la vigencia de las obras, con el fin de cubrir las bajas que se iban produciendo (extinción de condena, indultos, fallecimientos). Los traslados nunca dejaron de sucederse a lo largo del tiempo que duraron las obras, siendo millares el número de hombres que pasaron por este presidio²⁰. Aunque el recorrido a pie representó la forma habitual de conducción, hemos averiguado dos episodios concretos que se realizaron a través del ferrocarril²¹, cuyo medio de transporte estaba empezando a cobrar vida en el país. Se trataba de desplazamientos individuales, no en grupo como los citados anteriormente; sin embargo, constituyeron un hecho realmente significativo, del que se tenía total desconocimiento y que no había sido contemplado en la historiografía penitenciaria española. Por tanto, en base a nuestra investigación podemos señalar el inicio de la década de los 60 del siglo XIX como el instante en el que empezaron a realizarse en España los primeros traslados de presidiarios en ferrocarril.

TRABAJO Y RECLUSIÓN

¿Cómo era un día de condena en el presidio del CYII? La mayor parte del día los presos trabajaban en las obras. Estaban repartidos en tres sectores diferentes: el grueso de ellos se hallaba en la construcción de la presa y obras del embalse del Pontón de la Oliva; varias brigadas de confinados²² se destinaron a los talleres, donde construían las herramientas que sirvieron para poder ejecutar los trabajos en la presa; finalmente, otra parte de los reos se concentraron en las canteras de Patones

19. Tomando como ejemplo el primero de los traslados (desde el presidio de las Cabrillas, Valencia), los 400 presidiarios que conformaron el mismo caminaron casi 300 kilómetros, realizados en menos de dos semanas de marcha y con una media de 25 kilómetros diarios. Se llegó incluso a incumplir la prohibición que establecía la legislación de no permitir que los penados recorrieran más de 5 leguas en un día (28 kilómetros), situación que se produjo en algunas etapas, en las que se sobrepasaron los 30 kilómetros.

20. En el año 1857 fue el presidio que mayor movimiento de penados generó dentro del país. *El presidio del Canal de Isabel II (1851-1867)*, p. 104.

21. En ambos casos los presos consiguieron fugarse durante el trayecto. *Ibidem*, 118.

22. Entre las fuentes hemos encontrado varias expresiones al referirse a la población del presidio: *confinados, penados, presos, presidiarios, condenados, prisioneros, reos, reclusos, delincuentes, infelices y desgraciados*. Es por ello, qué cuando señalemos la figura del presidiario lo hagamos usando una variedad de denominaciones, pero que deben ser entendidos desde un único significado, es decir, aquellos hombres que fueron privados de libertad por cometer una acción contraria al derecho penal y tuvieron como condena la pena en presidio.

(próximas al presidio), lugar donde se extraía la piedra caliza que sirvió para la construcción de la presa²³. Las tareas ejecutadas se caracterizaron por su heterogeneidad, especial peligrosidad (manipulación de pólvora²⁴, operaciones dentro del agua, expuestos a desprendimientos del terreno o rocas) y penosidad (acarreo de materiales a lomos de cada hombre²⁵, vestimenta precaria, hacinamiento). Para algunos reclusos la jornada era aún peor, al tener que faenar con grilletes y cadenas, castigo que se aplicó a los que habían sido condenados a la pena de cadena temporal²⁶ o aquellos por su especial peligrosidad o mal comportamiento.

Asimismo, hubo una serie de circunstancias especiales que hicieron aún más difíciles los trabajos en este presidio:

Carga horaria laboral excesiva. El marco normativo penitenciario no contemplaba la duración horaria diaria del trabajo de los penados en las obras públicas, por lo que ésta quedaba condicionada a las necesidades que tuviera cada centro. La coyuntura legislativa y la pasividad del Estado por regular esta situación, fue especialmente bien aprovechada por la empresa del CYII, quien obtuvo el máximo rendimiento que le proporcionaba la mano de obra forzada, llegándola a utilizar en agotadoras jornadas que llegaron a alcanzar en torno a las 12 y 13 horas²⁷; mucho más elevadas que las realizadas por los presos de las cárceles capitales de provincia en los talleres, las cuales sí fueron tipificadas, y que se situaron entre las 7 y 8 horas diarias.

Trabajo en días festivos. A los penados que faenaban en obras públicas tan sólo les correspondía como descanso los domingos o días festivos. A pesar de esta exigua inactividad, este aspecto ni siquiera se cumplió en reiteradas ocasiones, lo que pone claramente de manifiesto el abuso y aprovechamiento de la fuerza laboral del presidiario que se dio en este penal.

23. Aunque en menor medida, también estuvieron trabajando en determinados momentos en las canteras de Aldehuela, cercanas al término municipal de El Vellón. La piedra caliza se obtuvo igualmente de las canteras madrileñas de Redueña, El Molar y San Agustín, aunque en dichos enclaves únicamente faenaron obreros libres.

24. Para destruir muchas de las enormes rocas halladas en el embalse del Pontón de la Oliva, los penados tuvieron que realizar agujeros en la roca mediante barrenas y posteriormente rellenar los mismos con pólvora para hacerlos explotar. La peligrosidad que implicaba esta actividad supuso para algunos presidiarios la última tarea que desempeñaron en las obras, al explosionarles el barreno que manipulaban, el cual les causó la muerte de manera instantánea.

25. Como ejemplo al esfuerzo que suponían estas tareas, hemos querido señalar el período comprendido entre los años 1861 y 1865, tiempo durante el cual los presos extrajeron casi 200.000 m³ de materiales.

26. La aplicación de grilletes según el tipo de pena impuesta se modificó en el año 1857, momento en el que se aprobó una disposición que relegó los hierros como medida de seguridad o corrección por la mala conducta del confinado. Real Orden del Ministerio de Gobernación, 1 de agosto de 1857. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, p. 219.

27. Tiempo total efectivo de trabajo, sin contabilizar los descansos para comer y los traslados del presidio a las obras y viceversa. Poco tiempo después de la extinción del presidio del CYII se reguló por primera vez en el país un marco horario de trabajo para los presos que trabajaran en obras públicas, el cual se fijó entre 8 y 10 horas diarias, en función de la época del año. Real Decreto de 15 de mayo de 1867 del Ministerio de la Gobernación. *Gaceta de Madrid* nº 136, 16 de mayo de 1867.

Trabajos nocturnos. En determinados momentos a lo largo de las obras tuvieron que acometer trabajos nocturnos, hecho tremendamente excepcional en el escenario de las prisiones y que no se dio en ningún otro establecimiento penal del país, pues la legislación prohibía que los presidiarios trabajaran durante la noche, por lo que resultó necesaria una autorización específica del Ministerio de la Gobernación²⁸.

En ningún otro presidio del país se vivieron unas jornadas tan calamitosas de trabajo. La explotación de los reclusos llevada a su máximo extremo en las obras se produjo de igual manera entre los confinados que fueron destinados a los talleres²⁹. Aprovechando los conocimientos profesionales de algunos reos, se obtuvo el máximo rendimiento de ellos para la fabricación de los útiles que precisaban los trabajos de construcción de la presa. Confeccionaron centenares de piezas diferentes y repararon la colosal cifra de 2 millones de herramientas. Tanto cuantitativa como cualitativamente, queda demostrado la enorme productividad que supuso la mano de obra presidiaria en esta prisión, hasta el extremo que no existió ningún otro establecimiento penal del país a lo largo de toda la centuria al que se le extrajo tanto beneficio.

Al repasar el estudio de los penales en las décadas centrales del siglo XIX observamos un vacío historiográfico, lo que nos obliga a reconstruir la trayectoria de la evolución del trabajo forzado en España, esto es, un reajuste interpretativo que permita precisar lo que realmente discurrió en aquel momento. El relato convencional ha venido a señalar que en las décadas centrales de dicha centuria el utilitarismo penal había perdido toda la relevancia que adquirió durante la primera mitad del siglo, cuestión motivada en especial a raíz de la aprobación del Código Penal de 1848, que pretendió establecer un cambio de tendencia alejado del trabajo en las obras públicas, influenciado por los criterios europeos más humanizadores en torno a la figura del delincuente. A partir de ese momento las ideas correccionales fueron poco a poco adquiriendo fuerza en España³⁰. La pena era entendida como un medio de corrección, y no de castigo como había sido aplicada anteriormente. Es por ello, que la historiografía penitenciaria española ha plasmado una visión completamente diferente de la penalidad del reo desde entonces. Sin embargo, la atención que ha mostrado la academia en este sentido ha sido insuficiente. La investigación sobre el presidio del CYII viene a demostrar precisamente todo lo contrario a lo explicado, pues no hubo simplemente una progresiva sustitución del correccionalismo por el retribucionismo a partir del citado código, sino que a la vez que se anhelaba a este cambio de modelo, estaba discurriendo de manera paralela a través del penal de nuestro estudio el máximo exponente del utilitarismo punitivo vivido durante toda la España decimonónica, tanto en los tra-

28. Se diseñaron diferentes turnos de trabajo, con el fin de que aquellos que faenaran durante la noche no lo hicieran posteriormente a la mañana siguiente.

29. Se habilitaron cuatro tipos de talleres: 1) herrería; 2) carpintería; 3) espartería y cestería; 4) guarnicionería y albardería.

30. La escuela correccionalista buscaba la resocialización del delincuente, alejándose de la idea del castigo de tiempos pasados.

bajos exteriores de obras públicas, como en el interior de los talleres. Como consecuencia de ello, es necesario revisar el discurso historiográfico, debiendo entenderse la década de los años 50 y 60 como una etapa transicional, alejándonos del pensamiento acerca de que el presidio ya no aspiraba a una rentabilidad.

Cuando los presidiarios del CYII finalizaban su jornada de trabajo eran conducidos a la Caserna³¹, lugar de reclusión y pernocta cuando éstos no se encontraban en las obras. Pero incluso durante el descanso, tan anhelado diariamente, siguieron sufriendo más penalidades, debido a las pésimas condiciones higiénicas de las instalaciones, así como a una atmósfera viciada por las condiciones de hacinamiento. Una ingente cantidad de hombres bajo un mismo techo comportaba un auténtico peligro sanitario e implicaba soportar un olor nauseabundo, derivado del sudor, la tos y los esputos del resto de los reclusos, debiendo padecer incluso las emanaciones nocivas que desprendían los zambullos³². Aunque el hacinamiento dominaba el presidio del CYII, no era una circunstancia exclusiva de este centro, sino que estuvo igualmente presente en otros, lo que le convertía en un mal endémico que el sistema penitenciario del país venía arrastrando durante todo el siglo XIX³³. De hecho, ningún Gobierno logró erradicar esta maltrecha situación. Relevantes figuras penitenciarias de aquella época, como Fernando Cadalso, manifestaron el amontonamiento de presidiarios que existía en los establecimientos, quedando circunscritos a superficies reducidas, definiendo a estos enclaves de reclusión como un *respiradero infernal* que ocasionaba una atmósfera *insana y asfixiante*³⁴. Hasta la prensa denunció públicamente en varias ocasiones la excesiva acumulación de hombres que albergaban los presidios: *... un exceso tal de presidiarios sobre los que pueden contener, que su aglomeración infunde temores a la salud pública*³⁵.

Además de los riesgos y penalidades derivados de los trabajos y sus lamentables condiciones de encierro, estuvieron expuestos al control permanente y castigo físico en algunas ocasiones por parte de los mandos, desde los temibles cabos de vara³⁶, hasta el comandante, máxima autoridad dentro

31. El presidio albergaba ésta y otras dependencias, como una capilla, un hospital, pabellones militares de la escolta y del personal civil del Canal, caballerizas, almacenes para materiales...

32. Recipientes de madera situados junto a las camas de los presos donde realizaban sus necesidades fisiológicas.

33. Aunque en menor medida que en el CYII, el hacinamiento se produjo igualmente en otros presidios de obras públicas, como el de Tarragona, así como en otros establecimientos penales, como la cárcel modelo de Madrid; dos de los muchos ejemplos que existieron para la época. Además, el hacinamiento no era un hecho que se limitara únicamente dentro de la península, sino que se extendió también en otros enclaves del imperio español, como los presidios de Mindanao y Cavite, entre otros. Christian G. De Vito (2019). Enredos punitivos: historias conectadas de transporte penal, deportación y encarcelamiento en el imperio español (1830-1898). *Revista Historia de las Prisiones* nº 9, pp. 48-69.

34. Cadalso y Manzano, F. (1893). *Estudios penitenciarios*, pp. 21 y 23.

35. *El Clamor público* nº 2738, 21 de junio de 1853.

36. El cabo de vara era un presidiario más, pero al que el Estado le dotaba de autoridad legal para ejercer el mando sobre sus propios compañeros de presidio. Constituyó una temible figura dentro del penal.

del establecimiento. Aunque el presidio se regía por la Administración civil, los mandos y disciplina seguía un carácter militar, pudiendo apreciarse en su régimen disciplinario marcadas medidas correctivas castrenses. Los soldados se encargaban de mantener el orden en el establecimiento, disciplinar el trabajo y prevenir las fugas. Pero los peligros también procedían de sus propios compañeros de prisión, produciéndose en reiteradas ocasiones reyertas entre ellos, con consecuencias fatales para la integridad de los mismos³⁷.

Todo este escenario descrito se vivía sin ninguna medida de corrección a la que aspiraba la legislación penitenciaria, como era el caso de ubicar una escuela o biblioteca dentro del centro, lo que derivó a su vez en altos índices de analfabetismo, dificultando de este modo en gran medida una reinserción en la sociedad para aquellos que tuvieron la suerte de extinguir su condena. El bajo nivel cultural se encontraba fuertemente presente entre los reos; tres de cada cuatro hombres no sabía leer ni escribir, lo que demuestra el alto nivel de analfabetismo que existió dentro del presidio del CYII³⁸.

Cumplir la pena de presidio en este penal era especialmente duro e incierto para la propia vida del presidiario. Desde que se levantaban hasta el anochecer, pasaban por todo un episodio de calamidades que ni siquiera ellos mismos sabían si conseguirían acabar la jornada en las mismas condiciones que la habían iniciado. Este compendio de fatalidades resultó decisivo para que muchos de los presos intentaran la fuga. A lo largo de la vigencia de este centro consiguieron escapar 132 hombres. Las fugas se ejecutaron de tres maneras diferentes: en solitario, en pareja y en grupo; no obstante, destacaron las protagonizadas por un único hombre, con mayores probabilidades de éxito, al ser más difíciles de detectar por parte de la guardia entre la ingente masa de hombres agolpada en las obras. Todas se ejecutaron a pie, a excepción de una, donde se aprovechó una de las barcas que estaban situadas en el embalse, lo que supone un caso tremendamente excepcional dentro del escenario carcelario de aquella época. Además de conocer todos los pormenores relativos a las evasiones de este establecimiento, profundizar sobre este aspecto ha servido para rellenar el vacío historiográfico que existía en este sentido, ya que hasta la fecha no disponíamos de ningún estudio que hubiera abordado la evolución completa del número de fugas de un presidio del siglo XIX.

ALIMENTACIÓN Y MORTALIDAD

En cada jornada recibían dos ranchos, caracterizados por una dieta muy básica (arroz, patatas, garbanzos, judías, habas y fideos), basada principalmente en hidratos de carbono, la cual era complementada con las grasas procedentes de la manteca y una ínfima porción de tocino que recibían sema-

37. Estos altercados provocaron la muerte de varios reclusos a lo largo de la vida del presidio, la mayor parte provocados con armas blancas que ellos mismos fabricaron.

38. El nivel de analfabetismo presente en el presidio del CYII se situó por encima de la media criminal masculina en España.

nalmente, sin olvidar el alimento más importante del presidio y básico entre la sociedad de aquella época, el pan³⁹. Asimismo, recibían una porción extra de sopa matutina los días que faenaban en las obras. Estaban ausentes alimentos esenciales como la fruta fresca, vegetales, pescado, leche, huevos o carne. Recibían una precaria, deficiente y desequilibrada alimentación⁴⁰, lo que a su vez contribuyó a la aparición o agravamiento de enfermedades.

Durante los años que permaneció vigente el presidio fallecieron 807 reclusos. Aunque los accidentes mortales acaecidos en las obras resultaron una constante siempre presente, fueron las enfermedades las que causaron la mayoría de los óbitos (93 %) ⁴¹, una colosal cifra que refleja las pésimas condiciones vividas; una parte considerable de ellos ni siquiera alcanzaba los 30 años de edad⁴². Entre las distintas afecciones, destacaron las de tipo infeccioso (más de la mitad de las muertes), donde encontramos más de una decena de diferentes patologías (disentería, tuberculosis, enteritis, fiebre tifoidea, cólera...), aunque también estuvieron presentes las de origen respiratorio (neumonías, bronquitis...), digestivo (cólicos, peritonitis...), nervioso (encefalitis, apoplejías...), circulatorio (pericarditis, aneurismas...), edemas (anasarca, hidropesía...), y de diversa índole. El largo catálogo de enfermedades estuvo asociado directamente a las pésimas condiciones sanitarias del lugar (carencia de estructuras adecuadas de saneamiento, ausencia de potabilización del agua...), la escasa higiene de los propios reclusos y una alimentación deficiente. Por parte de las autoridades, las medidas impulsadas fueron insuficientes (escaso presupuesto invertido en medicinas, enfermería muy básica y con escaso personal...) o inexistentes (no se produjo ningún traslado a otros centros para evitar la propagación de ciertas enfermedades).

Aunque el presidio del CYII se ubicaba en el Pontón de la Oliva, hemos logrado averiguar que los presos no se enterraron en dicha zona, sino que se les dio sepultura en el municipio de Uceda (próximo al Pontón)⁴³, algo que había sido totalmente desconocido hasta la actualidad. Ahora bien ¿en qué lugar exacto se produjeron los enterramientos dentro del municipio? Esto sigue siendo todavía una incógnita por resolver a fecha de hoy. Hemos de tener presente que el cementerio local de aquella época era de reducidas dimensiones, por tanto, no disponía de espacio físico suficiente para albergar a los centenares de presidiarios que fallecieron a lo largo de las obras; para ello, debió utilizarse una es-

39. El aderezo que estaba presente en la dieta incluía sal, ajos, pimentón y aceite.

40. Según los cálculos analizados, obtenían aproximadamente la mitad de calorías (2500-2700) de las que quemaban en las extenuantes y largas jornadas de trabajo en las obras (5500-6000).

41. Además de las señaladas, las otras causas de muerte incluyeron: agresiones entre penados, disparos en intentos de fuga, sentencia del tribunal (garrote) y otras causas.

42. El 42 % de los reclusos fallecidos tenía entre 20 y 29 años de edad. A primera vista llama la atención el porcentaje de fallecidos tan elevado que se dio para una franja de edad tan joven; sin embargo, debemos tener presente que la esperanza de vida al nacer en España en la década de los sesenta del siglo XIX era de 29,8 años de edad. Pérez Moreda, V. (2006). La estadística oficial y la situación sanitaria española en la segunda mitad del siglo XIX, p. 235.

43. Las fuentes utilizadas para confirmar este hecho se han obtenido en el Archivo Parroquial de Uceda.

pecie de fosa común, la cual es posible que se situara más allá de los límites donde justamente acababa el municipio para aquella época. Sin lugar a dudas se trata de un hecho de suma importancia, puesto que, de poder localizarse, podríamos ubicar de manera exacta el lugar donde acabaron muchos de los hombres que hicieron posible el abastecimiento de agua a Madrid y ayudaron a modernizar la capital. Este hallazgo me ha permitido continuar mi investigación. Debido a ello, se ha propuesto la realización de un proyecto arqueológico en la zona a las autoridades del lugar, el cual deseamos consiga ver la luz en un futuro próximo, permitiéndonos que las excavaciones puedan desvelar el interrogante que todavía hoy nos asalta.

LA IMPORTANCIA DE LAS CIFRAS: RENTABILIDAD DE LA MANO DE OBRA PRESIDARIA Y ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL PRESIDIO

El extraordinario rendimiento que suponía para los trabajos del Canal la mano de obra presidiaria quedó patente igualmente en las ventajas económicas obtenidas. El presidio supuso un desembolso de más de siete millones de reales durante su vigencia, cifra realmente pequeña, pues sólo constituyó el 3 % de lo invertido en las obras para el abastecimiento de agua a Madrid. Los gastos del penal se dividieron en once partidas⁴⁴, entre las que destacó el “plus en mano propia”, gratificación que recibían los reos por cada peonada, la cual se situó en 1,60 reales. Se trataba de una cantidad ínfima y que además incumplía lo legislado, puesto que desde 1849 se había fijado en 2 reales para los presidiarios que trabajaran en obras públicas o particulares⁴⁵. Además, la cantidad que percibían estaba muy alejada de la que ganaban los obreros libres, que osciló entre los 5 y 7 reales.

Al abordar el estudio de un presidio el análisis cuantitativo resulta un aspecto de gran relevancia. Debemos ser conscientes que las cifras que arrojemos deben ser precisas y completas (comprendiendo toda la vigencia del penal), sin olvidar además su fluctuación. Al profundizar sobre esta línea de investigación hemos detectado lagunas y errores en la historiografía en relación con el presidio del CYII, consecuencia de no haber tenido en cuenta los factores descritos. Por tanto, en este sentido el objetivo se ha centrado en recomponer el número de hombres que albergó el penal desde sus inicios hasta su extinción. Sobre esta línea se ha distinguido el número total de hombres, respecto a los que faenaban en las obras, ya que algunos de ellos por diversos motivos no participaron en las mismas

44. Las partidas fueron las siguientes: plana mayor, capataces, plus en mano propia, caja de ahorros, fondo de vestuario, sopa matutina, gratificaciones extraordinarias, alquileres de edificios, escolta, conducciones, y gastos varios. De todas ellas, el plus en mano propia fue la que representó el mayor gasto (21 % del presupuesto). *El presidio del Canal de Isabel II en el contexto...* pp. 128-137.

45. Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de febrero de 1849. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, pp. 132-133.

(ancianidad, enfermedad)⁴⁶. Los valores máximos debemos situarlos en agosto de 1863, momento en el que el penal albergó a 2500 presidiarios, entre los cuales 2300 resultaron útiles para el trabajo. Desde 1863 a 1866 fue el establecimiento penal de todo el país que mayor número de reclusos concentró. Los valores mínimos se concentraron en abril de 1865, con cerca de 200 penados⁴⁷.

El número de confinados estaba sometido a una variabilidad constante, no sólo en cada campaña, sino también mensualmente. Esta situación se debió a factores de diversa índole: dificultades económicas que atravesó la empresa del CYII en determinados momentos, retrasos del Ministerio de la Gobernación en la entrega de nuevas remesas de reclusos, fugas, indultos, extinción de condenas, fallecimientos, bajas por enfermedad o accidente, y traslados a otros centros. Además, en ciertos momentos, otros factores influyeron en la disminución de la mano de obra presidiaria, como la menor complejidad de algunos cometidos o impedimentos causados como consecuencia de la meteorología. El promedio de reos que participaron en las obras fue de 1100 hombres. Esto viene a contradecir lo que la historiografía ha contemplado erróneamente desde hace mucho tiempo para la ejecución de las obras del CYII, habiéndose instalado la creencia que fueron necesarios 1500 presidiarios.

El trabajo de los presidiarios del Canal quedó immortalizado gracias al fotógrafo inglés Charles Clifford, elegido por la reina para immortalizar las obras públicas del país. Aunque sólo disponemos de unas pocas instantáneas, son de un gran valor, al ser las únicas fuentes gráficas que existen al respecto. Éstas se fecharon en 1855; sin embargo, en base a la documentación analizada hemos permitido datar las mismas entre finales de 1855 y 1856⁴⁸.

CUESTIONES PENALES Y BENEFICIOS PENITENCIARIOS

Para conocer qué tipo de delincuentes se hallaban presentes en el presidio del CYII, es necesario analizar los delitos por los que acabaron siendo condenados, lo que nos traslada del campo penitenciario al penal. Destacaron los delitos contra la propiedad, mayoritariamente hurtos y robos, seguidos de los delitos contra las personas, en especial homicidios, y en proporción inferior infracciones penales de diversa índole. Por tanto, el presidio del Canal se nutrió primordialmente de ladrones, seguido de asesinos y en menor medida por una mezcolanza de delincuentes de naturaleza muy heterogénea

46. Dentro del contexto penitenciario a estos presos se les calificaba como “inútiles”. Ordenanza General de Presidios, art. 216.

47. El promedio anual para el año 1865 se situó en 715 penados. Para llevar a cabo el análisis cuantitativo del presidio del CYII se han examinado unos 200 ejemplares de la *Gaceta de Madrid* (1851-1866), correspondientes a los partes de trabajo mensuales de las obras. Este cuantioso esfuerzo de recopilación de datos nos ha permitido realizar un análisis riguroso de la población presidiaria.

48. Más información en: *El presidio del Canal de Isabel II en el contexto jurídico...* pp. 107-109.

(falsificadores, estafadores...)⁴⁹. Desde las autoridades se aspiró a la creación de toda una serie de establecimientos para la división de los penados en función de la gravedad de sus delitos; sin embargo, la realidad resultó ser bien diferente, y la teoría se alejó completamente de la práctica. El más fiel reflejo de esta situación carcelaria aconteció en el Pontón de la Oliva, donde se mezcló a una ingente cantidad de hombres de conductas delictivas tremendamente desiguales, hecho que pone de manifiesto el fallido sistema penitenciario de la época, el cual se vio incapaz de evitar que los pequeños delincuentes se vieran afectados por los de mayor peligrosidad; sin duda alguna, el escenario menos propicio para la reinserción de los reos, algo que no pasó desapercibido desde el ámbito político. Antes de la aparición del CYII, el propio ministro de Justicia, Lorenzo Arrazola, ya se había referido al presidio como un centro de corrupción en lugar de un centro de corrección. En el país no existían penas específicas para determinados tipos de criminales, ni siquiera para los delitos sexuales, motivo por el que entre los presidiarios del Canal hubo igualmente violadores.

Una parte considerable de los reclusos habían sido sentenciados a cadena temporal (12-20 años)⁵⁰, un tipo de pena que estuvo presente muchas veces en los delitos de robo, lo que muestra a su vez la relevancia que otorgó el Estado liberal a la propiedad, castigando estas acciones delictivas con severas condenas. Hasta los delincuentes de menor peligrosidad se vieron afectados. Algunos de ellos eran rateros cuya peligrosidad no iba más allá de la ejecución de pequeños hurtos, comprendiendo penas no muy elevadas; sin embargo, la reiteración de sus acciones delictivas les perjudicó gravemente, al sumarse la totalidad de sus penas, las cuales resultaron superiores en ocasiones respecto a las vinculadas con delitos mucho más graves de determinados criminales. Esta circunstancia se debió al sistema de acumulación de penas que contempló el Código Penal, método injusto y desproporcionado que no valoraba el daño causado, sino tan sólo la suma de las penas impuestas, sin establecerse un límite máximo en el conjunto de las mismas. Este sistema generó que en el presidio del CYII hubiera algunos hombres cumpliendo condena con penas que superaban incluso la duración de la vida humana, con 80 o 90 años de prisión. Asimismo, estuvo presente en una ocasión la más drástica de las sanciones punitivas, la pena de muerte, la cual se llevó a la práctica mediante la técnica del garrote. Todos los reos del CYII cumplieron condena por los diferentes delitos que tipificaba el Código Penal, entre los que no se incluían los delitos políticos. Es por ello que procedemos a desmitificar el mito carlista implantado en la historiografía desde hace muchas décadas, al haberse señalado en reiteradas ocasiones que los presidiarios del Canal eran presos políticos procedentes de las guerras carlistas⁵¹.

49. Gran parte de los delitos que tipificaba el código penal se encontraban presentes entre los reos del CYII (amenazas, incendios, lesiones, malversación de caudales públicos, rebelión, vagancia, etc.). Igualmente cabe señalar que también cumplieron condena en este centro (aunque en porcentaje muy reducido), algunos delincuentes que habían sentenciados desde el ámbito militar. *El presidio del Canal de Isabel II (1851-1867)*, p. 323.

50. El presidio del CYII fue el centro que mayor número de hombres concentró por dicha pena en todo el país.

51. En breve desarrollaremos un artículo que tratará este asunto en mayor profundidad.

A pesar de las duras condiciones vividas en este presidio, cabe señalar que tuvieron unos beneficios penitenciarios que favorecieron a una parte de la población reclusa; eran unas cláusulas exclusivas que no se dieron en ninguno de los otros penales del país, ya que en base a una Real Orden de 1852 aprobada por la reina Isabel II gozaron de un gran número de indultos y rebajas de condena. No obstante, para poder optar a la gracia real los confinados debían demostrar buen comportamiento y rendimiento en su trabajo, acciones que implicaban un beneficio para el progreso de las obras e indirectamente cierto grado de enmienda en el reo. Se trató de una medida totalmente excepcional dentro de los establecimientos penales del país. Durante el reinado de Isabel II no encontramos parangón alguno al respecto, ni en su periodicidad fija (50 indultos cada semestre) ni en el gran número de años y de manera continuada que se aplicó. De igual manera, este hecho contrasta con los decretos generales de indulto que aprobó la reina para el conjunto de la población presidiaria del país, donde se fijaron toda una serie de restricciones delictivas para poder optar a la gracia real, unas limitaciones que no fueron sin embargo estipuladas en la citada real orden para los penados del Canal.

RELEVANCIA Y UTILIDAD DE LA PRESA DEL PONTÓN DE LA OLIVA

Tras siete años de duros esfuerzos finalmente se concluyó la presa del Pontón de la Oliva, llegando las aguas del río Lozoya a Madrid en el verano de 1858⁵². Se trataba del más adelantado sistema de abastecimiento de agua en Europa, superando incluso a otras presas más allá del continente europeo, como la de Nueva York u otras ciudades norteamericanas. Sin embargo, los presos no abandonaron el lugar, como consecuencia del gran inconveniente que sufrieron las obras: las filtraciones en la zona del embalse, originadas por la naturaleza caliza de la roca donde se asentaba. Éstas surgieron por primera vez en 1854 y el problema pervivió hasta 1865, lo que generó más de una década de intensos trabajos. En estas tareas no llegaron a participar obreros libres, sino únicamente los presidiarios, expuestos cada día a los mayores peligros y penalidades que representó el interior de las cavidades, todo un entramado de cuevas que tuvieron que explorar para sellar las innumerables grietas que iban encontrando y que provocaban una disminución del nivel del embalse, lo que supuso adentrarse en lugares fríos, angostos, en contacto con el agua, con escasa luz y falta de aire. Como consecuencia de ello, acometieron difíciles, peligrosas y penosas labores en el subsuelo, sufriendo continuas calamidades, a la vez que auténticas desgracias, acabando varios de ellos finalmente ahogados, aplastados o amputados alguno uno de sus miembros. Las decisiones adoptadas por los ingenieros directores fueron clave para progresar anualmente en cada campaña, las cuales quedaron materializadas gracias a la acción del presidio.

Aunque la empresa del CYII adoptó algunas medidas de seguridad para reducir el peligro durante los trabajos (acodalamientos, apeos, entibaciones), lo cierto es que resultaron insuficientes, lo que

52. El embalse del Pontón de la Oliva tenía una capacidad de 3 millones de m³; formaba un hermoso lago de 6 kilómetros de longitud, con más de 200 metros de ancho en algunos puntos.

provocó diversos accidentes mortales entre los presos. Además, estos incidentes no se concentraron en un momento determinado, sino que estuvieron presentes a lo largo de todo el tiempo que duraron las obras. Es por ello, que podemos señalar que la empresa actuó de manera negligente, puesto que ante la reiteración en el tiempo de estas desgracias, no tomó ninguna medida específica para evitar o aminorar el peligro entre la población reclusa. A pesar de la indiferencia mostrada ante estos sucesos, no hubo de asumir ninguna responsabilidad jurídica por ello, al no existir un marco normativo que regulara esta cuestión, por lo que no se la pudo acusar de imprudencia en este sentido.

En cuanto a su utilidad, cabe resaltar que la presa del Pontón de la Oliva sí tuvo el objetivo que se pretendía, esto es, el abastecimiento de agua a Madrid, en contra de la creencia generalizada que debido a las filtraciones no pudo finalmente aprovecharse, gravísimo error implantado en la historiografía y que venimos a aclarar al respecto. Nuestra investigación nos ha permitido discernir tres momentos diferentes:

- 1) Desde el verano de 1858 al verano de 1860 abasteció plenamente a Madrid;
- 2) Desde el verano de 1860 siguió cumpliendo su función sólo de manera puntual, ya que desde entonces fue la presa de Navarejos⁵³ la que garantizó primordialmente el abastecimiento;
- 3) Tras concluir la reparación de las filtraciones en 1865 contribuyó principalmente al riego de campos, aunque no por ello dejó de abastecer a Madrid directamente en multitud de ocasiones, algo que se producía cuando era insuficiente el agua que se transportaba desde la presa de Navarejos. Esta situación permaneció así hasta la construcción de la presa del Villar en 1882, momento en el que quedó relegada de manera exclusiva al riego de campos⁵⁴.

Poco tiempo después de la reparación de las filtraciones disminuyeron radicalmente los trabajos en la zona, lo que motivó el desmantelamiento del penal, hecho que se realizó de manera progresiva. Fue necesario reubicar a todos los confinados a distintos establecimientos del país. El 12 de febrero de 1867 quedó finalmente clausurado de manera oficial, fecha en la que partió la última cuerda de presidiarios, la cual estaba formada por 340 hombres que fueron conducidos al presidio de Cartagena.

CONCLUSIONES

La irrupción del presidio del CYII fue consecuencia directa de los graves problemas de abastecimiento de agua que venía sufriendo Madrid desde hacía mucho tiempo, y que se agudizó durante la

53. También se utilizó al presidio del CYII para su construcción, empleándose para ello a 900 penados. Se situó 6,5 kilómetros más arriba de la presa del Pontón. La presa de Navarejos no tenía como misión embalsar el agua del Lozoya, sino derivar la misma directamente por un canal y así evitar que pasara por el Pontón para evitar su pérdida como consecuencia de las filtraciones del terreno de aquella zona.

54. Este hecho ha permanecido hasta época actual a muy pequeña escala en las tierras cercanas al Pontón de la Oliva.

primera mitad del siglo XIX. La solución a esta cuestión se encontró en la construcción de la presa del Pontón de la Oliva, obra que generó una gran incertidumbre, pues no podía compararse con nada similar que se hubiera realizado con anterioridad. Aunque participaron obreros libres, el Estado decidió utilizar a presidiarios como brazo principal ejecutor de las obras, a los cuales sometió a una extrema carga laboral, convirtiéndolos durante el cumplimiento de sus condenas en esclavos de un régimen de trabajo como no había acontecido anteriormente en ningún otro penal de obras públicas, a la vez que tuvieron que hacer frente a toda una serie de peligros y penosidades de primerísima magnitud. Para ejecutar esta obra hidráulica se precisó trasladar al lugar a presos de todos los rincones del país, aspecto que resultó vital durante toda la vigencia de las obras. Sin lugar a dudas se trata de un hecho muy significativo que no puede ser olvidado en la historia, ya que gracias al trabajo de los presidiarios se contribuyó a la mejora y modernidad de Madrid, lográndose el abastecimiento de agua tan ansiado que llevaba siglos esperando la capital.

Existió un nexo de unión muy fuerte entre el sistema penitenciario del país y las obras públicas, obteniendo el Estado un importante beneficio de la mano de obra presidiaria (construcción de canales, puertos, caminos, carreteras). Aunque a partir de la aprobación del Código Penal de 1848 asistimos a un cambio de tendencia en este sentido, no podemos sin embargo desterrar la idea del utilitarismo penal a partir de entonces, algo que ha venido señalando erróneamente la historiografía para referirse a la segunda mitad del siglo XIX. De hecho, la conexión entre el presidio y el trabajo forzado tuvo el máximo exponente de todo el siglo decimonónico en las décadas de los 50 y 60 a través del presidio del CYII. La evidencia surgida de esta investigación marca una ruptura del discurso historiográfico sobre el castigo y la fuerza laboral del presidiario, lo que supone la necesidad de reescribir la historia del trabajo forzado en España del siglo decimonónico. En este sentido, hemos querido distinguir las citadas décadas dentro de este período como una “etapa transicional”.

Desde el punto de vista económico, el duro esfuerzo que realizaron los presos les fue malamente recompensado, lo que supuso un ahorro y ventaja considerable para el Estado y la empresa ejecutora de las obras, el CYII. Además, se produjo un agravio comparativo de éstos respecto a los obreros libres, con unas condiciones laborales mejores (mayor sueldo, menor peligrosidad). El detrimento sufrido se extendió igualmente desde el plano jurídico, al vulnerarse lo regulado en la legislación penitenciaria sobre las gratificaciones que debieron percibir por el trabajo realizado.

Se ha reconstruido el número de penados que albergó el penal, lográndose de esta manera documentar por primera vez este hecho de manera íntegra para un presidio del siglo XIX, tanto a nivel general (número total de reos), como específico (número de reos útiles para el trabajo), lográndose cubrir el vacío que existía hasta la fecha sobre ello para las prisiones de esta época. El resultado de arrojar los datos expuestos sobre la cantidad de hombres que permanecieron en el penal se ha llevado a cabo de manera rigurosa, consecuencia de haber tenido en cuenta los factores expuestos, esto es, la precisión de las cifras, su totalidad y la variabilidad de las mismas, elementos que consideramos fundamentales al acometer un estudio enmarcado dentro de esta temática.

Cuando se edificó el presidio del CYII no se tuvo en cuenta nada de lo que aspiraba el sistema penitenciario liberal. La arquitectura penitenciaria que se implantó se tradujo en un edificio dominado por el hacinamiento de hombres y carente de divisiones de ningún tipo, lo que repercutió en la seguridad, salubridad y reinserción de los reclusos. Debido a ello, se reunió bajo un mismo espacio a una amalgama de hombres de naturaleza delictiva muy heterogénea, sin poder evitar que los pequeños delincuentes acabaran juntándose con los criminales más temibles, muchos de los cuales acumulaban varias penas que sumaban un extenso número de años de condena. Tampoco se hizo distinción en función de la edad de los reos, ni se habilitó ningún espacio dedicado a la enseñanza, el cual hubiera servido como herramienta de ayuda para aquellos que volvieran a la sociedad tras lograr la libertad. Ésta fue obtenida por muchos de ellos gracias a los indultos y rebajas de condena otorgados por la reina Isabel II, a través de una real orden diseñada para este centro y que no tuvo parangón en el escenario carcelario del país. Esta desastrosa forma de organizar a la población reclusa se tradujo en una reinserción fallida y reincidencia delictiva en muchos casos, así como en un cóctel explosivo dentro del presidio, lo que condujo ineludiblemente a enfrentamientos entre ellos, episodios que provocaron en varias ocasiones lesiones a unos y la muerte a otros.

La dieta que recibieron era realmente exigua para soportar las duras jornadas de trabajo; además, resultaba deficiente desde el punto de vista nutricional, con una tipología alimenticia realmente escasa. Estos factores repercutieron en el estado de salud de los penados, lo que contribuyó a una alta tasa de defunciones. En este sentido, el registro de la mortalidad ha sido otro de los ejes centrales abordados, habiendo obtenido un logro por partida doble que anteriormente no había documentado ningún otro estudio para un presidio del siglo XIX: número completo de fallecidos y mortalidad específica derivada de las enfermedades, en ambos casos, sobre la vigencia completa del penal (desde sus inicios en 1851 hasta su extinción en 1867). De esta manera, llenamos el vacío penitenciario que existía sobre estos aspectos, pues tan sólo disponíamos hasta la fecha de cifras puntuales y cronológicamente enmarcadas en un lapso reducido e incompleto. A pesar de los largos años destinados a esta investigación, ésta continúa abierta hoy en día, pues al haber conseguido averiguar el municipio donde se les dio sepultura a los reclusos del Canal, tenemos como objetivo poder realizar un proyecto arqueológico en la localidad de Uceda, cuyas excavaciones nos permitan esclarecer el lugar exacto de enterramiento de los presos.

Los resultados finales de la investigación han sido plenamente satisfactorios, los cuales nos han permitido dar a conocer de manera minuciosa y profunda cómo fue la vida de los presidiarios del CYII y del penal en el que cumplieron condena. A su vez, se ha logrado reforzar la historia del CYII en sus orígenes y contribuir indirectamente a un mejor conocimiento de la historia de Madrid, tan ligada al aporte hídrico y a la calidad de su agua, la cual no puede entenderse sin conocer lo que aconteció en el presidio del CYII. De manera paralela se ha desmitificado el principal mito que venían arrastrando estas obras desde hace un siglo, y donde estaba asentada la creencia que para la ejecución de las mismas fueron necesarios 1500 presidiarios, los cuales procedían de las guerras carlistas. Pero lo cierto es que semejante cifra no se correspondió con la realidad, ni procedían de dicho conflicto.

Sobre este asunto el problema de fondo que ha pervivido es un déficit crónico de reflexión epistemológica, pues la mirada que se ha empleado para reconstruir históricamente este hecho no se encontraba fundamentada bajo ninguna fuente que justificara este discurso. Asimismo, se ha conseguido rellenar el vacío documental que existía en la historiografía penitenciaria del siglo XIX sobre muchas cuestiones, y que anteriormente ningún estudio había abordado, representando un punto de partida y referencia para futuras investigaciones de otros autores que aborden el tema de la prisión de aquella época. En esta línea se ha propuesto un modelo de análisis de los presidios por medio de un estudio de caso, señalando a través de una perspectiva multidisciplinar las diferentes líneas que consideramos necesarias plantear al acometer un trabajo de esta envergadura.

FUENTES

Archivos

Archivo del Canal de Isabel II (ACYII)

Archivo Central del Ministerio de Fomento (ACMF)

Archivo General de la Villa de Madrid (AGVM)

Archivo Histórico Nacional (AHN)

Archivo Municipal de Patones (AMP)

Archivo Parroquial de Uceda (APU)

Publicaciones periódicas

Boletín Oficial de Comercio Instrucción y Obras Públicas

Boletín Oficial del Ministerio de Fomento

Boletín de las prisiones

Diario Oficial de Avisos de Madrid

El Clamor Público

Gaceta de Madrid

Fuentes impresas

Anuario Estadístico de España 1859-1860.

Arenal, C. (1896). *El derecho de gracia ante la justicia; El reo, el pueblo y el verdugo; El delito colectivo.* Madrid: Librería de Victoriano Suárez.

Bacardí, A. De y Sardá, J. (1848). *Código Penal de España, enmendado con arreglo a los Reales decretos de 21 y 22 de septiembre de 1848.* Barcelona: imp. de Don Ramón Martín Indar.

Cadalso, F. (1893). *Estudios penitenciarios. Presidios españoles, escuela clásica y positiva y colonias penales: con un breve compendio de la legislación, costumbres jurídicas y prácticas penitenciarias que rigen en los establecimientos.* Madrid: José Góngora.

Cadalso, F. (1922). *Instituciones penitenciarias y similares en España.* Madrid: José Góngora.

Dirección General Establecimientos Penales (1861). *Colección legislativa de Presidios y Casas de Corrección de Mujeres, comprensiva de la ordenanza general de presidios de 14 de abril de 1834, y de todas las disposiciones legales y reglamentarias referentes al ramo expedidas posteriormente hasta 1º de noviembre de 1861.* Madrid: Imp. Nacional, 2 vols.

Estadística de la administración de justicia en lo criminal, en la Península e islas Adyacentes durante el año 1859 (1860). Madrid: Imp. Nacional.

Pino Huete, R. Del (1853). Observaciones generales sobre la aplicación de los confinados a las obras públicas. *Revista de Obras Públicas*, nº 5, 56-58.

Rafo, J. y Ribera, J. (1848). *Memoria sobre la conducción de aguas a Madrid.* Madrid: Imprenta Nacional.

Salillas, R. (1888). *La vida penal en España.* Madrid: Imprenta de la Revista de la legislación.

Teijón, V. (1886). *Colección Legislativa sobre Cárceles, Presidios, Arsenales y demás establecimientos penitenciarios, 1572-1886.* Madrid: J. Góngora.

BIBLIOGRAFÍA

Alzola y Minondo, P. (1994). *Historia de las obras públicas de España.* Madrid: Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Bascuñán Añover, O. y Urda Lozano, J.C. (2016). El lugar del bandolero en el conflicto rural. Una aproximación historiográfica desde la obra de Eric Hobsbawm. *Vínculos de Historia* nº 5, 2016, 15-26.

- Burillo Albacete, F.J. (1999). *El nacimiento de la pena privativa de libertad*. Madrid: Edersa.
- Candela Soto, P. (2009). *Más que agua y piedra: el patrimonio histórico del Canal de Isabel II*. Madrid: CanalEduca.
- Christian G. De Vito (2019). Enredos punitivos: historias conectadas de transporte penal, deportación y encarcelamiento en el imperio español (1830-1898). *Revista Historia de las Prisiones* nº 9 (julio-diciembre), 48-69. Disponible en: <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2019/12/3.-2.pdf> Fecha de consulta: junio de 2021.
- Díaz-Aguado y Martínez, C. (2001). La fotografía de obras públicas en el periodo isabelino”. *Revista de Obras Públicas* nº 3414, 51-58.
- Fernández García, A. (1971). *El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Estudios Madrileños.
- Gaitán Santos, V. y García Pérez, J.A. (2005). La historia de la construcción de una presa y de la lucha para impermeabilizar su vaso kárstico en el siglo XIX: el Pontón de la Oliva. Actas del II Congreso Nacional de Historia de las Presas. Burgos, 20, 21 y 22 de octubre Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos.
- García Valdés, C. (1997). *Del presidio a la prisión modular*. Madrid: Ópera Prima.
- García Valdés, C. (Dir.) (1997). *Historia de la prisión. Teorías economicistas. Crítica*. Madrid: Edisofer.
- Gea Ortigas, M. I. (1999). *Los viajes de agua de Madrid*. Madrid: La Librería.
- Gómez Bravo, G. (2005). *Crimen y castigo. Cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*. Madrid: Catarata.
- González Gallego, M.A. (2020). *El presidio del Canal de Isabel II en el contexto jurídico y penitenciario de la España isabelina*. (Tesis doctoral inédita). Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- González Gallego, M.A. (2022). *El presidio del Canal de Isabel II (1851-1867)*. Madrid: Círculo Rojo.
- González Reglero, J. y Espinosa Romero, J. (2001). *1851: la creación del Canal de Isabel II*. Madrid: Fundación Canal de Isabel II, 2 vols.
- Lasala Navarro, G. (1956). Condena a obras públicas. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios* nº 125, 841-848.
- López Camacho, B. y Bascones, M. (1986). *Antecedentes del Canal de Isabel II: viajes de agua y proyectos de canales*. Madrid: Canal de Isabel II.
- Martínez Ruiz, E. (1979). La conducción de presos en el reinado de Isabel II. *Revista de la Universidad Complutense* nº 116, 123-146.

- Martínez Ruiz, E. (1982). *La delincuencia contemporánea: introducción a la delincuencia isabelina*. Granada: Universidad de Granada.
- Martínez Vázquez De Parga, R. (2001). *Historia del Canal de Isabel II*. Madrid: Fundación Canal de Isabel II.
- Marrou, H.I. (1999). *El conocimiento histórico*. Barcelona: Idea Universitaria.
- Merchán Gabaldón, F. (2004). El Canal de Isabel II y la contribución de los ingenieros a la modernidad en España. *Revista de Obras Públicas* nº 3440, 53-69.
- Oliver Olmo, P. (2006). Dos perspectivas de la historiografía del castigo en España. En Riveira Beiras, I. y Bergalli, R. (coords.) *Contornos y pliegues del derecho: homenaje a Roberto Bergalli* (pp. 482-486). Barcelona: Anthropos.
- Oliver Olmo, P. (2008). *La pena de muerte en España*. Madrid: Síntesis.
- Oliver Olmo, P., y Urda Lozano, J. C. (2014). *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=562134> Fecha de consulta: agosto de 2018.
- Oliver Olmo, P. y Gargallo Vaamonde L. (2016). La noción de reforma penitenciaria española en el desarrollo del sistema liberal de prisiones: cuestión de enfoques y aportes historiográficos. *Revista Historia de las Prisiones* nº 3 (julio-diciembre), 104-129. Disponible en: <https://www.revistadepresiones.com/wp-content/uploads/2016/12/7.pdf> Fecha de consulta: enero de 2018.
- Oliver Olmo, P. (2017). La pena de muerte en la España contemporánea: cambios y pervivencias desde el Antiguo Régimen. En Alvarado Planas, J. y Martorell Linares, M. (Eds.) *Historia del delito y del castigo en la Edad Contemporánea* (pp. 273-294). Madrid: Dykinson.
- Ortego Gil, P. (2015). *Entre jueces y reos. Las postrimerías del Derecho penal absolutista*. Madrid: Dykinson.
- Pinto Crespo, V. (2010). *Los viajes de agua durante el Antiguo Régimen*. Madrid: Fundación Canal.
- Pérez Moreda, V. (2006). La estadística oficial y la situación sanitaria española en la segunda mitad del siglo XIX, pp. 225-250. 150 Aniversario de la creación de la Comisión de Estadística General del Reino: Jornadas científicas 150 aniversario de la creación de la Comisión de Estadística General del Reino. Madrid: Instituto Nacional de Estadística.
- Pro Ruiz, J. (2019). *La construcción el Estado en España. Una historia del siglo XIX*. Madrid: Alianza.
- Ramos Vázquez, M.I. (2013). *La reforma penitenciaria en la historia contemporánea española*. Madrid: Dykinson.

- Roldan Barbero, H. (1988). *Historia de la Prisión en España*. Barcelona: Instituto de Criminología.
- Serna Alonso, J. (1988). *Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*. Barcelona: P.P.U.
- Sanz Delgado: E. (2003). *El humanitarismo penitenciario español del siglo XIX*. Madrid: Edisofer.
- Serna Alonso, J. (1988). *Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*. Barcelona: P.P.U.
- Trinidad Fernández, P. (1991). *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVI-II-XX)*. Madrid: Alianza.
- Velasco Medina, F. (2017). *El agua de Madrid: abastecimiento y usos sociales en el Antiguo Régimen*. (Tesis doctoral inédita). Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

Muros baixos e religião: a representação de um modelo de penitenciária feminina (1942-1955)

Low walls and religion: the representation of a female penitentiary model (1942-1955)

DAIANE DE OLIVEIRA TAVARES

Universidade do Estado do Rio de Janeiro [doliveiratavares@yahoo.com.br]

Resumo

O objetivo do presente trabalho é refletir sobre a organização institucional da Penitenciária de Mulheres de Bangu, criada em 1942, e a representação da referida unidade como exemplo de um novo modelo prisional. Utilizando como fontes de pesquisa o livro de visitantes da penitenciária em questão e a revista *A Estrêla- Órgão da Penitenciária Central do Distrito Federal*, busca-se compreender as vicissitudes do encarceramento feminino nas décadas de 1940 e 1950. Pautado em um modelo arquitetônico com muros baixos, capela, sala de moral e outros espaços voltados para uma proposta que se dizia menos repressora e focada numa formação de base religiosa, podemos falar em reais avanços ou numa proposta que visava reforçar a submissão feminina? A análise da reforma penitenciária ocorrida nesse período ajuda a compreender como a instituição penal voltada para as encarceradas vem se estabelecendo a partir de uma formação sexista, religiosa e moralizante.

Palavras-chave

Penitenciária; Mulheres; Arquitetura; Religião; A Estrêla.

Resumen

El objetivo del presente trabajo es reflexionar sobre la organización institucional del Centro Penitenciario de Mujeres de Bangu, creada en 1942, y la representación de esa unidad como ejemplo de un nuevo modelo carcelario. Utilizando como fuentes de investigación el libro de visitantes del centro penitenciario en cuestión y la revista *A Estrêla-Órgano de la Penitenciaria Central del Distrito Federal*, buscamos comprender las vicisitudes del encarcelamiento femenino en los años cuarenta y cincuenta. Bajos, capilla, moral sala y otros espacios orientados a una propuesta que se decía menos represiva y centrada en una formación de base religiosa, ¿se puede hablar de avances reales o de una propuesta que apuntaba a reforzar la sumisión femenina? El análisis de la reforma penitenciaria que se llevó a cabo durante este período ayuda a comprender cómo se ha establecido la institución penal orientada a las presas a partir de una formación sexista, religiosa y moralizadora.

Palavras clave

Penitenciário; Mulheres; Arquitectura; Religião; A Estrêla.

Abstract

The purpose of this paper is to reflect on the institutional organization of the prisoners at the Bangu Women's Penitentiary, created in 1942, and the representation of that unit as an example of a new prison model. Using as sources of research the book of visitors of the penitentiary in question and the magazine *A Estrêla* - Organ of the Central Penitentiary of the Federal District, seeks to understand the adversities of female incarceration in the 1940s and 1950s. Based on an architectural model with low walls, a chapel, a moral room and other spaces aimed at a proposal that was said to be less repressive and focused on religious-based training, can we talk about real advances or a proposal that aimed to reinforce female submission? The analysis of the penitentiary reform that took place during this period and for understanding how the penal institution for woman has been established within the prison universe based on a sexist and moralizing formation.

Keywords

Penitentiary; Women; Architecture; Religion; A Estrêla.

INTRODUÇÃO

Utilizando como fontes¹ de pesquisa o livro de visitantes da Penitenciária de Mulheres de Bangu e a revista *A Estrêla* – o primeiro localizado na Secretaria de Administração Penitenciária (RJ)² e o segundo na Fundação Biblioteca Nacional –, o objetivo do presente trabalho é refletir sobre a organização institucional da Penitenciária de Mulheres de Bangu e como esta era representada, nos referidos documentos, como espaço humanizado. O livro em questão foi criado no momento da inauguração da unidade e iniciativa do Capitão Victório Canepa, que era também responsável pelas edições de *A Estrêla* e Diretor da Penitenciária Central do Distrito Federal³, da qual a Penitenciária de Mulheres

1. Utilizamos LV como sigla para livro de visitantes e AE para revista *A Estrêla*. Ressalto ainda que a transcrição das fontes aqui trabalhadas respeita a escrita contida nos documentos.
2. A Secretaria de Administração Penitenciária do Estado do Rio de Janeiro possui uma Escola de Gestão Penitenciária voltada para a formação dos agentes e outros profissionais que atuam no Sistema Penitenciário do Estado e que possui também um acervo com documentos onde pude localizar o livro de visitantes aqui estudado. Durante minha pesquisa de doutoramento busquei a instituição para pesquisar documentos sobre a Penitenciária Central do Distrito Federal e me foi permitido o acesso. Vale ainda ressaltar que na revista *A Estrêla* há trechos publicados retirados do Livro de Visitantes da prisão masculina, no entanto só encontrei o manuscrito aqui explorado em único volume.
3. O Decreto- Lei n. 3.971 de 24 de dezembro de 1941, transforma a Casa de Correção em Penitenciária Central do Distrito Federal. Localizada no Rio de Janeiro, no bairro de Bangu, existe até hoje e, em 1957, passou a se chamar Penitenciária Lemos Britto.

estava vinculada. Em sua carreira militar, Canepa atuou em estabelecimentos prisionais no Distrito Federal e no estado do Rio de Janeiro. Dirigiu a Colônia Penal de Ilha Grande, a Penitenciária Central do Distrito Federal, sendo um dos seus idealizadores, fez parte do Conselho Penitenciário do Distrito Federal e foi o primeiro presidente da Associação Brasileira de Prisões, criada em 1952.

A partir de 1930⁴, início do governo de Getúlio Vargas, várias modificações alteram a estrutura administrativa e política brasileira e a ideia de um programa de concentração carcerária se inicia com a reforma penal de 1940. Nesse contexto, o decreto-lei n. 3971 de 24 de dezembro de 1941, transforma a Casa de Correção em Penitenciária Central do Distrito Federal e, em 1942, foi criada, como anexo da Penitenciária Central, a Penitenciária de Mulheres do Distrito Federal. No momento de sua inauguração, como já dito, foi aberto um livro de visitantes: “Este livro, cujas folhas estão rubricadas pelo atual Diretor desta Penitenciária Central, servirá para colher as impressões de visitantes à Penitenciária de Mulheres, em Bangú. (LV- termo de Abertura, 1942, s/p).

A década de 1940, foi extremamente significativa para a criminologia e a prática penitenciária brasileira. Em 1941, foram promulgados o Código Penal e o Código de Processo Penal e criado o Presídio de Mulheres de São Paulo. Já em 1942, foram inaugurados o Instituto de Biotipologia na Penitenciária do Estado de São Paulo e, como já citado, a Penitenciária de Mulheres do distrito Federal.

A Estrêla, impresso que trazia uma representação extremamente positiva acerca da Penitenciária Central e Penitenciária de Mulheres de Bangu, era comercializada a fim de arrecadar recursos para assistir às famílias dos internos, editada e impressa pelo jornal *O Globo*, enviada para assinantes pelos correios, ou vendida separadamente. Os gêneros textuais que preenchem as páginas da revista, como também seus escritores, são diversos: artigos científicos, notícias sobre o sistema, passatempos, notícias esportivas, discursos de autoridades, entre outros, escritos por juristas, penitenciaristas, presidiários, visitantes, jornalistas, e tantos outros sujeitos.

O Livro de Visitantes do Presídio de Mulheres era um instrumento importante para a promoção da gestão de Canepa na medida em que os relatos mais relevantes eram também publicados em sua revista, sendo inúmeros os elogios à direção do gestor. Até mesmo quando recebia críticas da imprensa local, Victório Canepa utilizava o impresso da penitenciária para defender-se e convidar o autor da crítica a visitá-la sem hora marcada para verificar o trabalho desenvolvido na unidade. Foi o caso do jornalista José Arthur Rios que publicou no jornal a *Tribuna da Imprensa* de 03 de janeiro de 1952, que acusava Canepa de ser personalista e de passar a impressão de que o presídio é um lugar maravilhoso. O diretor reproduziu o texto do jornalista na íntegra em sua revista, cujo um trecho segue abaixo:

4. Entre os anos de 1930 e 1934, Getúlio Vargas foi Chefe do Governo Provisório; de 1934 a 1937 foi Presidente da República; após o golpe de estado de 1937, foi ditador durante o Estado Novo até 1945. Em 1951 foi eleito presidente pelo voto direto e governou até 1954.

“a penitenciária que sua revista apresenta é alguma coisa próxima ao paraíso, um céu aberto com futebol, eleições e centros de pesquisa científica. É bem possível que muita gente, lendo as páginas cor de rosa dessa revista, comece a pensar seriamente em tornar-se pensionista do Capitão Caneppa” (AE, janeiro de 1952, p.32).

De fato, a imagem do Capitão representada no Livro de Visitantes estava sempre vinculada às melhorias na instituição. Sua gestão, como constava nas páginas do material aqui estudado, era focada em extrema disciplina e humanismo cristão e esta era a base da formação destinada às mulheres presas. Segundo Mary Del Priore (2013), nos primeiros anos da década de 1950, o Brasil viveu um período otimista e esperançoso que conduziram ao aumento das possibilidades educacionais para mulheres, mas as mudanças não tinham ainda atingido às mentalidades e as distinções entre os papéis femininos e masculinos continuavam latentes, o que refletiu também na própria concepção de prisão feminina instaurada naquele momento.

Diante do exposto, a relevância da temática em questão justifica-se por possibilitar a reflexão acerca das vicissitudes do encarceramento feminino nas décadas de 1940 e 1950 trazendo à tona uma fonte ainda não explorada pelos trabalhos anteriores: o livro de visitantes da Penitenciária de Mulheres de Bangu.

Nesse sentido e para melhor compreender a organização institucional destinada às mulheres presas e quais as bases formativas da instituição estudada, traremos a partir de agora alguns trechos do Livro de Visitantes da Penitenciária de Mulheres e da revista *A Estrêla* que ajudam a perceber que, como nos aponta Nóvoa (2002), esta análise é relevante na medida em que possibilita apreender práticas que se situam no nível macro do sistema, assim como no plano micro da experiência concreta. Sendo assim, abordaremos num primeiro momento a presença da religião nos cárceres brasileiros, o projeto arquitetônico da referida penitenciária e, por último, como esse modelo prisional revelava a formação sexista e religiosa que atravessava o cotidiano das apenadas.

A INFLUÊNCIA RELIGIOSA E O PROJETO ARQUITETÔNICO DE UMA PRISÃO ESPECÍFICA PARA MULHERES

Segundo Bruna Angotti (2012) a religião também se fazia presente nos ambientes prisionais, sendo entendida como instrumento de transformação do apenado, pois cumprir a pena não bastava, era preciso se arrepender e ser perdoado já que a recuperação moral era fundamental para que os sentenciados e sentenciadas não retornassem ao mundo do crime.

Diante desse cenário, José Gabriel de Lemos Britto⁵ exerceu papel de suma importância no pe-

5. Reconhecido como um dos principais especialistas na área de direito penal na primeira metade do século XX e um dos principais reformadores das prisões brasileiras, Lemos Britto está cadastrado na Enciclopédia de Literatura Brasileira como orador, poeta, teatrólogo, romancista, jornalista, jurista, sociólogo, historiador, criminologista, membro da Academia Carioca de Letras. Nascido em 1886, em Salvador, diplomou-se em Direito pela Faculdade da Bahia

ríodo de criação dos primeiros estabelecimentos prisionais para mulheres no país. O penitenciariista chamava atenção para a situação lastimável⁶ do encarceramento feminino e defendia a construção de presídios específicos para mulheres. Participou ativamente da construção da Penitenciária de Mulheres do Distrito Federal como presidente do Conselho Penitenciário e foi um dos responsáveis pela escolha da Congregação das Irmãs do Bom Pastor d'Angers⁷ para ajudar a administrar o presídio. No Chile e na Argentina as Irmãs já atuavam nas prisões femininas desde as últimas décadas do século XIX e essa experiência em outros países latino-americanos foi decisiva para que estas assumissem a administração dos cárceres femininos brasileiros (Angotti, 2012)

Ao analisar a construção da Penitenciária de Mulheres de Bangu, verifica-se a forte presença religiosa representada por uma capela que, além de materializar a proposta de moralizar as presas por meio da religião e “prepará-las” para serem boas mães, esposas, mulheres do lar, também era uma ponte com o mundo exterior. Os encontros abertos à comunidade traziam a participação de sujeitos livres e para além da integração das presas com o mundo externo, esse era um meio de pôr em evidência o exemplo de instituição modelo:

“O aspecto exterior é alguma coisa de estranho em se tratando de uma prisão, a localização e disposição no terreno demonstram a preocupação de tornar acessível a frequência à religião sem preconceitos sociais, às vezes, superando os ditames legais; ela aproxima a humanidade através da fé sem importar-se se há presos ou livres – apenas separa-a ali porque a lei deve e tem de ser respeitada” (AE, ed.3, p.8).

Victório Canepa também fez parte do projeto de elaboração da estrutura e objetivos da Penitenciária de Mulheres de Bangu e, nas linhas arquitetônicas da instituição, o que se percebe é a ênfase na negação da aparência prisional sendo este um elemento crucial da proposta da construção da Penitenciária de Mulheres como experiência modelo de uma nova concepção de prisão (Lima, 1983).

Há algumas marcas e, sobretudo ausências, se compararmos os projetos tradicionais de prisões com o modelo arquitetônico proposto por Lemos Britto e Canepa. O principal deles é a crítica aos pesados muros e grades. O diretor sinaliza para a violência simbólica que estes causam a todos que abrigam e trabalham numa penitenciária. A repressão física, segundo ele, muitas vezes é o único objetivo das prisões. Um artigo do diretor sobre arquitetura prisional e intitulado “Prisões não são masmorras” defende que conter os corpos e evitar fugas não pode tornar-se o fim do projeto arquitetônico de uma unidade prisional:

em 1907. Com diversos livros publicado sobre variados temas, quatro deles se referem a temática prisional: *Colônias e Prisões*: no Rio da Prata (1919); *Os Systemas Penitenciários do Brasil* (1924); *A Questão Sexual nas Prisões* (1934); e, *O Crime e os Criminosos na Literatura Brasileira* (1946). Lemos Britto faleceu em 1963.

6. As mulheres eram alojadas em presídios masculinos, o que gerava inúmeros abusos contra as internas e complicações para os administradores das unidades prisionais.
7. Fundada em 1829, na França, pela Madre Eufrásia Pelletier que foi também responsável pela disseminação dessa Ordem pelos cinco continentes.

“O tempo que já se passou autoriza-nos a dizer que, se a arquitetura de uma instituição penal deixa-nos transparecer, com o seu primitivismo, a idéia de que ela se destina ao único objetivo de evitar fugas, os administradores desses estabelecimentos, embora profundos conhecedores de seu “metier”, estão fadados a fracassar em maior ou menor grau, na sua qualidade de reabilitar socialmente o indivíduo e se converterão a simples guardadores de homens. Igualmente, se os internados estão mentalmente vencidos e deprimidos dentro de masmorras até à alma, dêse meio repressivo e coercivo não se poderá esperar uma zelosa e consciente operação; pelo contrário, eles mergulharão na letargia e no desespero; e sentido somente a dificuldade de fuga, lançarão mão de qualquer meio para obtenção da liberdade” (AE, ed.3, p.63).

A reflexão do diretor é relevante na medida em que reforça o discurso de que a arquitetura expõe os objetivos do encarceramento e que uma mudança significativa no sistema prisional requer rever o ambiente e suas linhas arquitetônicas. Analisando as práticas e propostas de Caneppa, percebe-se que este buscava na inculcação ideológica alcançar seus objetivos no que tange à disciplina, ordem e ao que ele chama de reeducação dos presos e presas. Para tanto, segundo ele, não será em um espaço extremamente repressor que tais objetivos serão alcançados. Matthews (2003) ajuda a compreender a importância que o diretor delega às marcas de uma instituição penal:

“El espacio nunca es neutral. Establece divisiones sociales. Define y redefine el comportamiento. Envía mensajes. Proporciona las bases para la construcción y difusión de ideologías. Es un mecanismo a través del cual se logra la distribución y circulación de los cuerpos. Refleja y define las relaciones sociales y, finalmente, es un mecanismo a través del cual se ‘ejecuta’ el orden”(Matthews, 2003, p.53).

O discurso de Caneppa é o mesmo discurso da prisão moderna⁸ e este assume a importância do tratamento voltado para os presos e não somente a punição propriamente dita. Nesse sentido, foi preciso pensar um novo espaço carcerário a partir de bases científicas e que fosse capaz de humanizar a pena. Segundo Elça de Mendonça Lima (1983), a ausência de grades, a baixa altura e aparente leveza do muro que circundava a Penitenciária de Mulheres se constituíam como elementos importantes de uma nova psicologia prisional que reconhecia na arquitetura a ligação entre o plano físico da prisão e seu funcionamento interno em prol da recuperação das internas.

Esse entendimento de que o ambiente prisional deveria favorecer a recuperação dos privados de liberdade, teve como grande influência os pensamentos de John Howard, importante referência teórica de Caneppa no pensamento de um novo modelo arquitetônico prisional. John Howard nasceu em 1726 e dedicou sua vida à melhoria das condições nos presídios, sendo considerado por alguns o grande apóstolo da humanização das prisões. Howard propôs em sua obra uma reforma penitenciária, cujas bases fundamentais eram as seguintes: educação religiosa; trabalho regular organizado; condições alimentícias e de higiene humanas; isolamento parcial para evitar o contágio moral e inspeções periódicas. Tendo em vista a concepção de arquitetura prisional inspirada nas ideias de Howard e defendidas por Victorio Caneppa e Lemos Britto em prol da humanização da pena, a Pe-

8. A modernidade no âmbito punitivo a partir de meados do século XIX, partia de uma concepção que defendia a pena com trabalho e prisões remodeladas. Estar na vanguarda era investir em novos cárceres, superando os açoites, as penas de morte, os castigos físicos e as masmorras.

nitenciária de Mulheres de Bangu foi construída com os seguintes espaços: sala de moral, sala de aula, sala de costura, biblioteca, cozinha, rouparia, pavilhões celulares, dependências de serviço médico, refeitório, sala de visitas, dois pátios, creche, gabinete do diretor, gabinete da superiora, capela e celas de castigo.

Mas como pensar em celas de castigo inseridas na proposta em questão? O projeto inicial da Penitenciária não contava e, inicialmente, Canepa não era a favor. Contudo, depois de muitos pedidos das freiras, as chamadas “surdas” foram construídas. Tratava-se de celas onde internas consideradas “rebeldes” eram trancadas por dias e em total isolamento. Lá mesmo faziam suas refeições e necessidades fisiológicas, sem contato algum com outras internas, funcionários e sem a luz do sol. Além dessa mudança, com o passar dos anos os alojamentos da Penitenciária de Mulheres antes coletivos, tornaram-se individuais, celulares. Essas alterações fizeram parte da necessidade das freiras de controlarem as internas mais facilmente até mesmo na hora do banho, conforme relata o repórter de *A Estrêla*:

“Por uma escada estreita, de fácil acesso, chegamos nos pavilhões celulares. Tivemos ocasião de observar muitos detalhes interessantes: cada pavilhão é composto de 30 células, cada célula tem uma parte taqueada, encerada, muito limpa, com cama tipo patente, um pequeno armário, sanitário, só não dispõem de banheiro. O que facilita às Madres à fiscalização da higiene do corpo em horas certas, pela manhã e tarde” (AE, ed.3, p.7).

Tudo indica que a ausência de muros e grades foi substituída por uma extrema repressão e vigilância de corpos e almas. Se na arquitetura podemos falar de algumas mudanças, no tratamento há algo de tão inovador? Canepa discursava sobre a novidade trazida: “nesta casa nada há de estrangeirismos, tudo é feito de início, novo; tudo foi organizado do princípio, tudo é “sui generis” à própria casa é puramente brasileira” (AE, ed.1, p.21). Mas como se dava o cotidiano no interior da Penitenciária de Mulheres? Quais as concepções perpassavam à formação das apenadas?

Apesar da afirmação de Canepa sobre tratar-se de um novo modelo prisional, em relação a outros países europeus e americanos o Brasil estava atrasado, uma vez que muitos já tinham seus estabelecimentos prisionais femininos. Nos Estados Unidos, a primeira prisão exclusivamente para mulheres, *Mount Pleasant Female Prison*, no estado de Nova York, foi estabelecida em 1835, tendo sido o único estabelecimento desse tipo até 1870 (Angotti, 2012).

Assim como nas prisões norte americanas, o caminho traçado com o surgimento das prisões femininas no Brasil foi o de moldar moralmente as privadas de liberdade para que estas assumissem as funções domésticas, consideradas inferiores, quando estivessem para além dos muros prisionais. Para tanto, seria necessário garantir uma formação religiosa e sexista, o que não apontava nenhuma diferença ou ineditismo brasileiro.

Diante do exposto é importante considerar que, segundo Ferreira (2014), o sexismo compreende avaliações negativas e atos discriminatórios dirigidos às mulheres e pode se manifestar sob a forma institucional ou interpessoal, muito embora a primeira propicie o contexto cultural adequado à

segunda. Trata-se instrumento para garantir as diferenças de gênero, sendo legitimado por atitudes de desvalorização do sexo feminino que vão se estruturando ao longo do curso do desenvolvimento, apoiadas por instrumentos legais, médicos e sociais que as normatizam.

Nesse sentido que considero que a organização institucional da Penitenciária de Mulheres de Bangu centrava-se em uma concepção sexista na medida em que seus objetivos estavam destinados à submissão feminina a um futuro marido ou à religião, conforme será abordado a seguir.

RELIGIÃO, MORAL E PRENDAS DO LAR: PISTAS SOBRE A FORMAÇÃO DAS APENADAS

Tendo em vista os relatos encontrados no Livro de Visitantes aqui estudado, parece-me que aos olhos de quem percorria a instituição tudo aparentava funcionar bem nesse espaço que foi pensado para se parecer com um reformatório, uma grande casa. Resta saber se a negação de um espaço físico característico de um espaço prisional se estabeleceu de fato como um “elemento-ponte” para um tratamento que fosse considerado mais humano e, mais do que isso, que levasse à tão proferida regeneração daquelas mulheres. Canepa traz indícios de como o objetivo era modificar as formas de controle: “a religião, a disciplina, a observação, a vigilância incessante e meticulosa, e a reeducação, substituem as grades, os muros lúgubres do passado” (AE, ed.3 p.67).

O excesso de preocupação com a limpeza e a ordem, assim como a semelhança com um espaço doméstico, estavam ligados à uma formação sexista que visava “regenerar” moralmente as presas fazendo com que se tornassem aptas a assumir o lar quando fora alcançada a liberdade. Nesse sentido, cabem as questões: obtivera resultados positivos essa proposta? Uma proposta arquitetônica diferenciada foi capaz de levar a um tratamento de fato mais humano? O que parecia tão limpo e organizado por fora funcionava tão bem no cotidiano? A representação de uma unidade modelo e eficiente era real? Talvez não seja possível responder integralmente a essas perguntas tendo em vista os limites das fontes estudadas na medida em que estas buscam trazer uma representação positiva da instituição penal feminina não apresentando críticas e nem as contradições do Sistema Penitenciário da época.

No entanto, elas mostram um grande interesse dos gestores e da própria sociedade, aqui representada pelos visitantes da Penitenciária de Mulheres de Bangu, em manter e reforçar o papel de subalternidade e submissão das apenadas. Com uma formação moralizante e religiosa estas estariam aptas a retornar à sociedade e assumirem o papel de esposa e mãe, acatando as ordens sociais e impostas pelos seus futuros maridos.

O período aqui estudado é atravessado pela ideia de que as mulheres precisavam de proteção contra as tentações mundanas sendo a oração e os afazeres domésticos considerados fundamentais no processo de recuperação das encarceradas. Acreditava-se que as mulheres criminosas necessitavam nem tanto de uma estrutura militarizada e sim de um ambiente amoroso e fraternal. Tal cenário justifica o fato do Presídio de Mulheres do Distrito Federal ter sido administrado até 1955, como já

dito, pelas mãos das irmãs do Bom Pastor, congregação que havia sido muito ativa na administração de presídios femininos na América Latina (Aguirre, 2009).

Na prática problemas surgiram, o plano original da Penitenciária modificou-se e a vigilância realizada pelas imposições das freiras criaram também reações psíquicas negativas nas internas. O que não foi causado pelos muros e grades, o foi pela forte repressão das irmãs que passaram a castigar as presas “rebeldes” em celas de total isolamento e sem luz solar. No entanto, representantes de diversas instituições passaram pela unidade e estes, em sua maioria, também ressaltam a gestão de Victório Canepa, a limpeza da unidade, a disciplina e o trabalho religioso desenvolvido. Podemos destacar entre esses sujeitos alguns professores de universidade, gestores na área prisional de outros países e estados, juízes, membros de conselhos penitenciários, estudantes do curso de Direito, entre outros. O relato de um advogado e de um promotor público são significativos no sentido de suscitar o que grande parte das impressões encontradas no Livro de Visitantes traz à tona:

“Ao percorrer todas as dependências da Penitenciária de Mulheres, numa visita que, sem prévia determinação, tive oportunidade de fazer, grande foi a admiração que se apossou de mim. De fato o estabelecimento penitenciário de mulheres é obra que reflete o que de mais notório tem a nossa terra. A organização, a administração, o aparelhamento, o trato, o conforto e tudo que nêle existe merecem, sem favor, os elogios de qualquer homem que sabe o que é alto e sublime. À vida material se alia a vida espiritual num sentido de recuperar os entes humanos que dêsse estabelecimento necessitam” (LV, visita realizada em 06 de abril de 1951, s/p).

“Higiene, disciplina, boa alimentação, religião e humanidade foi o que observei nesta visita. Meus louvores à administração desta Penitenciária” (LV, visita realizada em 05/02/1953).

É essa imagem de cárcere salubre, disciplinado e organizado que Canepa veicula até 1955, quando deixa a gestão da unidade. Para ele, somente a religião, aliada à uma unidade prisional que garantisse em seu funcionamento uma concepção de cunho pedagógico, ou seja, lugar onde as internas garantissem aprendizados de cunho moral e religioso e dominassem ofícios ligados à sua condição de mulher, seria capaz de readaptar esses sujeitos ao convívio social. Uma palestra capitão sobre os serviços religiosos e morais nas prisões, irradiada pela Rádio Jornal do Brasil, em 02 de maio de 1951, deixa clara a sua concepção acerca do trabalho que deve ser desenvolvido com as mulheres presas:

“Missão nobilíssima e voltada para Deus, o apostulado dessas quase santas criaturas encontra fundamento na ação da caridade, mas também, ao mesmo tempo, por necessidade, mantém uma vida profundamente ligada a Deus na convicção de poder aparecer, cheias de fé, para acalmar essas criaturas presas, que por vezes se mostram desconfiadas e revoltadas. Esse é o verdadeiro e delicado trabalho de reeducação que só a ciência pedagógica-penitenciária, acompanhada das virtudes e talento dessas abnegadas Irmãs, pode encontrar bom êxito. Aí está pois a verdadeira influência da religião nas prisões”(AE, junho de 1951, p. 44).

A série de discursos de Canepa e dos visitantes do Presídio de Mulheres da Penitenciária Central do Distrito Federal revela a representação de um universo prisional onde as privadas de liberdade são privilegiadas por estarem em um espaço que lhes possibilita a reintegração social digna.

Segundo Mary Del Priore (2013), a adoção do modelo imposto pela igreja Católica ajudou a construir os papéis femininos no imaginário social. Na sociedade tradicional, a mulher não possuía um estatuto fora do casamento e tornar-se uma “santa esposa e mãe” era a única forma pela qual a população feminina poderia alcançar segurança e mobilidade social. A concepção de educação feminina voltava-se para a formação de mulheres aperfeiçoadas ao casamento, desejosas da maternidade, competentes para a criação dos filhos e capazes na administração da casa.

Analisando o livro aqui pesquisado fica evidente essa concepção de educação voltada para o cárcere feminino, pois nos relatos encontrados é possível elencar uma série de palavras recorrentes nas impressões de seus visitantes, entre elas: amor, bondade, tolerância, humanismo, Deus, paciência, reeducação, regeneração, disciplina, higiene, organização, asseio e conforto. A penitenciária de mulheres foi comparada por alguns visitantes com uma escola e um verdadeiro lar para as presas: “vemos aqui como é possível suavizar os rigores da lei, com o pensamento de unir eficiência e bondade. No interior desta casa, temos a impressão de estar antes numa escola do que num presídio.” (LV, visita realizada em 27 de novembro de 1943, s/p).

Os visitantes que passavam pela penitenciária reforçavam o discurso de uma instituição prisional percebida em sua função educativa e que tinha como base pedagógica o trabalho prisional e a religião, caracterizados como ferramentas de recuperação das internas. Trata-se de uma educação moral voltada para as mulheres e não de um processo que incluía a escolarização destas. Era latente a formação sexista onde estas mulheres “são mortificadas na subjetividade feminina e, ao mesmo tempo, enfocadas sob prismas que hiper-sexualizam as relações estabelecidas e as intervenções do poder formal” (Chiez, 2009, p. 278). O relato abaixo reforça a ideia dos tipos de atividades adequadas às mulheres e como se dava essa organização na instituição:

“O sistema aqui adotado condensou o que de mais aconselhável indica a ciência penitenciária. O isolamento celular noturno, o trabalho apropriado às mulheres durante o dia- trabalhos manuais, costura, arte culinária, a prática de esportes adequados, a instrução intelectual e, sobretudo a formação moral da delinqüente” (LV, visita realizada em 11 de abril de 1945, s/p).

Barbara Soares e Iara Ilgenfritz (2002) explicam que o contexto de formação sexista e religioso imposto às privadas de liberdade nas décadas de 1940 e 1950, se dava por meio da dedicação das internas às prendas domésticas de todo o tipo (bordado, costura, cozinha, cuidado da casa e dos filhos e dos maridos), pois assim estas estariam aptas a retornar ao convívio social e da família, ou, caso fossem solteiras, idosas ou sem vocação para o casamento, estariam preparadas para a vida religiosa.

Lemos Britto enfatizava a necessidade de se separar as mulheres dos homens e de colocá-las longe dos presídios masculinos. Desde o período colonial, no Brasil, as mulheres foram encarceradas em estabelecimentos onde prevaleciam prisioneiros do sexo masculino, sendo a elas raramente destinados espaços reservados. Prostitutas e escravas, em sua maioria, as mulheres eram confinadas junto aos homens. Narrativas de abandono, abusos sexuais, doenças, promiscuidade e outros, envolvendo

as mulheres encarceradas, estavam sempre presentes nos trabalhos de penitenciários do século XX (Angotti, 2012). No entanto, apesar da preocupação com todas as questões elencadas, segundo Bárbara Soares e Iara Ilgenfritz (2002), é possível supor que a criação de presídios e toda a preocupação do penitenciário em criar presídios só para mulheres destinava-se também a garantir paz e tranquilidade nas prisões masculinas e não somente possibilitar condições dignas às mulheres presas (Soares & Ilgenfritz, 2002).

Em um período em que se debatia a reforma das instituições penais em prol da consolidação de um sistema penitenciário mais humanizado, as fontes aqui trazidas buscaram pistas sobre a organização institucional da Penitenciária de Mulheres de Bangue e as representações do universo prisional nas décadas de 1940 e 1950, pelos sujeitos que atuaram e passaram pela Penitenciária Central do Distrito Federal. A gestão de Canepa e das Irmãs do Bom Pastor corrobora para a reflexão de que o papel de um profissional que atua no sistema penitenciário é, “antes de mais nada, marcado pelo eterno conflito entre vigiar, punir, reeducar, conflito este que, de resto, é a característica predominante da própria instituição em que está inserido” (Lemgruber, 1999, p. 83).

Outro ponto de reflexão importante diz respeito às mulheres negras e mestiças, extremamente marginalizadas, subvalorizadas e consideradas inferiores às brancas. Raça e classe social se constituem como “importantes indicadores da perseguição a determinados estereótipos femininos, considerados os mais propensos à práticas de condutas criminosas” (Angotti, 2012, p.117). A mulher pobre sempre trabalhou no Brasil e essa era uma realidade que não se encaixava no modelo estabelecido de homem provedor e mulher submissa que o padrão da família nuclear preconizava, o que, no dia a dia, gerava inúmeros conflitos (Fonseca, 1997). No que diz respeito às privadas de liberdade em meados do século XX, a maioria era doméstica ou criada de servir antes do encarceramento, além de operárias e tecelãs, o que nos mostra que “a punição pública feminilizada não afetava todas as mulheres da mesma maneira” (Davis, 2018, p.77). No período aqui estudado as cidades estavam em crescimento e os lugares do correto também serviam para pontuar os lugares do desvio. Outros modelos surgiam para além do de mulher “ideal” e à mãe presente e casada se opunha a mãe solteira, a mulher que abortava e aquelas que não desejavam ter filhos (Angotti, 2012).

Segundo Biroli (2018), ao analisar a produção de Aleksandra Kollontai⁹, é preciso perceber que:

“a representação idílica das mulheres na família e sua idealização como mães e esposas faziam parte da vida das camadas abastadas da sociedade, mas nada tinham a ver com a vivência das mulheres trabalhadoras e de todas aquelas que estavam entre as mais desfavorecidas da sociedade” (p.100).

E a divisão de trabalho entre mulheres também era reproduzida no ambiente prisional já que cabia às presas mais pobres os trabalhos mais pesados, enquanto às internas de classe mais alta, cabiam o trabalho manual. As mulheres de classe baixa que precisariam trabalhar após alcançada a liberdade

9. Autora de textos pioneiros do feminismo socialista nas décadas iniciais do século XX.

deveriam lavar, passar e cozinhar na penitenciária, pois assim poderiam atuar como domésticas em casas de família. E será que estas conseguiam trabalho apesar do estigma de ex-presidiárias? Em uma sociedade em que divisão de papéis sociais é tão marcante e as mulheres “desviantes” tão estereotipadas e estigmatizadas, as pesquisas e estratégias de organização progressistas devem reconhecer que o caráter profundamente influenciado pelo gênero da punição ao mesmo tempo reflete e consolida ainda mais a estrutura de gênero da sociedade como todo (Davis, 2018).

CONSIDERAÇÕES FINAIS

Os trabalhos sobre a História das Prisões no Brasil estão em fase de consolidação e se tornam relevantes na medida em que contribuem para compreender e encarar com seriedade os diversos problemas que afetam os privados de liberdade, abrindo espaço para novas pesquisas e conhecimento. Nesse sentido, é a partir das questões que envolvem o encarceramento e nas condições históricas pelas quais são percebidas, é que esse estudo se faz relevante.

Interpretar as ideias e modelos veiculados nas fontes aqui estudadas, revelam parte de um período histórico pouco estudado em âmbito acadêmico e que ajuda a refletir acerca da recorrente busca pela humanização da pena, das dificuldades e poucos avanços conquistados no âmbito da reforma que o regime prisional brasileiro exige.

Sendo assim, estudar os discursos veiculados na década de 1940 e 1950 são importantes para compreensão da reforma penitenciária ocorrida nesse período e para compreender como a educação voltada para as encarceradas vem se estabelecendo dentro do universo prisional pautada em uma formação sexista e moralizante que reforça papéis sociais femininos em que a mulher é vista numa condição de inferioridade e submissão.

Podemos falar em reais avanços ou numa proposta que visava reforçar a submissão feminina? Apesar da separação entre presídios masculinos e femininos ter se constituído como um avanço tendo em vista a violência, sobretudo sexual, sofrida pelas mulheres em presídios mistos, a violência que incide sobre os corpos femininos é persistente e recorrente por mais que as formas se alterem. O presente artigo, apesar de não trazer novas análises e abordagens, busca, a partir de uma documentação ainda não analisada anteriormente, compreender como os olhares dos diversos sujeitos, com diversas atuações profissionais, se voltavam para às mulheres privadas de liberdade no período aqui estudado e como a gestão da Penitenciária de Mulheres de Bangu buscava implementar um modelo institucional que tinha como principal objetivo “moldar” mulheres dóceis e submissas.

Retomo as reflexões de Bruna Angotti (2012) e que são corroboradas pela análise das fontes aqui abordadas, quando a autora afirma que o trabalho de formação religiosa e para o “lar” destinado a essas mulheres não parece ter possibilitado uma transformação real na vida das apenadas e não garantiu as ferramentas necessárias para superação das adversidades encontradas no mundo extramuros.

Numa sociedade onde o casamento e a família deveriam ser os principais objetivos das mulheres, treiná-las para a reinserção social era, de certa forma, capacitá-las para um modelo de vida no qual não se encaixavam.

A busca pela humanização da pena, tão frequente nos discursos e leis dos séculos XX e XXI, precisa em muito avançar e, sobretudo, se faz necessário, buscar alternativas ao encarceramento e a busca por justiça social para que o encarceramento feminino diminua e para que as egressas do sistema penal estejam prontas para enfrentar seus desafios e possam protagonizar suas vidas dentro e fora de seus lares.

REFERÊNCIAS:

- Aguirre, C. Cárcere e Sociedad e na América Latina, 1800- 1940. In: *História das Prisões no Brasil*, volume I. Rio de Janeiro: Rocco, 2009.
- Angotti, B. (2012). *Entre as leis da ciência, do estado e de Deus: o surgimento dos presídios femininos no Brasil*. São Paulo: IBCCRIM.
- Biroli, F. (2018). *Gênero e Desigualdades: os limites da democracia no Brasil*. São Paulo: Boitempo.
- Chies, L; Barros, A. (2009). A prisão dentro da prisão: sínteses de uma visão sobre o encarceramento feminino na 5ª Região Penitenciária do Rio Grande do Sul. *Revista Brasileira de Ciências Criminais*, São Paulo, ano 17, p.251-280, n. 79. Disponível em: https://gitep.ucpel.edu.br/wp-content/uploads/2018/11/Artigo_A-prisão-dentro-da-prisão-RBCCRIM-79.pdf. Acesso em: 3 de abril de 2022.
- Davis, A. (2018). *Estarão as prisões obsoletas?* Rio de Janeiro, Difel.
- Del Priore, M. (2013). *Histórias e Conversas de Mulher*. São Paulo: Planeta do Brasil.
- Ferreira, M. C. Sexismo hostil e benevolente: inter-relações e diferenças de gênero. *Temas em psicologia da SBP*, São Paulo, v. 12, n. 2, p. 119-126, 2004. Disponível em: http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1413-389X2004000200004. Acesso em: 15 de outubro de 2022.
- Fonseca, C. (1997) Ser mulher, mãe e pobre. In; Del Priore, M.(Org.). *Histórias das Mulheres no Brasil* (pp.510-533). São Paulo: Contexto.
- Lemgruber, J. (1999). *Cemitério dos vivos: análise sociológica de uma prisão de mulheres*. Rio de Janeiro: Achiamé.
- Lima, E. (1983). *Origens da Prisão Feminina no Rio de Janeiro*. Rio de Janeiro: OAB/RH.

Matthews, R. (2003). *Pagando tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*. Barcelona: Bellaterra.

Soares, B. & Ilgenfritz, I. (2002). *Prisioneiras: vida e violência atrás das grades*. Rio de Janeiro: Garamond.

FONTES:

Biblioteca Nacional, RJ: *A ESTRÊLA: Órgão Penitenciária Central do Distrito Federal*. Rio de Janeiro: 1951-1955.

Secretaria de Administração Penitenciária, RJ: Manuscrito: *Livro de Visitantes da Penitenciária de Mulheres de Bangu*, 1942.

Colonialidade e racismo: os “outros”, prisioneiros equatorianos na obra de Emilio García Silva, 1911

Coloniality and racism: the “others”, ecuadorians prisoners in the work of Emilio García Silva, 1911

GERSON GALO LEDEZMA MENESES

Universidade Federal da Integração Latino Americana, UNILA, Brasil [gersonledezma@yahoo.com]

Resumo

O principal objetivo é mostrar a classificação dos prisioneiros — criminosos — confinados na prisão em Quito, Equador, pelo instrutor dos detentos da referida prisão, Emilio García Silva, na primeira década do século XX. Para essa classificação, o autor, aparentemente, utilizou referências da *Escuela Positivista Biológica*, fundada por Cesare Lombroso, e também de sua obra *O Homem Delinquente*, de 1876. No entanto, embora esse autor reconhecesse que os criminosos tinham inteligência/alma/razão, pensava que a reabilitação dos setores criminosos, principalmente indígenas, deveria comprometer os sentimentos e o coração. O que prova que o racismo, no início do século XX, continuou a expressar-se de maneira contundente.

Palavras-chave

Os “outros”; prisioneiros; indígenas; I Centenário da Independência; Equador.

Abstract

The main objective is to show the classification of prisoners (criminals) confined in the prison in Quito, Ecuador, by the instructor of the inmates of that prison, Emilio García Silva, in the first decade of the 20th century. For this classification, the author used references from the *Escuela Positivista Biológica*, founded by Cesare Lombroso, and also his work *O Homem Delinquente*, 1876. However, although this author recognized that criminals had intelligence/soul/reason, he thought that the rehabilitation of criminal sectors, mainly indigenous, should compromise the feelings and the heart. This proves that racism, at the beginning of the 20th century, continued to express itself in a forceful way.

Keywords

The “others”; prisoners; natives; I Centennial of Independence; Ecuador.

INTRODUÇÃO

Nosso objetivo principal é identificar a forma como indígenas prisioneiros, dentre outros setores como negros e camponeses, foram classificados, de forma a redimensionar a visão racista que deles se tinha à época da comemoração do I Centenário da Independência, em 1909, no Equador, especialmente em Quito. Para a nossa análise, usamos como fonte principal a obra publicada em 1911, escrita para comemorar o I Centenário da Independência: *La Rehabilitación del Delincuente o elementos para su educación moral*, de Emilio García Silva¹. Texto dedicado à memória dos Próceres da Independência equatoriana e premiada com a Medalha de Ouro na Exposição Nacional. O autor pretendia, por meio desta análise, que alguns delinquentes voltassem ao caminho do bem, diga-se, da ordem capitalista². Como colocado em nota de rodapé, a obra não foi bem-sucedida entre juristas, pois o texto teria sido fruto de um trabalho empírico e não científico.

O isolamento prisional como forma dominante de punição materializou-se entre os séculos XVI-II e XIX na Europa e nos Estados Unidos. No discurso da nova burguesia, o confinamento veio substituir os castigos corporais, considerados incivilizados. A punição passou a ter a função utilitária de criar corpos industriais capazes de se integrar à sociedade capitalista como força de trabalho disciplinada, reproduzindo, na prisão, formas de convivência e disciplina análogas à fábrica. Dessa forma, nos ideais da reforma carcerária, a educação e o trabalho tornaram-se as principais ferramentas correccionais da disciplina carcerária (Foucault, 1976).

“En América Latina, estas nuevas ideas penales comenzaron a ingresar desde la década de 1830. Sin embargo, no fueron incorporadas rápidamente y sus interpretaciones sufrieron las adaptaciones a las realidades de cada uno de los países que las tomaron (Salvatore y Aguirre, 1996). Los nuevos gobiernos, atravesados por conflictos políticos y militares, mostraron poco interés en destinar fondos a construir edificios onerosos y de dudosa eficacia frente a los utilizados castigos tradicionales (Aguirre, 2009). Aunque algunos proyectos penitenciarios tuvieron lugar en la región, como menciona Aguirre, fueron más una excepción que una regla y denota el lugar marginal que alcanzaron dentro de los dispositivos de control y castigo de los nuevos estados.” (Belzunces, 2020, p. 49)

Lembramos que os países latino-americanos surgiram no meio das guerras pela independência e, nesse sentido, nas primeiras décadas, após a separação político-administrativa da Espanha e de

1. “Desde 1903 la Penitenciaría Nacional de Quito disponía de una Escuela para la enseñanza de las primeras letras, a cargo del institutor Emilio García Silva quien, al cabo de los primeros años de experiencia con los alumnos reclusos en este establecimiento, creyó conocer la psicología profunda de los penados y la plasmó en dos obras publicadas en la época: *La rehabilitación del delincuente o elementos para su educación moral*, escrita a propósito del primer centenario de la Independencia (1909) y, posteriormente, en 1924: *Regeneración de los Criminales: Curso Inferior*. Puesto que ni los juristas de prestigio de las tres primeras décadas del siglo XX hicieron un estudio diagnóstico de la Penitenciaría Nacional, las obras de García Silva tienen un valor histórico con información relevante acerca de la vida de los reclusos, las costumbres y prácticas de disciplina”. (Larco, 2011, p. 88-89).
2. “Esta obra fue poco valorada por los críticos, académicos y abogados penalistas de la época que a nombre del espíritu científico la denominaban “la obrita”, y por otra parte aplaudida por la opinión pública no especializada en el campo penal por medio de publicaciones de prensa escrita que alababan lo novedoso del tema y su valor social” (Larco, 2011, p. 89).

Portugal, poucos países tiveram a forma de colocar em andamento projetos de construção de prisões modernas ou levar a cabo reformas que levassem à modernização do sistema prisional. Ser moderno significava também fazer esse tipo de reforma.

Em artigo de 1845, publicado pelo jornal *El Siglo Diez y Nueve*, assinalou-se que a reforma dos sistemas prisionais era algo fundamental para a ordem moral e civilizatória da sociedade mexicana: “a reforma das prisões é uma necessidade reconhecida em todos os países civilizados; é uma melhoria que tanto o iluminismo quanto a humanidade exigem: é um poderoso elemento de moralidade nas mãos da autoridade pública”. (Aréchiga Carrillo, 2019, p. 3):

“Para cristalizar dicho orden, resultaba menester tipificar, estudiar y cuantificar los casos criminales, con el objetivo de atenderlos y tratar de reorientar y corregir las conductas de los delincuentes mediante la reclusión, la observación y el fomento al trabajo. De ahí que las penitenciarías, en tanto elementos medulares del moderno sistema de vigilancia, castigo y corrección social, resultaran espacios fundamentales para tales cometidos. Asimismo, estas inquietudes sobre el sistema penitenciario iban de la mano con una serie de iniciativas encaminadas a uniformar y sistematizar un corpus legislativo en materia penal.” (Aréchiga Carrillo, 2019, p.19)

No final do século XIX, as penitenciárias latino-americanas começaram a cumprir uma função inteiramente diferente sob os auspícios do positivismo: tornaram-se laboratórios para a produção de conhecimento científico sobre os presos e, por extensão, sobre os pobres e classes trabalhadoras. Criminologistas e antropólogos tornaram-se visitantes regulares e, em alguns casos, funcionários — funcionários desses enormes estabelecimentos penitenciários, dentro dos quais foram criados gabinetes de pesquisa com uma panóplia de instrumentos de medição, técnicas de identificação e, em alguns casos, coleções de crânios e outros restos de prisioneiros falecidos. Teses, livros e artigos acadêmicos foram escritos com base em dados biológicos e biográficos, tatuagens, jargões, práticas sexuais, perfis psicológicos, entre outros. Não é fácil fazer um balanço da qualidade, profundidade e confiabilidade do resultado desse intenso trabalho de pesquisa supostamente científica, mas houve casos — tais como Lima, Buenos Aires, Puebla ou Cidade do México — em que o conhecimento produzido nos gabinetes das prisões teve grande repercussão entre médicos, cientistas, advogados e outros profissionais, servindo de base para importantes iniciativas legislativas, determinou políticas estatais — não apenas sobre o crime — e foi usado para promover experiências prisionais com o tratamento de presos (Salvatore & Aguirre, 2017, p. 30).

Embora projetos referentes à modernização das prisões os sistemas prisionais desenvolveram-se, especialmente na segunda metade do século XIX. As condições em que os prisioneiros viviam eram péssimas, tal como destacado para o caso do cárcere de Belem, na Cidade do México, durante o Segundo Império, de 1863 a 1867. O estabelecimento foi adaptado pelas autoridades da época para acomodar os infratores da Lei, porém o desconforto do prédio, o aumento de presos devido à guerra e a falta de orçamento para atender a população de forma digna, causaram inúmeros problemas: os mais comuns eram aqueles que tinham a ver com miséria e doença e até mesmo um motim na seção feminina. Homens e mulheres sofriam as dificuldades da má nutrição, falta de assepsia, falta de atividade produtiva e superlotação. Nesse ambiente constante de insegurança e infortúnio, os crimes pelos quais muitos

presos vieram a ser condenados foram reproduzidos dentro da própria prisão. Em suma, uma tentativa fracassada de modernizar uma prisão (Aguilar Ochoa & Milán López, 2019, pp. 7-49).

Na Europa e nos Estados Unidos castigos cruéis caíram em desuso. O suplício, o uso dos verdegos e esartejamento dos supliciados, pois deu-se passo para a reforma de um sistema penitenciário que mais do que castigar o criminoso tratava-se de ressocializá-lo para converter o presidiário em um homem dócil às novas normas do capitalismo e da sociedade moderna. Esse modelo foi proposto na América Latina, que também queria ser moderna, porém as condições sociais após 300 anos de colonização, onde a escravização de comunidades negras e indígenas havia imperado, e onde os Estados-nação na América Latina herdaram o racismo, o machismo, o sexismo e todas as formas de discriminação como base do novo sistema político e econômico, não o permitiriam.

Na revisão bibliográfica realizada no presente texto, não encontramos muitos trabalhos que estudem a história do sistema prisional desde o ponto de vista da diferença colonial, desde as heranças coloniais que os novos Estados latino-americanos carregariam durante os séculos após as independências. Porém, devemos destacar os trabalhos de Carlos Aguirre que analisa a história das prisões não apenas desde o autoritarismo, mas desde o racismo na construção da sociedade “moderna” latino-americana, por meio do estudo dos cárceres e o emaranhado mundo em volta delas.

Numa nova obra, Carlos Aguirre, *Donde se amansan los guapos: las cárceles de Lima, 1850-1935*, observa-se as contradições da modernidade no Peru: nos presídios de Lima prevalecia um sistema autoritário e violento e pouco interesse em transformar o preso em um bom cidadão — sistema esse que procurava subjugar-lo, com base na punição mais rudimentar ou, mesmo, através da exploração degradante, para garantir seu próprio benefício ou, até mesmo, um benefício institucional: explorá-los para o trabalho por meio de oficinas prisionais a fim de obter renda suficiente para a instituição. Ainda o trabalho semi-escravo dos prisioneiros de Lima também contribuiu para o boom da expansão da infraestrutura urbana de Lima. Se no campo, a lei do alistamento rodoviário permitia o uso de mão de obra indígena, parece que nas cidades, na construção de estradas, o uso de presos serviu para o mesmo propósito durante o mesmo período (Aguirre, 2019).

Sabemos que em países como Guatemala, Equador, Peru e Bolívia, dentre outros, com alta porcentagem indígena, na segunda metade do século XIX e primeiras décadas do século XX, as prisões estavam lotadas por estes, tal como no caso da prisão em Quito, foco da nossa análise no presente trabalho. Não era a mesma coisa para o estado francês, onde Michel Foucault centra os seus estudos sobre biopolítica e prisões, que queria transformar ou reabilitar os criminosos, na maioria brancos, do que para estados latino-americanos, com prisioneiros indígenas e negros, como no caso do Brasil, estabelecer as mesmas políticas “modernas”. O racismo era a regra, e a partir daí, podemos entender os resultados das pesquisas de Carlos Aguirre sobre a história dos cárceres em Lima.

Para o caso equatoriano, García Silva (1911) propõe também a criação de uma escola adequada à reabilitação em tal penitenciária, onde era docente desde 1902. O número de estudantes e a classificação racial desde esse ano, até 1909, data do Centenário da Independência, ajuda a verificar os

setores sociais analisados pelo professor. Dos 258 detentos que haviam sido alunos deste professor em tal lapso de tempo, 21 eram negros, 89 brancos e a maioria, 148, indígenas. Sendo 247 de nacionalidade equatoriana; colombianos 6; peruanos 2; argentinos 2 e jamaicanos 1.

Na sua condição de professor da escola da prisão, e pelo conhecimento que dos detentos possuía, García Silva assim classificou os 154 prisioneiros existentes em 1909: Criminosos invejosos 42, aproximadamente 28%; hipócritas 26, equivalente a 17%; pretensiosos 38: 25%; indômitos 19: 13%; dóceis 13: 9%; indiferentes 6: 4%; inclassificáveis 10: 6%.

“Como se ve, el mayor número pertenece a los envidiosos, siguen los pretensiosos y después los hipócritas, correspondiendo así la realidad a lo que de antemano se podía prever, atendida la baja condición social de la mayoría de nuestros criminales y su completa ignorancia, porque, en esta clase de gentes, predominan generalmente las pasiones más indignas y el necio orgullo.” (García Silva, 1911, p. 66)

Esta penitenciária, segundo o autor, era o único lugar destinado à reclusão de todos os grandes criminosos do Equador: parricidas, assassinos, ladrões, estafadores, estupradores, incendiários, entre outros, pelo que era preciso colocar vivo empenho na educação moral. Depois expõe o que deveria ser feito para a ressocialização.

Entende-se, pelo número de indígenas prisioneiros, que são estes os que principalmente ocuparam a atenção de García Silva na hora de classificar os detentos. Os indígenas foram catalogados pelo autor como pessoas da mais baixa esfera social. Assim, deixa conhecer a sua opinião quando elabora uma série de recomendações para a reabilitação dos criminosos. Afirma que “Los hábitos de aseo, de cuidado personal deben exigirse rigurosamente a todos los presos, aún a los índios y a la gente de más baja esfera social” (García Silva, 1911, p. 83). Entendemos que também estava pensando nos prisioneiros negros ali reclusos e nos camponeses *montañeses*. Entendia que a completa ignorância a que os indígenas eram submetidos nas províncias interandinas, era causa frequentíssima da criminalidade (Ibidem, p. 83). Os “outros”, indígenas e negros/negras, foram considerados como animais.

A introdução da higiene, como política de saúde pública, ou “imposição civilizatória” (Kingman, 2006, p. 272), foi muito importante no Estado liberal do começo do século XX, e foi aplicada no sistema educativo, nos programas de saúde, nos hospitais e na penitenciária nacional. Segundo Larco (2011), essas mudanças já vinham sendo aplicadas em outras penitenciárias do mundo à luz dos postulados da moderna ciência penal, do liberalismo e dos avanços da medicina e, principalmente, da higiene. Com os governos liberais das duas primeiras décadas do século XX, o Estado preocupou-se em introduzir medidas de higiene e saneamento público por meio de diversos decretos e a criação do Serviço de Saúde, nas cidades de Quito e Guayaquil, constituído por um verdadeiro órgão de controle modificou pela força da lei, por meio de multas, prisões e fechamento de casas desarrumadas, alguns costumes dos moradores em nome da saúde pública (Larco, 2011; Clarck, 2003; Kingman, 2006). De acordo com esta política, foi regulamentada a questão da higiene na Penitenciária de Quito, ao contrário dos presídios e penitenciárias do país onde ainda não foram adotadas as medidas sanitárias por meio de visitas às prisões, pelas autoridades públicas.

“El primer instructor de la Escuela del Panóptico, Emilio García Silva, en su obra *La rehabilitación moral del delincuente* (1911) — referente del Reglamento de la Penitenciaría de 1915 —, manifestó que la higiene de los presos debía estar contemplada como norma en un nuevo reglamento que exigiese mejorar los hábitos de aseo de los alumnos, sobre todo de los indígenas, blanco de su crítica racista, siendo ellos la mayor parte de la población de reclusos.” (Larco, 2011, p. 241)

Em 1909, a luz elétrica foi instalada no Panoptico por uma empresa privada: a *Electric light Quito Company*. Mais tarde, em 1912, os primeiros banheiros no estabelecimento, e em 1917 foram realizadas reformas modernizadoras no edifício quando a água potável e o encanamento foram instalados. A instalação de banheiros, além de obedecer ao cumprimento da legislação sanitária e à gradual mudança de costumes com quanto ao uso da água, também foi parte demonstrativa da suposta eficiência das autoridades penitenciárias. Assim, a água potável e os sanitários da Penitenciária eram, sem dúvidas, um sinal de progresso e uma espécie de luxo para os presos, no meio de uma cidade em que famílias majoritariamente abastadas podiam contar com estes serviços, pois o Município lhes concedeu serviços públicos de forma privilegiada. Mas estas medidas, embora tendessem a melhorar as condições de vida dos reclusos, não garantiam a erradicação de doenças e epidemias devido a condições insalubres e superlotação (Larco, 2011, p. 242).

OS “OUTROS” NO EQUADOR DO CENTENÁRIO E AS REFORMAS LIBERAIS

Quem são os “outros” na comemoração do I Centenário da Independência no Equador? “Outros” que na época Moderna foram, ou continuam sendo catalogados como “objetos” em relação aos sujeitos, dicotomia entre os pensantes e não pensantes. Equador, cem anos depois da Independência da Espanha, era uma categoria ambígua; não era um Estado-nação, pois sua coluna vertebral baseada no capitalismo, ainda encontrava-se em construção, para, depois, enganchar-se no sistema-mundo veiculado, nesse momento de 1909, ainda pela Hegemonia Coletiva, aquela Sociedade Internacional Europeia nascida no Congresso de Viena entre 1814 e 1815. O que existe, na passagem entre os séculos XIX e XX, são várias regiões, cada uma perseguindo objetivos diferentes: Guayas e sua capital Guayaquil, principal porto sobre o Oceano Pacífico, região de comerciantes, banqueiros e produtores de cacau; e a região andina, à cabeça da qual, Quito, liderava a economia de fazenda baseada na força de trabalho indígena — fazendeiros que, junto à Igreja Católica, reuniam as características de uma sociedade conservadora. Vários historiadores têm visualizado a rivalidade entre as duas regiões, como sendo entre uma liberal e outra conservadora; entendemos que existiam outras conflito também.

Os dois setores, ou grupos elitistas, classe alta, considerada superior, possuíam espelhos aonde refletir-se para assim catalogar-se: os “outros”, os indígenas, os negros, as mulheres negras e indígenas e pobres; mas, também, os mendigos, os “loucos”, os “delinquentes” ou “criminosos”. Todos estes, descartados nas festas do Primeiro Centenário da Independência, em Quito, ocorrida em 1909. Tratava-se da vida cotidiana em uma cidade senhorial como Quito, onde as reformas liberais aplica-

vam-se também no sentido de diferenciação social, como projeto civilizatório, conforme anunciamos baseados em diferentes autores.

“Si bien las elites se habían orientado en la idea del progreso y habían surgido capas empresariales en su seno (Deler, 1987; Arcos y Marchán, 1975), no abandonaban su carácter rentístico y un habitus marcado por criterios de distinción racial, decencia y privilegio. Las urbes, al mismo tiempo que pretendían modernizarse, seguían siendo, en términos de su configuración social y de los tratos y relaciones cotidianas, ciudades en gran medida “señoriales” o de “antiguo régimen.” (Kingman, 2006, p. 275)

A atmosfera da comemoração do Primeiro Centenário da Independência no Equador é tensa, festejado precisamente num período de transição entre o período crioulo de um projeto nacional para o mestiço. As reformas liberais pretendiam liberar as mulheres da elite das suas tarefas de donas de casa, mas as mulheres negras e indígenas continuariam presas ao trabalho servil (Ledezma Meneses G. & Ledezma Meneses A., 2017). O afeiçoado aumento das exportações de cacau no litoral e o comércio de importação trouxeram consigo um processo de acumulação cada vez mais significativa de capital e consolida o domínio de setores capitalistas dinâmicos da economia. Definiu-se o modelo primário de agroexportação e a burguesia comercial e bancária foi formada, setores que estiveram na vanguarda da chamada revolução liberal liderada por Eloy Alfaro, após o golpe de estado e guerra civil daquele ano — época de consolidação do Estado-nação (Ayala, 2012). Alfaro exerceu a presidência do Equador em duas ocasiões: 1897 a 1901 e 1906 a 1911; deu lugar à transformação liberal que, iniciada em 1895, estendeu-se até 1924.

“El 5 de junio de 1895, congregado el pueblo en la ciudad de Guayaquil y considerando “Que las ideas liberales son las que están más en armonía con la civilización y el progreso modernos y que son ellas las llamadas a hacer la felicidad de la República decidió desconocer al gobierno” y “Nombrar para Jefe Supremo de la República y General en Jefe del Ejército al benemérito General don Eloy Alfaro”. El acta fue suscrita por cerca de 16.000 personas. Se había iniciado la Revolución Liberal Ecuatoriana.” (Paz y Miño, 2012, p. 17)

No segundo mandato de Alfaro promulgou-se a Constituição de 1906, “la carta magna del liberalismo ecuatoriano”. El “Decálogo Liberal” dos radicais equatorianos, publicado naquela época, propunha: Decreto de *manos muertas*; Supressão de Conventos; de Monastérios; Ensino laico e obrigatório; Liberdade dos índios; Abolição do *Concordato*; Secularização eclesiástica; Expulsão do clero estrangeiro; Exército forte e bem remunerado; Ferrocarril ao Pacífico. Também instaurou o Registro Civil, a Assistência Pública, os telégrafos, algumas entidades de saúde e incluso novos ministérios. Incluíram-se leis civis, como as de Cultos, Matrimônio civil e Divórcio. Em 1895, estabeleceu-se o matrimônio civil; em 1902, admitiu-se o divórcio por adultério da mulher; em 1904, aceitaram-se outras duas causas para o divórcio: concubinato do marido e atentado de um dos esposos contra a vida do outro. Em 30 de setembro de 1910, autorizou-se o divórcio por mútuo consentimento³.

3. Sobre as reformas liberais e o período alfarista pode-se consultar várias obras, dentre as quais, Ayala Mora, E. 1988; 2012. Cueva, A., 1973. Albornoz Peralta, O., 1989. Huratado, O., 2007. Pareja Diezcanseco, A., 1994.

Em 25 de junho de 1908, foi inaugurado o trem transandino que conectou o principal porto do Equador, localizado em Guayaquil, com a capital do país, Quito. Trabalhos que, como o da prisão, foram iniciados em 1872, sob o governo de Gabriel García Moreno, acelerados na presidência de Eloy Alfaro, como uma das medidas liberais que dariam à nação o caráter industrial em comunhão com o capitalismo mundial. Em Mensagem do Presidente ao Congresso Nacional, em 10 de agosto de 1909, data máxima da festa comemorativa do Centenário da Independência e inauguração da Exposição Nacional, assim se manifestava:

“El Ecuador no es todavía bien conocido en los grandes centros comerciales del mundo; y era urgente patentizar su intacta e inagotable riqueza natural, a fin de que pudiéramos contar con la inmigración y con los capitales extranjeros, elementos indispensables para el engrandecimiento a que lo ha destinado la Naturaleza. Ciertamente no podremos exhibir productos de industrias perfeccionados; pero sí, dar a conocer la maravillosa riqueza de nuestras minas, de nuestros bosques, de nuestros inmensos campos; demostrar la facilidad de implantar industrias nuevas, contando, como contamos, con todas las facilidades naturales para ello.” (*La Prensa*, Quito, 1909, p. 3)

O trem era emblemático: como meio de comunicação não só levaria e traria mercadorias e pessoas, também encurtaria distâncias e seria usado pelo centro hegemônico, Quito, a capital, para poder submeter melhor as províncias ao Estado nacional. O sistema capitalista, para poder incorporar o Equador na sua órbita, como Estado nacional, tinha que combater os fazendeiros (*terratenientes*), estabelecer mudanças no modelo de família patriarcal heteronormativa, submeter a Igreja e o regionalismo. Mas, também, deveria disciplinar os corpos e as mentes para direcioná-los pelo modelo de sociedade desejado. Nesse sentido, o uso da prisão era fundamental.

“Además de dar pasos hacia cambios en la vida de mujeres de elite principalmente, Eloy Alfaro, obedeciendo a designios del sistema-mundo capitalista, planeó liberar la mano de obra sujeta a la hacienda andina para incorporarla a la costera, bajo control de hacendados del cacao de la provincia de Guayas. Las mujeres ocuparían otros espacios, pero ellas, como los indígenas sólo cambiarían de local de explotación; no hubo interés por parte de la elite para, por medio de las leyes alfaristas, hacer una crítica al modelo de sociedad que continuaba racializando y discriminando a estos sectores para dominarlos mejor. En esta época del Centenario, llegaban de Europa las supuestas pruebas, ahora científicas, de que negros e indios eran inferiores racialmente. En el mundo de la Sierra los hacendados andinos quedarían maniatados, sin su contingente servil de “toda la vida”. Una vez que esas medidas surtieron efecto, los peones quedaron libres para seguir el camino de los Andes hacia la costa, rumbo al sórdido trabajo de las haciendas tipo exportación y las fábricas del mundo industrial de ciudades como Guayaquil.” (Ledezma, 2017, p. 306)

O presidente Alfaro denunciou a situação indígena desta forma:

“La raza indígena, la oriunda y dueña del territorio antes de la conquista española, continúa también en su mayor parte sometida a la más oprobiosa esclavitud, a título de peones. Triste y bochornoso me es declararlo: los benéficos rayos del sol de la Independencia, no han penetrado en las chozas de esos infelices, convertidos en parias por obra de la codicia que ha atropellado a la moral Cristiana.” (Alfaro, 1896, p. 20)

Enrique Ayala Mora afirma que a Revolução Liberal significou um grande salto, pois o predomínio político e ideológico do latifúndio clerical foi desmontado pela burguesia e seus aliados, mas, não conseguiu desmontar a estrutura latifundiária de *la Sierra*, nem abolir o poder regional dos fazendeiros. Estes derrotados, mas não destruídos, fecharam fileiras com a Igreja. Assim, o conflito se daria

entre o Estado liberal e a Igreja católica, dirigida pelo clero e a velha aristocracia, respaldados por setores artesanais organizados. Ao final, conclui Ayala Mora, as transformações implantadas pelo liberalismo, foram inovações políticas e ideológicas, orientadas a consolidar mecanismos de reprodução do sistema capitalista em ascensão. Com elas, a burguesia assegurou o controle do Estado, garantindo condições favoráveis à integração dos mercados internos e vinculação, cada vez mais estreita, com o sistema internacional (Ayala, 2012, p. 93-96).

O governo liberal usou das denúncias, reclamações e demandas indígenas da região serrana perante o Estado central, como forma de enfrentar fazendeiros e políticos locais contra indígenas, para assim desestabilizar o sistema de fazenda que impedia o potencial exportador moderno do país; o escopo pretendido pelo liberalismo era o de direcionar a força de trabalho indígena para a costa pacífica, especialmente a província de Guayas, onde a elite produtora de cacau enfrentava aguda crise de mão-de-obra.

“Ya que los liberales eran incapaces de imponer plenamente sus propios proyectos durante el período liberal, en parte debido al peso de los representantes serranos en el Congreso, lo que intentaron fue minar gradualmente el control de quienes tenían el poder local en la Sierra sobre la mano de obra indígena, con la promulgación de una serie de leyes y decretos ejecutivos que favorecieron los derechos individuales de los trabajadores indígenas para tener la libertad de firmar contratos laborales.” (Clark, 2003. p. 118)

Carlos Espinosa afirma que o anseio de apagar a fronteira interna que separava os branco-mestiços dos indígenas era evidente entre os pensadores e legisladores vinculados ao liberalismo radical de Eloy Alfaro (Espinosa, 2010, p. 541). Este projeto quiçá explique o porquê o radicalismo do presidente não seria possível. Retirar as fronteiras entre branco-mestiços e indígenas, mas também entre aqueles e os negros, significava derrubar a *colonialidad de poder* e dirigir-se para um processo de interculturalidade crítica, decolonial⁴.

“La descolonización es un proceso de desmontamiento de las estructuras institucionales, sociales, culturales y simbólicas que subsumen la acción cotidiana de los pueblos a los intereses, a las jerarquías y a las narrativas impuestas por poderes territoriales externos. La colonialidad es una relación de dominación territorial que se impone a la fuerza y con el tiempo se “naturaliza”, inscribiendo la dominación en los comportamientos “normales”, en las rutinas diarias, en las percepciones mundanas de los propios pueblos dominados. Por tanto, desmontar esa maquinaria de dominación requiere mucho tiempo. En particular el tiempo que se necesita para modificar la dominación convertida en sentido común, en hábito cultural de las personas.” (García Linera, 2012, p. 2)

4. “La interculturalidad (...) Va mucho más allá del respeto, la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad; señala y alienta, más bien, un proceso y proyecto social político dirigido a la construcción de sociedades, relaciones y condiciones de vida nuevas y distintas. Aquí me refiero no sólo a las condiciones económicas sino también a ellas que tienen que ver con la cosmología de la vida en general, incluyendo los conocimientos y saberes, la memoria ancestral, y la relación con la madre naturaleza y la espiritualidad, entre otras. Por sí, parte del problema de las relaciones y condiciones históricas y actuales, de la dominación, exclusión, desigualdad e inequidad como también de la conflictividad que estas relaciones y condiciones engendran, es decir la «colonialidad» con sus cuatro ejes o potestades ya señalados” (Walsh, C., 2008, p. 140).

O LUGAR DA RECLUSÃO DOS “OUTROS”

A Casa Penitenciária (*Panóptico*) localizava-se na cidade de Quito. Composta de 270 celas, divididas em cinco pavilhões, ou como chamavam, *series*, que convergiam num centro por um dos extremos, e separavam-se em ângulos desiguais, formando uma espécie de raios de circunferência, dando a esta parte do edifício o aspecto de uma estrela irregular. Todas estas *series* de celas tinham três pisos, dos quais o inferior estava, em parte, destinado para as oficinas de ofícios. A antiga capela havia sido substituída por uma escola para os presidiários.

As 270 celas que estavam repartidas nas cinco séries indicadas (A, B, C, D, E), tinham todas as mesmas dimensões: 3,80 metros de comprimento, 2 metros de largura e 2,80 metros de altura. O autor considerava essas medidas escassas para a permanência diurna e noturna de uma pessoa, segundo as exigências da higiene, atendida, especialmente à dificuldade da renovação de ar de certas celas que permaneciam com a porta fechada, as quais recebiam ar e luz por uma janela pequena, cujo limite superior estava perto do teto. As portas das celas eram de ferro, 1,85 metro de altura por 0,85 metro de largura. García Silva denunciava que pela má administração dos governos, grande parte do edifício estava em tal estado de destruição que ameaçava ruína próxima.

García Silva anotava várias causas que impediam a reabilitação dos prisioneiros, como celas inadequadas; a separação entre as mesmas impedia o isolamento entre os presos, como sistema indispensável de correção; defeito que, ademais de impossibilitar a reforma do recluso, dava origem ao desânimo, à corrupção e ao despeito. “Por muchas precauciones que se tomen, por mucha vigilancia que se despliegue, es imposible evitar, por completo, la influencia del mal ejemplo, que produce el contagio instantaneo de la lepra de la maldad” (García Silva, 1911, p. 7-8). Outros problemas anotados pelo autor: falta de Regulamento adequado e carência de funcionários eficazes. “Para transformar los seres depravados y degenerados en hombres útiles a la patria, a la sociedad y a la familia, es positivo que son necesarios empleados muy bien preparados” (Ibid., p. 8-9).

Conforme explicado pelo autor, a prisão em Quito, Equador, foi construída e utilizada desde a década de 1870, numa época em que o projeto de nação ou de República estava-se perfilando como uma possibilidade. Quito iria tomando o lugar de epicentro na construção de um projeto de Estado nação; finalmente, ao cabo do século XIX o projeto liberal tomaria forças e o século XX mostraria o caminho da economia equatoriana ligada ao processo agroexportador. As reformas liberais cumpririam seu papel e Eloy Alfaro seria o abandeirado do liberalismo desde final do século XIX e primeira década do novo. A prisão converter-se-ia no lugar da “adequação” dos corpos fora da norma, especialmente o dos indígenas despossuídos das suas terras, em aberto protesto contra as novas formas de exploração, quiçá mais terríveis que as usadas na época colonial. Igualmente comunidades negras invisibilizadas pelo sistema republicano, mas consideradas como existentes para serem punidas pela sua natureza animal, tal como os indígenas e talvez os camponeses também despossuídos de suas pequenas propriedades. Aqueles que García Silva estudou e classificou segundo as teorias racistas e

eugenicistas da época, categorias de análise vindas da medicina, da biologia, da antropologia forense e da criminalística, ao estilo da Escola Positivista Biológica, fundada por Cesare Lombroso⁵, inspirado em Darwin e Comte.

Michael Foucault (1996), afirma que no século XVIII, sob o chamado período Iluminista, surgiu a ideia de aprisionar e não mais de supliciar os corpos dos supostos criminosos. Beccaria (1998) em *Dos Delitos e das Penas*, de 1764, combateu grandemente a violência das penas, o suplício, lutando pela atenuação, além de exigir o princípio da reserva legal e garantias do devido processo ao acusado, apelando para a presunção da inocência.

Segundo Foucault, seria a partir dessa nova concepção que a punição passou a constituir-se em um método e uma disciplina. Teria eliminado da prisão o seu caráter de humilhação moral e física do prisioneiro. A lei penal passaria a propor uma função de prevenção do delito e da readaptação do criminoso. Porém, a humilhação continuaria a ser promovida nas prisões que iam surgindo na agora chamada América Latina, como veremos posteriormente neste artigo. Foucault afirma também que as prisões serviriam ao Estado para vigiar, mais do que para punir. García Silva descreve os criminosos, os classifica e ainda recomenda os tipos de castigos que deveriam ser proporcionados para cada grupo. Esses castigos e a vigilância minuciosa por parte do Estado sobre os reclusos queria ressocializar, enveredar os infratores pelo caminho dos bons costumes que ajudariam na construção da República, cujas bases eram a pátria e a família, o trabalho e o respeito à nova ordem capitalista, tal como veremos depois.

Ressaltamos a dificuldade de basearmos em autores exclusivamente europeus para a formulação das nossas análises e hipóteses, pois no caso de Foucault seu trabalho se dá a partir da óptica do Estado europeu e o uso que este fez e ainda faz das instituições, tal como escolas, hospitais e prisões, dentre outras. Os Estados nascidos das “independências” nas antigas colônias da Península Ibérica,

5. Lombroso expôs em detalhe suas observações e teorias na obra *O Homem Delinquente* cuja primeira edição apareceu em 1876. Anteriormente, já havia escrito em 1874 a obra *Gênio e loucura*. Posteriormente ele iria escrever outros livros como *O delito* (1891); *O antissemitismo e as ciências modernas* (1891); *A mulher delinquente, a prostituta e a mulher normal* (1893); *As mais recentes descobertas e aplicações da psiquiatria e antropologia criminal* (1893); *Os anarquistas* (1894); *O crime, causas e remédios* (1894). O cerne do pensamento de Cesare Lombroso está em sua obra *O Homem Delinquente*, fruto de suas observações enquanto psiquiatra e médico. Sua teoria do delinquente nato foi formulada com base em resultados de mais de 400 autópsias de delinquentes e seis mil análises de delinquentes vivos; e o atavismo que, conforme o seu ponto de vista, caracteriza o tipo criminoso — ao que parece — contou com o estudo minucioso de 25 mil reclusos de prisões européias. (Molina, 2002, p. 191). No entender de Lombroso o crime não é uma questão moral, mas sim, um fenômeno científico que deve ser estudado como tal. Ao contrário do que muitos pensam, o homem criminoso, ou o “cretino moral”, não era, no entender de Lombroso, um indivíduo inexoravelmente predestinado a cometer crimes, muito menos, que o simples fato de um homem possuir uma fronte fugidia o caracterizava como um “cretino moral” que fatalmente iria matar ou roubar. Tal simplificação deve-se às deturpações de interpretação daqueles que se arvoravam lombrosianos para justificar seus próprios preconceitos e desejos. Exemplo claro que temos dos nazistas, que não apenas deturpam a obra de Lombroso, mas também o conceito do “Além-homem” de Nietzsche, a fim de justificar a supremacia ariana em oposição à inferioridade dos judeus (Brito & Oliveira, 2015, s/p).

foram forjados a partir das diferentes colonialidades herdadas do período colonial. As instituições se ergueram a partir desse legado, fazendo uso do racismo, do patriarcado e daquilo que hoje conhecemos como lgbtiqfobia para diferenciar os humanos dos não humanos, os cidadãos dos que não o eram. Na construção dos Estados latino-americanos, apenas brancos e ricos podiam ser catalogados como homens e, porém, como cidadãos. Dessa forma, a prisão cumpriria o objetivo de punir o corpo e não alma, pois, como afirmado na época, esta não existia nos corpos dos ainda supliciados indígenas, negros e mulheres negras e indígenas, aqui classificados e/ou mencionadas por García Silva. Foucault, pelo contrário, como se passava na Europa, reconhece que os castigos deveriam atingir a alma e não o corpo.

“Puesto que ya no es el cuerpo, es el alma. A la expiación que causa estragos en el cuerpo debe suceder un castigo que actúe en profundidad, sobre el corazón, el pensamiento, la voluntad, las disposiciones. Mably ha formulado el principio, de una vez para siempre: “Que el castigo, si se me permite hablar así, caiga sobre el alma más que sobre el cuerpo.” (Foucault, 1996, p. 24)

Assim, consideramos então que o castigo, tal como o isolamento, tão aplicado na prisão em Quito, nas primeiras décadas do século XX, era direcionado ao corpo, e não ao pensamento e intelecto, ou à alma, categorias inexistentes no imaginário das elites racistas quando pensavam nas raças “inferiores”, nos “outros”.

A CONSTRUÇÃO DOS “OUTROS” DESDE A ÉPOCA COLONIAL

Em 1492, para o caso da América Latina (Abya-Yala), inicia-se o processo de construção dos “outros”. Os habitantes da Idade Média não conseguiram construir categorias que os identificassem como “homens” ou “mulheres”, “europeus”, “brancos” ou “ocidentais” tal como definidos depois, na Idade Moderna, quando, a partir dos séculos XVI e XVII começou a construção do “homem moderno”, “homem branco, pensante”. Antes desses séculos, não existia um distanciamento claro entre o “sujeito” e o “objeto”.

Para o caso dos povos originários de Abya-Yala, não existia até 1492 alguma distinção entre homens e mulheres, entre objetos e sujeitos, entre homens/mulheres e animais, ou entre deuses e deusas e homens, plantas e animais. Isso para o caso da Meso-américa, tal como mostrado por Eduardo Natalino dos Santos (s/f), quando afirma que se atribuíam as transformações e os movimentos presentes no Mundo à sua constituição fundamentada em opostos que se complementavam: noite-dia; macho-fêmea; homem-animal; vida-morte, entre outros. Ademais, cada ser seria composto por diversas polaridades complementares, e nunca por apenas uma delas, ou por um lado só de seus polos (Natalino dos Santos, s/d, p. 13).

A Modernidade, segundo Enrique Dussel (1992), deu à luz no século XVI, numa data chave para entender o momento de seu nascimento: 1492, ano da invasão ibérica ao continente americano

(Abya-Yala). A Modernidade teria sido forjada no choque colonial, na busca pelo estabelecimento de novas identidades, especialmente do homem branco pensante. Este se constituiu então baseado nos interesses do nascente sistema-mundo capitalista/colonial/moderno e patriarcal, cujas bases eram judeu-cristãs. Ao capitalismo lhe interessou colocar em andamento estas novas identidades; para tanto, construir a imagem do homem racional foi fundamental, colocando-se como centro da história, do universo.

Nessa construção, ficaram por fora da categoria “homem”, os não brancos: indígenas e negros. Devido a preceitos religiosos, plantas e animais haviam sofrido estigma de inferioridade; Deus criou o homem à sua imagem e semelhança, portanto lhe permitiu colocar-se por cima das outras espécies; assim, animais foram considerados inferiores, aptos para serem explorados junto com indígenas e negros classificados dentro da espécie dos animais irracionais. Renatus Cartesius (René Descartes) afirmou que animais eram máquinas, portanto não possuíam alma, intelecto, ratificando aquilo que hoje conhecemos como especismo.

Dessa forma, começa a delinear-se aquilo que Anibal Quijano chama de colonialidade do poder:

“Desde 1492 se inicia la recíproca formación de América y de Europa como las primeras identidades históricas de un nuevo patrón de poder mundial, cuya culminación se denomina hoy globalización. Dicho patrón de poder fue constituido sobre dos ejes centrales: de un lado, la clasificación social básica y universal de la población mundial en torno de la idea de «raza», como el nuevo sistema de dominación social; del otro lado, la articulación de todas las formas conocidas de control y de explotación del trabajo, en torno del capital y del mercado mundial. Tales ejes son, por su origen y por su carácter, elementos de colonialidad en el actual patrón de poder mundial.” (Quijano, 2002, p. 58)

Comunidades indígenas e negras submetidas à violência colonial, escravizadas, inferiorizadas; mulheres negras e mulheres indígenas estupradas, colocadas ao serviço dos desejos dos homens brancos, pensantes. Uma hierarquia que classificou pessoas numa escala de poder, de saber, do ser, do gênero e da natureza. Criou-se, assim, uma relação entre objetos e sujeitos. Os sujeitos seriam os homens brancos conquistadores e colonizadores, racionais, pensantes. Uma vez classificados como espécies inferiores, a animais, a indígenas e às comunidades negras, foram-lhes atribuídos o status de objetos. Quijano afirma o seguinte:

“A ideia de raça, em seu sentido moderno, não tem história conhecida antes da América. Talvez se tenha originado como referência às diferenças fenotípicas entre conquistadores e conquistados, mas o que importa é que desde muito cedo foi construída como referência a supostas estruturas biológicas diferenciais entre esses grupos.” (Quijano, 2005, p. 117)

CLASSIFICAÇÃO DOS PRISIONEIROS, OS “OUTROS”

Emilio García Silva considerava que para tornar menos difícil a educação dos criminosos, os funcionários da Penitenciária deveriam estudar e conhecer o caráter de cada um daqueles, de maneira a

conhecer as tendências que tinham para o bem e para o mal; e para facilitar tal conhecimento, julgava apropriado dividir os criminosos em grupos caracterizados por uma paixão ou um vício dominante, e classificar os prisioneiros dentro de cada grupo de acordo com o tipo ao qual se assimilarem, para serem tratados de uma mesma maneira e conduzidos pelo mesmo caminho para a reabilitação moral.

“Clasificar a los delincuentes por el crimen que han cometido o por el grado y los caracteres de degeneración orgánica que presenten en el cráneo, la fisonomía, los miembros, etc. La teoría criminológica más influyente en el Ecuador constituyó la obra pionera del campo: *Homo delinquens* (1874) de César Lombroso, que cimentó la concepción biológica del delito según la cual ciertos aspectos fisiológicos, fenotípicos y psicológicos determinan, las conductas “criminales” o “normales” de los seres humanos. La mayoría de juristas ecuatorianos acogieron los criterios de Lombroso y se convirtieron en sus portavoces al menos hasta la primera mitad del siglo XX. Esta teoría establecía una tipología de delincuentes, clasificándolos en natos, pasionales, ocasionales y habituales.” (Larco, 2011, p. 80)

García Silva divide os prisioneiros nos seguintes grupos: invejosos, indiferentes, hipócritas ou cortesões, indômitos, pretensiosos e dóceis.

Criminais invejosos: a este grupo pertenciam naturalmente, segundo o autor, aqueles que no presídio viviam emaranhados na mesquinha paixão da inveja, de maneira a convertê-la no móvel de todas suas ações e aspirações (Garcia Silva, 1911, pp. 19-20).

Criminosos indiferentes: pertenciam, segundo o autor, a este grupo, os que “por haber nacido con una tendencia fatal para el crimen; y amargados con este funesto pensamiento llegan a mirar con indiferencia, no solo todo lo que halaga o interesa en la vida; sino la vida misma” (García Silva, 1911, p. 28).

Recomendava, para estes prisioneiros, que preferiam a prisão à vida livre, por encontrar nela alimentos, habitação, roupa, entre outros, a obrigação de trabalhar. “La ley del trabajo debe ser estricta y obligatoria para todos los criminales, sin excepción alguna, y los holgazanes serán constreñidos por la fuerza, hasta que, palpando las ventajas que el trabajo les proporciona, lo tomen con interés y entusiasmo espontaneos” (García Silva, 1911, pp. 34-35).

Criminosos hipócritas ou cortesões: aqueles que fingiam uma bondade de caráter que estavam muito longe de possuir; manifestavam-se atentos, comedidos, amáveis com as autoridades, com os empregados da prisão, e com as pessoas de fora do presídio; porém, eram movidos sempre por macabras intenções que levavam ocultas e muito bem disfarçadas no coração (García Silva, 1911, p. 35-36).
Criminosos mentirosos y caluniadores, para García Silva:

“Con los empleados se prestan dóciles, humildes, les tratan con amabilidad y les ponen al corriente de los crímenes porque se hallan presos, pintándoles a su antojo para aparecer inocentes y condenados sin causa alguna a una larga prisión. Esto lo atribuyen, en todo caso, a la falta de probidad del juez que se vendió miserablemente a la parte contraria, y a la perversidad de los testigos que se portaron como gratuitos enemigos. Pero no les mueve a presentarse así inocentes el deseo de vindicar su honra para pasar por hombres de bien; sino la esperanza de conseguir garantías que luego las emplean en mal de sus compañeros de presidio o en contra de los mismos que se las dieron.” (García Silva, 1911, pp. 37-38)

Criminosos indômitos: não pensavam senão na vingança por causa do castigo na prisão. Encontravam-se na penitenciária tal como feras na jaula, premeditando a forma de escapar; pensando em como estender as suas garras e fazer mal a quantas pessoas pudessem; sua tendência aos vícios e crimes era insaciável, entregando-se a repugnantes vícios secretos; tentando às vezes o suicídio; em outras ocasiões haviam colocado substâncias venenosas na comida preparada para eles e os companheiros da prisão, penetrando furtivamente na cozinha (García Silva, 1911, pp. 46-47).

Como a generalidade dos perversos, estes criminosos eram covardes e traiçoeiros; não desperdiçavam jamais a ocasião propícia para saciar, não apenas suas vinganças, senão suas tendências para o mal. Caso não fossem estas satisfeitas, aproveitavam a mais insignificante oportunidade para apelar à mentira, à calúnia e à difamação, com a finalidade de causar todo o mal que a pessoa atingida lhes havia causado (García Silva, 1911, p. 47).

García Silva recomendava, para este tipo de criminoso, o isolamento por muito tempo e a obrigação do trabalho, o que os acalmaria nas suas tendências malévolas. Seria necessário proporcionar bons livros e a obrigatoriedade de lê-los; bons conselhos em conversações amistosas e em prudentes advertências; assim, podendo desarraigar de seus corações a tendência para o mal e mudar o caráter e as suas inclinações (García Silva, 1911, pp. 48-49).

Porém, ao final da análise, o autor entrava em contradição sobre a forma de tratamento para estes criminosos, pois, afirmava que:

“Con estos desventurados es muy indispensable ser fuertes en el castigo, por ser el único medio de reformarlos: es una utopia suponerse que la suavidad y la condescendencia pueden obtener algo de ellos, pues con esto no se conseguirá sino fomentar sus malas tendencias. Por muy contrario que parezca a los sentimientos humanitarios y por lo doloroso que sea tener que apelar a los medios de dureza, son los necesarios e indispensables, si se quiere enderezarlos al camino del bien, si se quiere la verdadera regeneración de estos criminales contumaces.” (García Silva, 1911, pp. 48-49)

Criminosos pretensiosos: pretendiam sobressair-se entre seus companheiros e fazer reconhecer-se por seus superiores em tudo: em ciências, artes, ofícios, habilidades, até em criminalidade queriam ser os primeiros. Tratavam e conheciam sobre assuntos judiciais, leis, códigos e procedimentos como se fossem juristas; também sabiam de leis estrangeiras; conheciam de doenças e curas. E era ainda mais chocante esta ridícula preponderância, “si se tiene en cuenta la horrible ignorancia de estos desdichados, de los cuales muchos no saben ni leer, o ninguno tiene la más remota idea de la anatomía humana, pues ignora hasta los nombres y la situación de sus vísceras” (García Silva, 1911, p. 50).

Igual que para outros tipos de criminosos, o autor recomendava leituras para aprender e ilustrar; igual, o trabalho com dedicação e constância, manifestando-lhes as vantagens do mesmo. “Se les recalcará cuanto sea necesario, lo degradante, lo vergonzoso que es vivir entregados a la ociosidad y a los vicios, la bajeza de los que andan metidos en enredos y chismes a que son tan propensos todos los criminales” (García Silva, 1911, pp. 52-53).

Criminosos dóceis: Estes compunham a quinta ou sexta parte dos detentos. Haviam chegado à prisão por “un instante de fatalidad”, o que poderia, segundo o autor, acontecer com qualquer pessoa. Grupo mais interessante para a sua reabilitação moral, pois não havendo sido corrompidos nos hábitos, eram dóceis no cumprimento de seus deveres, na sujeição ao Regulamento e na obediência, para melhorar a condição moral.

Recomendava trato amável e boas leituras. Prudência de parte dos funcionários e tolerância com eles. Era preciso separá-los dos outros criminosos e vigiá-los com minuciosa atenção, pois, afirmava García Silva, o mal exemplo era sumamente contagioso. As más insinuações tinham uma eficácia desastrosa para incliná-los aos vícios e desenfrear suas paixões; “si esto pasa en la sociedad y entre gente más o menos honorable, ¿Qué no sucederá en un presidio y entre gente criminal?” (García Silva, 1911, p. 62).

Entendemos que o papel de García Silva não era encontrar as causas dos crimes, o seu mérito foi classificar por grupos o comportamento dos presos. Porém, na medida em que os descreve, pontua, para a maioria destes grupos, que eram movidos para o crime por causa do instinto criminal; pela tendência aos vícios e crimes; ou tendência para o mal. Também usa a categoria inclinação para os crimes. Se para Cesare Lombroso, os criminosos eram o elo perdido, homens fora da linha evolutiva da civilização, afetados no desenvolvimento orgânico, arrastados para o crime por uma tendência natural, para o autor equatoriano sua classificação não era tão diferente, pois antepunha natureza a cultura. Se os prisioneiros equatorianos tinham tendência, instinto e inclinação para os crimes, a única diferença com o autor italiano, é que os agrupados por García Silva, poderiam ser reabilitados, com exceção dos Indiferentes, pois eram reincidentes. Inclusive os indômitos poderiam ser transformados.

O autor não recomenda, à diferença dos intelectuais, fundadores da Escola Positiva Italiana, a pena de morte para os bandidos natos, atávicos, ou seja, os que haviam herdado dos antepassados a tendência ao crime. Lombroso agrupa os criminosos em natos, loucos moral, epiléticos, loucos, passionais e criminosos ocasionais. O professor equatoriano os divide, como visto anteriormente, em criminosos invejosos, hipócritas, pretensiosos, indômitos, dóceis e indiferentes. Sendo estes, tão ou mais perigosos dos descritos pelo intelectual europeu, pois além destas características, o seriam também caluniadores, perversos, cobardes, traiçoeiros, difamadores, desventurados, ignorantes e fofoqueiros. Claro! Muitas destas atribuições dos detentos em Quito, foram dadas aos classificados por Lombroso; dentre o grupo dos passionais e ocasionais existiam os equivalentes, com os dóceis. Várias das características que García Silva encontrou nos criminosos equatorianos, Lombroso as encontrou em crianças: 13 características que podiam contribuir para desenvolver um delinquente: cólera, vingança, ciúmes, mentiras, senso moral, afeto, crueldade, preguiça e ócio, gíria, vaidade, alcoolismo e jogo, tendências obscenas e imitação (Lombroso, 2007, pp. 59-74).

Se consideramos que o texto escrito e publicado por García Silva serviu de base para a reforma da Penitenciária Nacional de Quito, na qual trabalhava o professor, seguramente o livro também teve influência nos âmbitos acadêmico, político e especialmente entre a sociedade. Não por si mesmo,

pois para muitos jurista, pelo fato de García Silva não ser advogado, o texto foi considerado um livrinho, porém teve repercussão no meio de uma sociedade que odiava negros e indígenas, e sentiam medo dos mesmos. Isto, junto com as teorias da escola positivista, deve ter dado uma boa base para acrescentar o racismo contra os setores marginalizados desde a época colonial.

“En suma, Lombroso proponía una serie de aspectos para detectar el origen de conductas delincuenciales de individuos, las causas y el grado de la delincuencia humana. Sus postulados se divulgaron, particularmente en círculos académicos de abogados y de médicos, aunque también resonó en las autoridades de gobierno, tanto en los ministros como en algunas directores de cárceles, inspectores de policía y gobernadores de provincia, quienes con frecuencia reproducían el léxico lombrosiano para dar cuenta, entre otros aspectos, de una supuesta erudición en materia penal en sus informes oficiales.” (Larco, 2011, p. 81)

Estudos sobre criminalística, tendo como pano de fundo a maioria de detentos como sendo indígenas, num país de fazendeiros, de elites coloniais, o que esperar de teorias racistas e eugenicistas vindas do epicentro do mundo, Europa, por eles assim catalogada, lugar que produzia conhecimento, verdades que eram assimiladas nos trópicos? — com algumas exceções, tal como foi o caso de Agustín Cueva ou Pio Jaramillo, que para o caso equatoriano, refutaram as teorias racistas baseadas na biologia, na cor da pele, do cabelo, para classificar as raças inferiores.

Não devemos esquecer que os indígenas, nas primeiras décadas do século XX, foram “objeto” de estudiosos congregados em universidades e outras instituições, onde travavam debates enormes sobre a suposta realidade indígena, sobre a sua inferioridade, periculosidade e falta de evolução, também considerados como raça vencida. Mas, também vistos com temor pelas elites equatorianas. Quando Eloy Alfaro promoveu a liberdade dos indígenas de *la Sierra*, não o fazia por razões humanas, mas políticas. “En 1896, Alfaro pidió reformas al Congreso para mejorar la condición de los indios, especialmente de los conciertos. En este marco, caracterizó a los trabajadores conciertos como ‘esclavos furtivos que amenazaban la paz pública’” (Prieto, 2004, p. 110).

Mercedes Prieto afirma que foi principalmente a imprensa escrita que criou e reforçou uma imagem dos índios levantados. Os registros da imprensa proporcionam, além disso elementos para manter o temor das elites, especialmente em lugares com ausência de polícias, onde ameaçavam capitais de províncias, invadiam vilas e atacavam funcionários públicos. Também assaltavam os fazendeiros e os empregados das fazendas. O que havia convertido-se num pesadelo desde a época colonial até começos do século XX. Muitos donos de fazenda preferiam não passar a noite nesses locais e voltavam rapidamente para a cidade.

“Efectivamente, en 1916, por ejemplo, el ejército mató “preventivamente” a veinte indios que haviam rodeado al poblado de San Felipe en la provincial central de León. El Superintendente del Ejército, de origen costeño, justificó su acción represiva describiendo a los indios como “antropófagos” y socialmente prescindibles.” (Prieto, 2004, p. 111)

É nesse quadro onde se insere a classificação dos prisioneiros, majoritariamente indígenas, que faz Emilio García Silva. Índios já catalogados como biologicamente inferiores, desde a época colonial e reconhecidos como não humanos, no século XIX e começo do XX, pois assim ratificado pela ciência

da época, especialmente depois das teorias darwinianas. Aqui lembramos, mais uma vez, o objetivo das prisões: reabilitar os criminosos e não mais atingir seus corpos, mas, sim as suas almas, num continente, Europa, onde brancos, mesmo criminosos contumazes, atávicos ou natos, como os descritos por Lombroso, tinham alma, intelecto. Mas, como descrever/caracterizar indígenas e negros criminosos, classificados desde a época colonial como seres sem alma, desumanizados, racializados, ou mortos socialmente? Era de se esperar que o docente, além de classificar os criminosos, tal como o faziam os membros da Escola Positiva Penal italiana — Lombroso, Ferri, Garófalo —, iria ainda mais longe, usando-se de adjetivos mais numerosos, como os anotados anteriormente. Grande desafio para o mestre, instrutor da prisão quitenha. Vejamos a sua proposta de reabilitação.

REABILITAÇÃO DOS CRIMINOSOS, OS “OUTROS”

Primeiro, era necessário que os detentos conhecessem o horrível, detestável e vergonhoso dos vícios. Como a generalidade dos condenados eram não apenas ignorantes, porém rudes e incapazes de todo esforço intelectual, pelo abandono em que haviam vivido, era preciso gastar tempo e paciência, a fim de plantar na sua inteligência ideias claras do bem e do mal, da virtude e do vício. Se o castigo fosse necessário para a correção dos rebeldes, este deveria ser aplicado até com severidade (García Silva, 1911, pp. 75-76).

A subordinação aos superiores e funcionários da casa de detenção era, sem dúvida, o primeiro dever a ser ensinado e exigido, pois entregues à liberdade sem freio, eram resistentes ao cumprimento do dever. Depois da subordinação, era necessário exigir a disciplina, sujeitos a uma regra, com ordem e método em suas ocupações, era já adiantar muitíssimo no cumprimento do dever. Seria preciso inculcar nos criminosos a submissão ao Regulamento, como regra de vida na prisão; e hábitos de higiene no corpo e nos pertences, bases elementares da ordem (García Silva, 1911, pp. 80-81).

Bons hábitos, ordem, asseio, amor ao trabalho e à ilustração que a disciplina penitenciária se propunha arraigar em seus corações converter-se-iam na chave da reabilitação. Tirar de suas vidas a libertinagem e escândalos, que formava parte das suas inclinações perversas e seus vícios incuráveis (García Silva, 1911, pp. 82-83).

Os hábitos de asseio eram, para García Silva, essencialmente higiênicos e a higiene bem observada era um poderoso veículo de boa educação; não apenas porque proibia toda transgressão da moral, senão porque preparava o organismo para a execução das boas resoluções internas (García Silva, 1911, pp. 83-84).

Era necessário exigir aos detentos não apenas a higiene com o corpo, mas as habitações particulares ou coletivas, deveriam seguir esmerado asseio, tal como nas suas pessoas, a mantê-las sempre bem ventiladas. Assim também, os abusos na alimentação e principalmente o uso de licores ou bebidas alcoólicas ou fermentadas deveriam ser objeto da mais escrupulosa e estrita vigilância. O Regulamento,

neste ponto, tinha que ser muito exigente. Exigir seu cumprimento fiel e esmerado, e castigar severa e exemplarmente os que chegassem a embriagar-se, os cúmplices, e todos os que introduzissem licores ou os consumissem na Penitenciária (García Silva, 1911, p. 86).

Terminava este aparte do texto apelando ao trabalho, mais uma vez, como forma de reabilitação “acostúmbreseles a llenar sus necesidades con el sudor de su frente ... y no se retroceda hasta llevar a su consciencia el convencimiento de que el trabajo es una necesidad y una bendición para el género humano” (García Silva, 1911, p. 88).

Aposta na imperiosa necessidade de vigiar os criminosos nas horas de recreio, pois esse era o tempo das conversações imorais e corruptoras, dos maus exemplos, das confabulações contra os empregados, dos projetos de insurreição contra o Regulamento, dos furtos e do jogo. O vício do jogo era muito comum e muito arraigado entre os criminosos, afirmava o autor, e como o contágio era tão fácil e rápido, quase todos os que não o sabem, o aprendem nos primeiros tempos de prisão. Na prisão, era onde se encontravam reunidas todas as paixões e todos os vícios e toda a corrupção de que era capaz o pobre humano. Ao contrário, os jogos chamados atléticos, que exercitavam a energia e vigorizavam o corpo, eram úteis. Manifestava sua preferência pelo jogo de pelota, proibindo qualquer disputa ou rinha. “La vida de reclusión es completamente antihigiénica, y el ejercicio activo de este juego, que despierta al mismo tiempo animación y entusiasmo, resulta muy provechoso para la salud de los presos” (García Silva, 1911, p. 93).

García Silva acreditava que a generalidade dos condenados era não apenas ignorante, porém rudes e incapazes de todo esforço intelectual. Lombroso, ao mencionar a inteligência e a instrução dos delinquentes, defendia que, apesar de haver delinquentes geniais, a média intelectual deles era inferior ao normal ou, pelo menos, havia uma parte defeituosa em sua inteligência (Lombroso, 2007, p. 194). Em outra parte de sua obra, manifestava que era possível “uma grande inteligência coincidir com uma tendência criminosa e demente” (Ibidem, p. 58). Lembremos que quando o professor equatoriano classificou os criminosos pretenciosos, lhes retirou qualquer medida de inteligência: “si se tiene en cuenta la horrible ignorancia de estos desdichados, de los cuales muchos no saben ni ler, o ninguno tiene la más remota idea de la anatomia humana, pues ignora hasta los nombres y la situación de sus vísceras”. O autor partia de uma concepção eurocêntrica de inteligência, de saber, de intelectualidade. Saber ler e escrever, conhecer o corpo, conforme a anatomia, e as leis à luz do direito romano, era sinônimo de inteligência.

O saber era produto da ciência e se adquiria nas universidades, colégios e escolas, não na vida cotidiana dos povos indígenas ou negros, na vida dos camponeses. Na Modernidade, inteligência estaria diretamente relacionada com a alma, o intelecto. Este significava entendimento, raciocínio, reflexão. Intelecto é uma potência cognitiva da alma humana, através da qual ela conhece algo de si, algo que lhe rodeia e algo que a transcende. Aqui joga papel importante à razão, descrita por Descartes, a que iria caracterizar a era moderna, e, por sua vez, seria o alter ego usado pelo homem branco em contraposição como os não pensantes — os animais, os indígenas e os negros. Estes não tinham razão,

apenas coração. García Silva é enfático sobre reabilitar os criminosos, pois, seus métodos pretendiam atingir o coração dos criminosos e não a sua alma, já que os seus objetos de estudo careciam de alma, de intelecto, de razão ou de inteligência, ao contrário de Lombroso. Como antes colocado, queremos reafirmar a forma como o racismo encontra-se presente em Quito e Equador do Centenário, especialmente ao interior da prisão mais importante da comarca, onde indígenas, negros e camponeses *montañeses*, são tratados como animais, ao se lhes retirar qualquer aspiração à inteligência, descritos como movidos pelos seus sentimentos, pelo coração, pela irracionalidade. García Silva conseguira ir além de Lombroso.

Nesse sentido, os saberes dos detentos não serviam para nada, e, quiçá, fazer uso destes, aprofundava ainda mais a visão eurocentrada do observador. Assim, os prisioneiros foram esvaziados, mais uma vez, de seu ser, para então propor o caminho da reabilitação que levaria à construção do indígena, do negro, do camponês ou do mestiço pobre, que a sociedade, do começo do século XX, pretendia. Em primeiro lugar, era necessário trabalhar os corpos; estes deveriam ser projetados por meio do atletismo, e não o jogo de bola como era recomendado. Tomar banho, pentear, higienizar o corpo e o ambiente de reclusão fazia parte da construção dos novos corpos; e também os bons hábitos, como evitar os abusos na alimentação e saber comportar-se à mesa. Antes de mais nada, disciplina. O que levaria a um equilíbrio entre corpo, coração, corrente sanguínea e mente, nervos, e bom humor; tudo então confluiria entre a moral e o físico. Essa conexão evitaria o coração oprimido pela pena ou pela inveja, o sangue envenenado pela melancolia e extenuados por uma circulação perturbada, então “todo cambia de aspecto: os repugna el trabajo, el esfuerzo os amedrenta, permanecéis inactivos ante el deber, y gemís y os lamentais de que el ser moral, que manda interiormente, no halle fieles servidores que le obedezcan” (García Silva, 1911, p. 85).

Porém, os selvagens, os elos perdidos, não poderiam chegar à reabilitação que a Pátria, que o Estado equatoriano lhes exigia para aceitá-los de volta à fazenda andina ou às plantações de cacau, de algodão e de cana de açúcar da costa, senão incorporassem à suas vidas ao cristo redentor, que há mais de 400 anos lhes havia apresentado como sinônimo de redenção. A Lei de Instrução Pública vigente, afirma García Silva, proibia o ensino de alguma religião nas escolas, de acordo com a Constituição; porém, pensava o professor, que na educação dos criminosos, este assunto resultava absolutamente diverso (García Silva, 1911, pp. 102-103).

“Es preciso confensarlo francamente: para regenerar a nuestros criminales haciendoles amar la virtud y aborrecer el vicio; para enseñarles a perdonar al enemigo y detestar la verguenza, para hacerles olvidar la envidia, la soberbia y todas sus pasiones y vicios vergonzosos y abominables, purificándoles en el crisol del remordimiento y preparándoles para seguir con valor y perseverancia en el camino de la honradez y la virtud a pesar de todas las penalidades de su vida, es indispensable hablarles en nombre de la Religión y de una vida eterna de premios y castigos.” (García Silva, 1911, p. 104)

As Reformas Liberais de Eloy Alfaro pretendiam libertar os indígenas concertados, num Equador resistente às mudanças, pelo menos às de corte liberal, por enquanto isso não seria possível. Em 1911, terminou o mandato de tal presidente e em 1912, seria assassinado brutalmente. Seu corpo foi

mutilado, arrastado pelas ruas e finalmente incinerado na denominada *Fogueira Bárbara* no Parque *El Ejido*, da cidade de Quito. Simbolicamente isso significava que a sociedade equatoriana se negava a ideia de que o país trilhasse os rumos exigidos pelo liberalismo e o sistema-mundo capitalista: reforma agrária, por exemplo, também da Igreja e dos setores a ela aliados. O acontecido com o ex-presidente Alfaro significava que os indígenas continuariam submetidos ao trabalho escravo, junto com os setores negros totalmente invisibilizados por uma sociedade que pretendia branquear o país. Os indígenas teriam que enveredar-se pela linha da civilização, ou então continuar sendo vistos como os “outros”, os que não pensavam, não tinham alma e estavam vencidos desde a época da invasão ibérica. Quiçá a intenção de García Silva era a regeneração ou reabilitação, porém os setores elitistas do país não pensavam assim.

Carolina Larco afirma que:

“El Ministro de lo Interior, Modesto Peñaherrera (1912-1916), durante el régimen de Leonidas Plaza, argüía que los penados “no eran en realidad delincuentes, moralmente considerados”, sino “enfermos o degenerados” que requerían de procedimiento terapéutico adecuado a través del trabajo en colonias penales. Este tipo de estigmas sobre los presos fueron reproducidos posteriormente en otros gobiernos.” (Larco, 2011, p. 85)

Em continuação, a autora cita a Benigno Ayora, Diretor Geral de Cárceres no regime de Alfredo Baquerizo Moreno, e seu Informe de 1917, no qual manifestava que para conseguir a eficácia do regime penitenciário na prisão (Panóptico) de Quito, havia a necessidade de individualizar o tratamento e conhecimento moral de cada um dos detentos e formar como base desta organização a seleção indicada por Graffithis de que era necessário dividir os delinquentes em duas grandes categorias: os que não deveriam entrar nunca no cárcere e os que não deveriam jamais sair dela. A seguir, então, mencionava os últimos: os criminais reincidentes e congênitos; os espíritos degenerados e anormais não se regenerarão com a prisão sofrida, nem com a instrução que se lhes oferece, nem com o trabalho que se lhes proporciona. As ideias concebidas e postas em prática, de maldade e perversidade perdurarão neles através do tempo (Larco, 2011, pp. 85-86). Sabemos que o estudo realizado por García Silva foi de fundamental importância para elaborar o *Reglamento de la Penitenciaría Nacional*, em 1915. O que prova que a classificação dos prisioneiros, possuía maioria indígenas, mas também negros e camponeses, o que ajudou a redimensionar o racismo e a visão que se tinha dos “outros” no Equador do começo do século XX. Lembremos que, em 1916, o Exército havia massacrado 20 indígenas apenas por prevenção.

García Silva, deixa reluzir o seu comportamento racista contra os detentos negros, indígenas e mestiços pobres, quando no seu texto, afirma que na classificação dos detentos, por ele realizada, e as recomendações para a reabilitação dos criminosos, não se referiu aos presos brancos, de elite:

“Vienen frecuentemente al Panóptico militares de alta graduación, coroneles, capitanes, etc., condenados por delitos de insurrección, y presos políticos, entre los cuales figuran personas muy ilustradas. Claro está que nada de lo dicho en este libro se refiere a ellos, sino a los condenados por delitos comunes y a los soldados que se encuentran en las mismas condiciones de ignorancia.” (García Silva, 1911, p. 127)

CONCLUSÃO

Mostramos, assim, por meio da classificação dos criminosos realizada pelo professor Emilio García Silva, na prisão de Quito, Equador, à época da comemoração do I Centenário da Independência, a forte influência exercida por juristas europeus, especialmente italianos, como Cesare Lombroso, sobre intelectuais latino-americanos. Porém, mais do que a influência no pensamento deste tipo de intelectuais, um professor, instrutor de detentos, havia também a forma como estes ultrapassaram os europeus, na hora de conceituar, analisar e classificar os criminosos. Enquanto na Europa, durante e depois do período iluminista, chegou-se ao consenso de ultrapassar o suplício, que atingia diretamente os corpos dos supliciados, para dar passo ao uso da prisão e da reabilitação, em que se trabalharia mais a parte do intelecto ou da alma dos detentos, no Equador, do começo do século XX, comprovamos que o objetivo consistia em atingir o coração e os sentimentos dos criminosos e não a alma, o pensamento, ou a razão, pois, como colocado ao longo deste texto, os corpos de indígenas e das comunidades negras, haviam sido escravizados, aquilo que conhecemos hoje como colonialidade do ser, por meio da colonialidade do poder, especialmente através do racismo, da desumanização e morte social destas pessoas, consideradas a cara oposta da racionalidade, a qual possuíam apenas os homens brancos.

Pela bibliografia consultada, mostramos a forma como os indígenas eram considerados à época do Centenário da Independência. Pelas referências consultadas, entendemos, então, que a classificação dos criminosos, realizada por García Silva, contribuiu não apenas nas Reformas do Regulamento da prisão de Quito, mas, na visão que sobre os indígenas e negros a sociedade tinha, não apenas considerados animais, mais criminosos em potência, os quais era preciso aniquilar por prevenção, tal como aconteceu no massacre de 20 indígenas, em 1916, por parte do Exército.

BIBLIOGRAFIA

- Aguilar Ochoa, A.y Milán López, J. A. (2019). Una cárcel que se decía penitenciaria: la cárcel de Belem en la Ciudad de México durante el Segundo Imperio 1863 – 1867. *Revista de Historia de las Prisiones* nº9, julio-diciembre, pp. 7-28.
- Aguirre, C. (2019). *Donde se amansan los guapos: las cárceles de Lima, 1850-1935*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad del Pacífico.
- Albornoz Peralta, O. (1989). *Ecuador: luces y sombras del liberalismo*. Quito: El Duende.
- Alfaro, E. (1896). Mensaje del Jefe Supremo de la República a la Convención Nacional. Guayaquil: Imprenta del Universo.
- Alfaro, E. (1909). Mensaje del Presidente de la República al Congreso Nacional de 1909. *La Prensa*, 10 de ago.

- Alfaro, E. (2012). El pensamiento y políticas sociales. Juan J. Paz y Miño Cepeda Estudio (Introducción y Selección). Quito: Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Enero, p. 17. http://www.desarrollosocial.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/2_libro_ely_alfaro_ultima_version.pdf Consulta 30 de julio de 2015.
- Aréchiga Carrillo, M. J. B. (2019). De cárceles y criminales. Manuel Payno y sus estudios sobre prisiones. Discursos en torno a la criminalidad y la reforma penitenciaria en México a mediados del siglo XIX. *Revista de Historia de las Prisiones* nº8, enero-junio, pp. 7-21.
- Ayala Mora, E. (1998). De la revolución alfarista al régimen oligárquico liberal, 1895-1925. En Ayala Mora, Enrique. *Nueva Historia del Ecuador*. vol 9. Quito: CEN-Grijalbo.
- Ayala Mora, E. (2012). *Resumen de historia del Ecuador*. 4ª. Ed. Quito: Corporación Editora Nacional/Universidad Andina Simón Bolívar.
- Beccaria, C. (1998). *Dos delitos e das penas*. 11ªed. São Paulo: Hemus.
- Belzunces, G. F. (2020). Transiciones hacia el encierro. Espacios y prácticas de la prisión en la historia de la cárcel de Mercedes (1854-1882). *Revista de Historia de las Prisiones* nº10, enero-junio, pp. 48-76.
- Brito de Sousa, E.; Soares de Oliveira, I. (2015). Lombroso e o homem delincente. <https://jus.com.br/artigos/36153/lombroso-e-o-homem-delincente> Consulta en 12/04/2023
- Clark, K. (2003). La formación del Estado ecuatoriano en el campo y la ciudad, 1895-1925. *Procesos*. Revista Ecuatoriana de Historia, número 19, pp. 117-130.
- Cueva, A. (1973). *El proceso de dominación política en Ecuador*. Quito: Voluntad.
- Espinosa, C. (2010). *Historia del Ecuador*. Barcelona: Lexus.
- Foucault, M. (1976). *Vigilar y castigar*. Nacimiento de la prisión. México: Siglo XXI.
- García Linera, A. (2012). (entrevista). El pueblo boliviano vive la mayor revolución social. *La Jornada de México*. 08/02. www.vicepresidencia.gob.bo/Entrevista-de-La-Jornada-de-Mexico Consulta 14/02/2012.
- García Silva, E. (1911). *La Rehabilitación del Delincuente o elementos para su educación moral*. Quito: Tipografía de la Escuela de Artes y Oficios.
- Huratado, O. (2007). *El poder político en el Ecuador*. 17ª. Ed. Quito: Planeta.
- Kingman Garcés, E. (2006). *La ciudad y los otros Quito 1860-1940*. Higienismo, ornato y policía. Quito: FLACSO, Ecuador.
- Larco, C. (2011). Visiones penales y regímenes carcelarios em el Estado Liberal de 1912 a 1925. (Tesis doctoral inédita). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito.

- Ledezma Meneses, G.G. (2017). Las relaciones internacionales y la conmemoración del Primer Centenario de la Independencia en el Ecuador, 1909. Entre las reformas liberales y las colonialidade. *Topoi* v. 18, p. 303-329.
- Ledezma Meneses G.G. & Ledezma Meneses, A. (2017). Eloy Alfaro y las reformas liberales. Género y colonialidad del poder en la fiesta del I Centenario de la Independencia en el Ecuador, 1909. *NEIBA*, VOL.6, Número 1, pp. 1-18.
- Lombroso, C. (2007). *O homem delinquente*. Tradução Sebastião José Roque. São Paulo: Ícone.
- Natalino dos Santos, Eduardo. (s/f). Começando a conhecer os povos indígenas. Por ti América: Aventura arqueológica. São Paulo: Centro Cultural Banco do Brasil.
- Pareja Diezcanseco, A. (1994). *Breve historia del Ecuador*. Quito: Libresa.
- Prieto, M. (2004). *Liberalismo y temor. Imaginando los sujetos indígenas en el Ecuador postcolonial 1895-1950*. Quito: Ediciones Abay-Yala.
- Quijano, A. (2002). Colonialidad del poder, globalización y democracia. *Trayectorias*. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Año 4, números 7 y 8, septiembre-abril; pp. 58-89.
- Quijano, Anibal. (2005). Colonialidade do poder, eurocentrismo e América Latina. En LANDER, E. *A colonialidade do saber: eurocentrismo e ciências sociais*. Buenos Aires: Clacso, pp. 117-142.
- Rodríguez, L. A. (1985). Política y poder en el Ecuador, 1830-1925. Quinto: Centenario 7, Madrid: Universidad Complutense, p. 36. <<http://revistas.ucm.es/index.php/QUCE/article/view/QUCE8484110017A/1836>>. Consulta 01/08/2015.
- Salvatore, R. D. & Aguirre, C. (2017). Revisitando El nacimiento de la penitenciaría en América Latina veinte años después. *Revista de Historia de las Prisiones* nº4, enero-junio, pp. 7-42.
- Walsh, C. (2008). Interculturalidad, plurinacionalidad y decolonialidad: las insurgencias político-epistémicas de refundar el Estado. *Tabula Rasa*. Bogotá, No.9: 131-152, julio-diciembre, pp. 131-152.

La Reforma Penitenciaria en el Uruguay durante los gobiernos del Frente Amplio

The Penitentiary Reform in Uruguay during the Broad Front governments

MARÍA ELISA CABO ACOSTA

Universidad de la República, Uruguay [maria.cabo@cienciassocieles.edu.uy]

Resumen

El presente trabajo recupera resultados de una investigación de tesis de maestría cuyo tema se centró en la reforma del sistema carcelario que introducen los gobiernos del Frente Amplio¹ en el Uruguay, durante los años 2010 al 2019, abordando el proceso de formación realizado desde el Centro de Formación Penitenciaria (CEFOPEN) con el funcionario civil en la construcción de su rol con las personas privadas de libertad.

El marco conceptual elaborado se apoyó en tres perspectivas teóricas: el Análisis Político del Discurso (APD), la Educación Popular Latinoamericana desde la Pedagogía de Paulo Freire y algunos elementos de la Pedagogía Social. El referente empírico se constituyó por entrevistas a actores técnicos y políticos del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) y la indagación de documentos oficiales vinculados a la reforma penitenciaria.

De la investigación realizada se desprende que la reforma estuvo atravesada al menos por dos grandes momentos que hicieron visibles disputas por la hegemonía a partir del antagonismo entre dos modelos del sistema penitenciario. Un primer momento donde el enfoque de derechos humanos orientó la política con avances en la discusión sobre la problematización del modelo custodial imperante. Y un segundo momento donde se comienza a identificar un freno a este proceso, ganando terreno nuevamente una perspectiva más custodial y el discurso de la seguridad en las cárceles.

Palabras clave:

Reforma Penitenciaria; Sentidos Políticos; Discurso; Hegemonía; Antagonismo

Abstract

The present work recovers results of a master's thesis investigation whose theme focused on the reform of the prison system introduced by the governments of the Broad Front in Uruguay, during the years 2010 to 2019, addressing the training pro-

1. Gobierno de coalición centro-izquierda en el Uruguay

cess carried out from the Center for Penitentiary Training (CEFOPEN) with civil servants in the construction of their role with persons deprived of liberty.

The conceptual framework developed was based on three theoretical perspectives: Political Discourse Analysis (APD), Latin American Popular Education from the Pedagogy of Paulo Freire and some elements of Social Pedagogy. The empirical reference was constituted by interviews with technical and political actors from the National Rehabilitation Institute and the investigation of official documents related to the penitentiary reform.

From the research carried out, it can be deduced that the reform went through at least two major moments that made visible disputes for hegemony based on the antagonism between two models of the penitentiary system. A first moment where the human rights approach guided the policy with advances in the discussion on the problematization of the prevailing custody model. And a second moment where a brake on this process begins to be identified, again gaining ground a more custodial perspective and the discourse of security in prisons.

Key words

Prison Reform; Political Senses; Speech; Hegemony; Antagonism.

LOS SENTIDOS POLÍTICOS DE LA REFORMA PENITENCIARIA: EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y EL PARADIGMA DE SEGURIDAD CIUDADANA

En este trabajo nos abocamos a desarrollar uno de los capítulos de la investigación de la tesis de Maestría centrados en bucear en la construcción de los sentidos más políticos que orientaron la reforma penitenciaria, preguntándonos acerca de ¿que es lo que se reforma? y ¿cuáles han sido los fundamentos de la misma?

Para acercarnos conceptualmente a qué nos referimos cuándo hablamos de los “sentidos políticos”, retomamos la perspectiva conceptual del APD desde Ernesto Laclau & Chantal Mouffe (1987) donde la noción de discurso ocupa un lugar central en el análisis de la realidad social, definiéndolo como producto de una práctica articuladora que constituye y organiza las relaciones sociales. La categoría de discurso, rompe lo lingüístico de lo extra lingüístico, la dicotomía discursivo/extra discursivo, abandonando la oposición pensamiento/realidad, ampliando el campo de la objetividad y el de las categorías que pueden dar cuenta de numerosas relaciones sociales. Se trata de elementos que se articulan en un momento de forma inestable, precaria y abierta por relaciones contingentes, atravesando toda la materialidad de las instituciones, rituales, prácticas diversas desde las cuáles una formación discursiva se estructura.

El discurso para Laclau & Mouffe, constituye una totalidad relacional que es incompleta porque es interceptada por la contingencia de un “exterior” constituido por otras articulaciones discursivas, que son las que crean las condiciones de vulnerabilidad de deformación y de desestabilización de

todo discurso. La identidad social no podría protegerse plenamente de un exterior discursivo que la deforme, por lo tanto, se trata de identidades relacionales. En este sentido, desde el APD lo social sería imposible como totalidad suturada y autodefinida porque la tensión irresoluble interioridad/ exterioridad es la condición de toda práctica social.

A esta tensión, inherente a toda situación discursiva es que Laclau & Mouffe (1987), lo denominan como campo de la discursividad, introduciendo el concepto de puntos nodales, para delimitar ciertos significantes privilegiados que establecen fijaciones parciales de los sentidos. Debido a que la fijación última del sentido es imposible, se producen fijaciones parciales, en el intento de detener el flujo de las diferencias y por lo tanto dominar el campo de la discursividad.

Para una comprensión acerca de lo político, generamos algunas líneas de articulación entre el APD y el pensamiento posfundacionalista, principalmente a partir de los aportes de Mouffe (2007), y elementos conceptuales de Oliver Marchart (2009).

Para Marchart (2009), lo que se trata es de observar que vivimos en una época posfundacional, en la que ya no podemos encontrar un fundamento absoluto, trascendental, que asegure imaginariamente el orden social sin fisuras (p.14). El posfundacionalismo parte de la base de la distinción entre óntico y ontológico expresando lo ontológico de lo político. Es decir, lo político como suplemento fundante en todas las relaciones sociales. Lo político como noción distintiva de la política fue inicialmente desarrollado por el alemán Carl Schmitt, pero ya había comenzado a realizarse tal distinción en el pensamiento francés de 1957 a través de Paul Ricoeur.

“El posfundacionalismo constituye un nuevo paradigma que puede describirse como la “irrupción” del fundacionalismo desde dentro a través de la realización de la contingencia ... Aquí cabe percibir un movimiento continuo de generalización de la lógica de este último en la historia del pensamiento (político) en particular mediante un proceso de temporalización y politización conceptual que ... comenzó a fines del siglo XVIII expandiendo y alternado el paradigma fundacionalista desde dentro” (Marchart, 2009, p.32).

En el marco de la perspectiva posfundacionalista, retomamos los aportes de Chantal Mouffe (2007) en relación a la distinción entre “la política” y “lo político”. La autora, concibe “lo político”, como espacio de poder, conflicto, como dimensión del antagonismo. Y entiende “la política” como aquel conjunto de prácticas e instituciones, derivadas de “lo político”. Las cuestiones políticas, implican decisiones entre alternativas en conflicto y en este sentido todo consenso implica actos de exclusión, porque abarca una esfera de decisión que termina delimitando un “nosotros” y “ellos”. Es decir, implica conflicto y antagonismo porque se trata de formas colectivas de identificación.

Para Mouffe (2007), “lo político” implica siempre la posibilidad del antagonismo y es el antagonismo el que permite develar los límites de un consenso racional, es decir totalmente “inclusivo” y por lo tanto los límites de todo fundamento último.

El antagonismo se configura como una dimensión constitutiva de las sociedades humanas, expresión de la imposibilidad de una sutura última de lo social y de la precariedad de toda identidad que

se nos presenta como un movimiento continuo de diferencias. Es una relación donde se establecen los límites de toda objetividad, de que la sociedad se constituya plenamente. Lo social existe como esfuerzo parcial por instituir la sociedad y está penetrado por el antagonismo (es decir por la negatividad), donde la objetividad de sus identidades es permanentemente subvertida, imposibilitando la presencia plena (Laclau & Mouffe, 1987).

Desde esta perspectiva, la noción de hegemonía es clave para entender “lo político”, en tanto éste se vincula a los actos de instituciónn hegemónica. Mouffe (2007), plantea que la hegemonía del liberalismo ha promovido la incapacidad para pensar políticamente, porque niega lo político en su dimensión antagónica, dominando un enfoque racionalista e individualista que impide el reconocimiento de las identidades colectivas, y por lo tanto del conflicto que acarrea el pluralismo del mundo social.

“Puesto que todas las formas de la identidad política implican una distinción nosotros/ellos, la posibilidad de emergencia de un antagonismo nunca puede ser eliminada. Por tanto, sería una ilusión creer en el advenimiento de una sociedad en la cual pudiera haberse erradicado el antagonismo” (Mouffe, 2007, p.23).

Para la autora, el punto de partida para concebir los objetivos de una política democrática, es reconocer la naturaleza conflictual de la política, es decir la imposibilidad de erradicar el antagonismo, pero eso no quiere decir no reconocer la posibilidad de un pluralismo democrático. La eliminación del “adversario” no sería un paso para la democracia, esto sería una visión anti política. El desafío pasaría desde el reconocimiento del antagonismo poder posibilitar una forma de oposición que sea compatible con la democracia pluralista (Mouffe, 2007).

Desde este trabajo de investigación, y en base a esta perspectiva de pensamiento, cuando nos referimos a los sentidos políticos de la reforma penitenciaria que lidero el Frente Amplio, lo podríamos vincular con lo que Mouffe define como “la política”, es decir con el conjunto de decisiones que se tomaron y se materializaron para generar cambios y/o para producir determinados efectos en las prácticas penitenciarias, comprendiendo que no hay sentidos absolutos, sino fijaciones parciales a partir de ciertos significantes privilegiados.

A partir de la sistematización del trabajo de campo realizada podemos identificar dos grandes momentos en la reforma carcelaria, a partir del conjunto de decisiones que se tomaron y se materializaron. Estos dos momentos podrían establecerse como puntos nodales que fijaron parcialmente los sentidos de la reforma.

Un primer momento, denominado por las personas entrevistadas como “primer impulso”, que se consolida con la creación del INR en el 2010, y tiene como grandes antecedentes la Ley de Humanización del Sistema Carcelario en el 2005 del primer gobierno del Frente Amplio y el informe del Relator Especial de Naciones Unidas en el 2009. Aquí, la política hacia la reforma estuvo centrada en consolidar un enfoque de derechos humanos en el sistema penitenciario, definido en un consenso realizado entre todos los partidos políticos que significó un avance en la discusión sobre la problematización

del modelo custodial imperante, instalándose la necesidad de la despolicialización del mismo. En este primer momento, desde la gestión de los gobiernos del Frente Amplio se resalta como gran objetivo poder lograr desarticular las cárceles del Ministerio del Interior, dándole un enfoque más educativo con la posible incorporación del INR al Ministerio de Educación y Cultura. Aspecto que desde la perspectiva de las/os entrevistadas/os se relaciona a poder recuperar un período histórico anterior a la última dictadura cívico-militar donde las cárceles dependían del Ministerio de Educación.²

Un segundo momento se identifica, como un “segundo impulso” y es denominado como la “vuelta al paradigma de seguridad ciudadana”. A partir del tercer período del gobierno del Frente Amplio se comienza a visualizar un freno al primer momento, con un desdibujamiento progresivo de los sentidos políticos que la fundamentaban, ganando terreno nuevamente una perspectiva más custodial y el discurso de la seguridad en las cárceles.

PRIMER MOMENTO DE LA REFORMA: EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

El INR, representaría la organización institucional que condensa un proceso de reforma que se vendría gestando desde el primer gobierno frenteamplista en el año 2005, donde se declara por primera vez al país en estado de “emergencia carcelaria”, fundamentado en la deshumanización que venía sufriendo la población reclusa, creándose la Ley de Humanización del Sistema carcelario (Nº 17897).

En base a la información expresada en documentos oficiales, la declaración del estado de emergencia humanitaria en el 2005 por el primer gobierno frenteamplista surge del análisis de la situación en la que se encontraba el sistema penitenciario por la crisis económico y social vivida en el país en el año 2002 y las medidas implementadas por la Ley de Seguridad Ciudadana (16707), del año 1995,³ que crearon nuevos delitos, aumento y endurecimiento de las penas donde contrariamente a incidir en la disminución de la criminalidad, impactaron en la superpoblación carcelaria y el consecuente hacinamiento, colapsando el sistema penitenciario con el aumento de ingresos y disminución de egresos.

La aprobación de la Ley de Humanización y Modernización del Sistema Penitenciario, implicó la Reglamentación de la Redención de Pena por Trabajo y Estudio a todas las personas privadas de libertad, procesadas o penadas; la inserción laboral de los liberados, a través de una disposición que obliga a las empresas a contratar a personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de

2. En 1971, la “Dirección General de Institutos Penales”, se encontraba bajo la órbita del Ministerio de Educación y Cultura y pasa a depender, por decreto presidencial Nº 27/971, del Ministerio del Interior. (Bonomi, 2012, p.44)

3. Fue creada en el gobierno del partido colorado representado por Julio María Sanguinetti en el año 1995. Ver información en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/16707-1995/30>

Encarcelados y Liberados; régimen de prisión domiciliaria a personas portadores de cáncer, VIH-SIDA, enfermedades mentales, mujeres en su último trimestre de embarazo y primer trimestre de lactancia y a personas mayores de 70 años (salvo que hubieran cometido delitos de homicidio, violación o lesa humanidad). A nivel de la salud se realiza convenio con la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) para una progresiva incorporación en todos los establecimientos carcelarios del país. Se crea la Comisión para la Reforma del Código Procesal Penal, en la construcción de un proceso acusatorio y garantista. También desde esta ley se inicia en el área de formación penitenciaria la gradual inclusión en las currículas de la capacitación en derechos humanos (Bonomi, 2012).

La justificación sobre la creación del INR es implementar un sistema de gestión penitenciario en base a la normativa de derechos humanos, atribuida a las recomendaciones realizadas por el Relator Especial Manfred Novak, sobre la tortura, tratos y penas crueles, enviado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el año 2009, donde Uruguay recibió grandes críticas sobre el estado de situación de las cárceles en materia de derechos humanos.

En esta coyuntura, se realiza un consenso partidario para la coordinación de un único sistema penitenciario de carácter nacional, la promoción de la formación del personal penitenciario en derechos humanos, el retiro gradual del personal policial, el cierre de algunos establecimientos y la mejora de otros para contribuir a solucionar los problemas de hacinamiento y en el marco de la reforma del Código Penal para agilizar los procesos a la interna de los centros. El I.N.R, se crea en la órbita del Ministerio del Interior en el año 2010 por la Ley de Presupuesto Nacional Nro. 18.719, en el segundo gobierno del Frente Amplio, generando cambios en la gestión precedente, ya que unificó en un proyecto de centro a todo el sistema penitenciario del país. Anteriormente los establecimientos carcelarios estaban todos bajo la administración policial y con un sistema de gestión fragmentado. En el interior del país dependían de las jefaturas departamentales y en Montevideo y zona metropolitana se encontraban bajo la Dirección Nacional de Cárceles.

Desde las entrevistas realizadas⁴ durante el proceso de investigación, se destaca que el INR se concreta en el marco de consolidar una única institución rectora de la política penitenciaria, con el propósito de la construcción de un modelo de gestión integral de la institución que problematice el modelo anterior denominado por las nuevas autoridades como de gestión custodial.

En el marco de la consolidación de una única institución penitenciaria, se destaca la creación de un Sistema de Gestión Carcelaria, a partir de la construcción de un sistema de información estandarizado con el cometido de ordenar, sistematizar y unificar la información a nivel nacional.

4. Se realizaron 13 entrevistas desde el mes de octubre de 2019 al mes de febrero de 2020 a cargos políticos y técnicos dentro del INR. Los criterios de selección de las personas entrevistadas fueron: informantes involucrados en la gestión del INR durante el período que comprende el objeto de estudio y al diseño e implementación de la propuesta educativa del CEFOPEN (dirección, técnicos, docentes y estudiantes); así como acumulado y experiencia en la institución penitenciaria. No se apuntó a experiencias particulares de cada centro, a excepción de la Unidad Penitenciaria N° 6, (primer proyecto piloto en el proceso de formación del ingreso de operadores civiles penitenciarios)

“Y cada jefatura departamental llevaba sus registros como quería, como podía, como se le antojaba al director de turno, si a un director se le antojaba que no llevara un dato, no lo llevaba... No había una base de datos donde vos pusieras un nombre y te apareciera dónde está, tan fácil como eso. Yo, mientras estuve en la Unidad 4, si me venía un papel de una PPL que no estaba más, yo tenía que decir, ah, bueno, de acá, se fue a Libertad, llamabas a Libertad; no, de acá lo mandabas a Salto. Cortabas y llamabas a Salto. De Salto, no, de acá se fue a Rivera. Llamabas a Rivera. Y ahí te decían no, se fue liberado. Ah, listo” (Ex Director del INR, febrero de 2020).

Según el informe de Naciones Unidas en el año 2009 Uruguay fue señalado por sus severas carencias en el sistema penitenciario y el sistema de justicia juvenil. En relación a la reclusión de personas adultas, el país presentaba la tasa de encarcelamiento más alta de América Latina, condiciones de hacinamiento y detención inhumanas, ausencia de actividades laborales y educativas en los centros de reclusión, uso excesivo de la prisión preventiva y una ley de proceso penal obsoleta. Uruguay recibió numerosas denuncias en el uso de los malos tratos como forma de castigo, el uso excesivo de la fuerza en las prisiones y en las comisarías de policía, gran deterioro en las condiciones de habitabilidad, falta de tratamiento médico, carencia de personal penitenciario con formación desde una perspectiva de derechos humanos, destacándose una violación a los mismos a gran escala. Otros aspectos que se destacan es que no había distinción entre personas que se encontraban con prisión preventiva de los penados.

Posteriormente en el año 2012 las Naciones Unidas, realizan una nueva visita a Uruguay, señalando la necesidad de profundizar las reformas institucionales, legislativas y de infraestructura que se venían llevando adelante. Entre las recomendaciones que destacaron para el sistema penitenciario, se encuentra la necesidad de reforzar la atención a las mujeres privadas de libertad y la asistencia de sus familias, continuar desarrollando instancias de formación en derechos humanos para el personal de atención a las personas privadas de libertad, necesidad de diseñar e implementar programas de tratamiento en todos los centros penitenciarios, la urgencia en la reforma del Código Penal y del Código de Proceso Penal con prioridad a las alternativas de prisión preventiva y la promoción de actividades de rehabilitación (PNUD, 2005).

La visita realizada por Naciones Unidas en el 2012 fue clave en el proceso de consolidación del Centro de Formación Penitenciaria (CEFOPEN), creado en el año 2015 como uno de los componentes estratégicos de la reforma carcelaria en la formación del ingreso del funcionario civil penitenciario para todo el país.

En base a lo expuesto, podemos decir que el primer momento de la reforma penitenciaria estuvo muy marcado por la Ley de Humanización del sistema carcelario y por el compromiso asumido con el derecho internacional a partir del Informe del Relator Especial de Naciones Unidas, fundamentado en las Reglas Mandela, las reglas de Bangkok, entre otras, consolidándose con el acuerdo firmado entre todos los partidos políticos. Uno de los elementos sustantivos que se introduce en esta primera etapa es la figura del operador penitenciario (personal civil), con el fin de que sustituya al funcionario policial en el trato directo con las personas reclusas. Para ello se habilita el escalafón “S” dentro de la función pública que ya había sido creado en el período pos-dictadura por la Ley 15.851 en el año 1986.

En palabras de la Directora del INR:

“este gobierno lo que hizo fue materializar una figura que ya estaba creada. Porque tiene que ver un poco con eso también, con la tendencia de que la despolicialización del sistema o la civilización del sistema. Si vos vas a toda la literatura internacional, desde los instrumentos de protección de derechos humanos a las cuestiones más vinculadas a la gestión penitenciaria, hablan de la conveniencia de que la policía, que es una función especializada en la prevención y en la represión del delito, y en la persecución del delito, no puede ser el agente encargado de resocializar. Entonces, esto tiene que ver con dar, asignar a la función de socialización de las personas o de inclusión o de lo que quieras, una dimensión más socioeducativa que está en manos de agentes que no son los mismos que persiguen el delito” (Directora del INR, febrero del 2020).

Este enfoque del sistema penitenciario en este primer momento, también implicó cambios en las formas de nombrar, donde las cárceles pasan a denominarse unidades de internación (posteriormente penitenciarias) y las personas presas son nombradas personas privadas de libertad (PPL) y/o internos. Se buscó generar un cambio importante en como pensar la capacidad y la forma de organización de las Unidades Penitenciarias, apuntando a espacios más pequeños, con menos horas de encierro en los denominados módulos, con más participación en actividades educativas, culturales y laborales, con mayor circulación dentro de los establecimientos, siendo un ejemplo claro de esta propuesta la Unidad Penitenciaria N° 6 de Punta de Rieles.

Otro aspecto importante a destacar, es la inclusión de la mujer, con su ingreso como operadora penitenciaria en el trabajo directo con personas reclusas varones, y en la ocupación de cargos de jerarquía en el INR.

“aparece la mujer en escena. ¿Qué pasa?, dentro de la cantidad de operadores, había un porcentaje de mujeres. Por primera vez en Uruguay, empieza a trabajar la mujer con hombres en cárceles, y eso generó otro elemento más a analizar. Porque hasta ese momento, la mujer solo trabajaba en la Cárcel de Mujeres. Entonces, imaginate vos, en una cárcel de hombres, que trabajara la mujer. Eso también dificultaba para el trabajo de los policías, que veían, con todo el sesgo que teníamos los policías” (Ex Director del INR, febrero del 2020).

Se identificaron coincidencias en las entrevistas con respecto al impacto que ha tenido la inclusión de la mujer en la humanización y en la disminución del conflicto en el sistema carcelario a partir del trabajo directo con personas reclusas varones. También se resalta la importancia que ha tenido CEFOPEN desde la formación al operador civil en visualizar la perspectiva de género, tratándose de un trabajo arduo que genera muchas resistencias, visualizándose al Ministerio del Interior como una institución muy jerárquica y machista, donde las mujeres profesionales y jóvenes son muy invisibilizadas.

SEGUNDO MOMENTO DE LA REFORMA: LA “VUELTA” AL PARADIGMA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Un segundo momento que marca un punto de inflexión en el proceso de reforma fue denominado desde las personas entrevistadas como la “vuelta” al paradigma de seguridad ciudadana. Momento

que se identifica más claramente a partir del tercer período del gobierno frenteamplista, apareciendo discursividades desde las autoridades del Ministerio del Interior en torno a la necesidad de mayor seguridad en las cárceles.

En este sentido, el Director de la Unidad Penitenciaria N° 6 de Punta de Rieles, expresaba:

“El punto de inflexión me parece que, mi opinión, humilde opinión, es que no se estaba muy convencido de esto y no se supo, me parece, para ser cauto, no se supo cómo seguir. Entonces, en 2013, para mi gusto, se empieza a frenar a frenar, queda la ley, que el Parlamento ni siquiera la va a tratar, o sea, punto muerto. Tanto es así, y ahí viene mi crítica feroz, que el Frente deja al organismo con una debilidad tal que va a ser barrido por cualquiera en cualquier momento. Y es un debe ideológico de los compañeritos. Yo creo que hacen lo que piensan... me parece que hay algo ahí de lo ideológico y se empezó a cruzar con un tema de seguridad. Ganó, volvió a ganar el discurso que yo creo que siempre estuvo latente. Cuando uno no avanza en estas políticas, retrocede. O sea, cuando vos tenés una matriz que no podés discutirla, esa matriz, de alguna forma, te va a llamar, es como la madre, viste que está siempre en todos lados y te rompe las pelotas la vieja, bueno, esto es igual” (Director de Unidad Penitenciaria N° 6, febrero del 2020).

En la misma línea, actores de CEFOPEN expresan que la reforma carcelaria en sus inicios no implicó un piense y planificación previa, porque “intentó apagar un fuego que estaba bastante grande”. El gobierno de la época es muy cuestionado por los actores entrevistados en no haber avanzado en la consolidación de una política de Estado a nivel penitenciario sosteniendo la reforma en base a una Ley de Presupuesto y a decretos ministeriales.

El ex Director de la Unidad N° 6 trae algunos elementos interesantes que lo podemos articular con lo que plantea Paternain (2012) cuándo considera a la inseguridad como “acto de habla” en el cuál confluyen lo objetivo (el delito) y lo subjetivo (la percepción), teniendo una función claramente ideológica en el terreno cultural “como una matriz generativa que regula las relaciones entre lo visible y lo invisible, entre lo imaginable y lo no imaginable, entre lo viejo y lo nuevo” (Paternain, 2012, p.87).

Para el autor, la inseguridad considerada como “acto de habla”, necesita de “soportes” institucionales y simbólicos que le garanticen una existencia social relevante, como lo son los cambios en los patrones de violencia y criminalidad, los medios de comunicación, agentes del sistema penal y los actores políticos y partidarios.

La “vuelta” al paradigma de seguridad ciudadana, estaría dando cuenta de que no hubo un proyecto político y una estrategia de construcción de hegemonía, en relación al sistema penitenciario., expresando la no claridad desde el Frente Amplio en los sentidos más políticos de la reforma : “no se estaba muy convencido de esto ...no se supo cómo seguir ... hay algo ahí de lo ideológico ... Ganó, volvió a ganar el discurso que yo creo que siempre estuvo latente” (Director de Unidad Penitenciaria N° 6, febrero del 2020).

Paternain (2012), expresa que la inseguridad se ha conformado en un principio absoluto que nos invade en todos los espacios, asistiendo a una realidad saturada por los discursos de inseguridad. Asimismo, afirma que la violencia y la criminalidad no pueden analizarse desvinculados de los procesos

de desigualdad social, estando los problemas de seguridad en su sentido más amplio vinculados con la crisis de las instituciones de protección.

Para el autor, en Uruguay la inseguridad se asume como un todo homogéneo y el problema de la seguridad se reduce a los delitos violentos hacia la propiedad cometidos por “jóvenes marginales”, donde las respuestas que se proponen desde la gestión de los gobiernos es la rehabilitación y la reeducación. Dicha situación alimentada por una “paranoia colectiva” y reacciones de tinte autoritario, son respuestas simples y preocupantes de nuestras formas de actuar y expresan el avance de una “hegemonía conservadora” que va más allá de los ciclos económicos y la rotación de los partidos políticos.

Plantea que la hegemonía conservadora es el predominio de una determinada matriz de interpretación sobre las manifestaciones de la violencia y la criminalidad, constituyéndose cierto “consenso”, en relación a ciertos elementos como ser, las demandas punitivas de la ciudadanía, el refuerzo de la estigmatización hacia determinados sectores de la sociedad con búsqueda de argumentos en razones morales o patológicas y la reivindicación de la acción policial en los territorios segregados.

Martinis (2013), nos aporta a la comprensión de la noción de seguridad en el marco del paradigma de la seguridad ciudadana, planteando que en nuestro país las construcciones discursivas acerca de la noción de seguridad han sido una de las preocupaciones centrales de los gobiernos pos dictatoriales, como estrategia en la consolidación de la fase del capitalismo neoliberal, donde la construcción del significante seguridad-inseguridad ha sido la base para la organización del antagonismo y generación de fronteras sociales entre quienes son reconocidos como parte de la ciudadanía y aquellos que amenazan dicho colectivo a partir de acciones consideradas de delincuencia y/o violencia.

Esta generación de fronteras sociales, tiene sus raíces en la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN) que instala una perspectiva de análisis bipolar de la sociedad en dos grupos de la población: los que se adaptan a los “valores nacionales” y los que se oponen a los mismos, construyéndose un enemigo (ya no en un registro político como fue desde la DSN), sino asociado a poblaciones en situación de pobreza; a las formas de agresión al orden establecido, sobre todo las que atentan contra el derecho a la propiedad y a la integridad física.

Para el autor en la fase de consolidación del Estado neoliberal, se produce un desplazamiento que va de la preocupación por la seguridad nacional al campo de la seguridad ciudadana a partir de nuevas formas de amenaza desde dos fenómenos que se expresan como relacionados: la expansión del narcotráfico y el crecimiento de los niveles de pobreza (Martinis, 2013).

A partir de la investigación realizada, se identifican al menos dos grandes hitos que marcan un retroceso del primer impulso de la reforma carcelaria.

Un primer hito se visualiza con la concreción la Unidad Penitenciaria N° 1⁵, como proyecto público-privado, con más de 1500 plazas para personas privadas de libertad y junto con este proyecto

5. Se ubica en el barrio Punta de Rieles, departamento de Montevideo, construida al lado de la Unidad Penitenciaria N° 6.

el ingreso de la Guardia Republicana a trabajar al interior de los establecimientos carcelarios. Aquí se visualiza grandes tensiones entre las decisiones técnicas y políticas, dejándose sin efecto por parte del gabinete del Ministerio del Interior, una planificación hecha por el equipo técnico responsable en ese momento del INR, sin ningún tipo de fundamentación.

“Yo me fui por el tema puntual de que en aquel momento se había planificado una forma de trabajo ... yo dependía del ministro. Nosotros tuvimos una reunión de todo el gabinete del INR con el ministro, el ministro nos pidió una planificación, nosotros la hicimos y bueno, y la planificación se dejó sin efecto ... ellos querían perfilar para otro lado, no sé, la verdad que yo tampoco ahondé mucho a preguntar” (Ex Director del INR, febrero del 2020).

Rangel (2013) plantea que, ante el aumento de la percepción de inseguridad en la sociedad, la tendencia dominante en las respuestas de los gobiernos pasa por la construcción de más cárceles y la privatización. Dicha tendencia consideramos que también terminó siendo una política de los gobiernos del Frente Amplio ya que como expresa uno de los ex directores del INR la concreción de la Unidad Penitenciaria público-privada, era un compromiso político asumido a partir de la situación del país en el año 2005 con el problema del hacinamiento en las cárceles. Cuando se concreta, no se adecuaba con el proceso de reforma que se venía gestando desde el 2010, donde la tendencia era empezar a generar centros penitenciarios más pequeños y más abiertos.

Un segundo hito que terminaría de consolidar la “vuelta” al paradigma de seguridad ciudadana fue el cambio realizado por el gabinete del Ministerio del Interior en el año 2019 (último año de gestión del gobierno del Frente Amplio) en el artículo 21 del decreto 104/011 del operador penitenciario, expresando un desdibujamiento de los sentidos más político-pedagógicos que desde la formación de CEFOPEN fundamentaban el rol del funcionario civil en el trabajo con la persona privada de libertad. Dicha modificación implicaría que los operadores penitenciarios pueden asumir otras tareas, que son parte de las adjudicadas a la función policial.

“hubo una reforma en el mes de junio ..., que modificó y policializó mucho más la función del operador penitenciario ... esa es una de las debilidades, ¿no?, que está sujeto a lo que es un decreto, un decreto lo modifica cualquiera. Entonces, nosotros veníamos actuando toda una formación en una línea y resulta que en junio nos dicen ahora pueden usar armas, ahora tienen que hacer tareas de seguridad. El decreto 104 modificó esa función, le dio muchas más funciones policiales. Nos modificó el estatuto, y nos modificó incluso la concepción de la figura del operador penitenciario ... De hecho, hace uso de la fuerza y, para hacer uso de la fuerza, tiene que ir al reglamento policial. O sea que, en realidad no nos diferenciamos en nada” (Policía y Docente en CEFOPEN, febrero del 2020).

Desde las entrevistas realizadas, surgen críticas a los gobiernos frenteamplistas de que durante los 15 años de gestión no se consolidó una política de Estado en torno a la cárcel. Se cuestiona que el INR, se instala de forma precaria con un cometido institucional muy vago, dependiendo de una ley de presupuesto, sin un marco normativo que lo organice y por lo tanto volviéndolo permeable a los cambios de gobierno y de gestión partidaria. El INR transitó por cuatro direcciones, donde la gestión ha estado muy condicionada a las personas que estaban a cargo, destacándose que fue un proceso caracterizado por una gran inestabilidad que truncaba la continuidad de un proyecto.

REFLEXIONES FINALES

Como parte de los resultados de este proceso investigativo, queremos destacar que estos dos grandes momentos hacen visibles disputas por la hegemonía a partir del antagonismo que se produce entre dos modelos del sistema penitenciario. Si bien, la reforma fue producto de un consenso realizado entre todos los partidos políticos, dicho proyecto no podía sostenerse solamente en base a un acuerdo interpartidario. Como expresa Mouffe (2007), “lo político” es parte constitutiva del antagonismo, y por tanto va a expresar los límites de un consenso racional en su imposibilidad de inclusión absoluta y fundamento último, ya que implica niveles de decisión que van a delimitar un “nosotros” de un “ellos”. Estos límites, fueron claramente visibilizados desde el relato de las personas entrevistadas a partir del cual se desprende que el proceso de reforma estuvo muy marcado por tensiones, entre alternativas en conflicto.

Una primera tensión que se destaca es la que se genera con el funcionario policial, a partir del ingreso del funcionario civil para el trabajo directo con las personas privadas de libertad generándose niveles de conflictividad en cuantos a las funciones y espacios de poder. Y una segunda tensión identificada es entre la gestión política y la gestión técnica, surgiendo críticas al gabinete del Ministerio del Interior acerca del no reconocimiento del trabajo dedicado a la planificación e implementación del INR por parte de los profesionales contratados. Como expresó un ex director del INR: “Yo me fui por el tema puntual de que en aquel momento se había planificado una forma de trabajo ... el ministro nos pidió una planificación, nosotros la hicimos y bueno, y la planificación se dejó sin efecto”

De parte de las/os profesionales entrevistados surge que las decisiones dependían siempre del gabinete político y que esta modalidad condicionó la profundización de la reforma penitenciaria. La concreción de la reforma se la visualizó más por una necesidad de generar un cambio en las cárceles a partir de la presión de los organismos internacionales, que por una claridad en cuanto a un proyecto político penitenciario. El freno al primer impulso, se visibiliza en esta imposibilidad de la no profundización de la discusión sobre el proceso de reforma penitenciaria, donde el paradigma de la seguridad ciudadana apareció nuevamente como signifiante privilegiado y el enfoque de derechos humanos comienza progresivamente a vaciarse de contenido.

Retomando los aportes de Mouffe (2007), consideramos que este “avance” y “retroceso”, puede ser una clara expresión de la negación de “lo político” en su dimensión antagónica, expresando la no claridad de un proyecto político y una estrategia de construcción de hegemonía en relación al sistema penitenciario.

Otro aspecto a señalar, a partir de este trabajo de investigación, es que nos parece importante profundizar en el concepto de agonismo que trae Mouffe (2007) desde una perspectiva postfundacionalista. Aquí lo que se resalta es que el punto de partida para concebir los objetivos de una política democrática, es reconocer la naturaleza conflictual de la política y por lo tanto la imposibilidad de

erradicar el antagonismo, no dejando de reconocer la posibilidad de un pluralismo democrático. El desafío pasaría en como el antagonismo puede posibilitar una forma de oposición que sea compatible con la democracia pluralista, afirmando que al mismo tiempo que existe la imposibilidad de erradicar el antagonismo existe la posibilidad de un pluralismo democrático.

Para Mouffe (2007), la política democrática tiene que considerar el modelo adversarial como constitutivo de la democracia para poder transformar el antagonismo en agonismo en tanto construcción de canales políticos legítimos para las voces en disenso, permitiendo que surjan menos conflictos antagónicos; sino el conflicto tiende a adoptar formas violentas. La noción de “adversario” desde esta perspectiva se diferencia de su significado en el discurso liberal, para los cuales un adversario es un competidor. Desde una lucha agonista está en juego la configuración de las propias relaciones de poder en una lucha por proyectos hegemónicos opuestos que nunca van a poder reconciliarse de una forma racional.

FUENTES

Bonomi, E. (2012). Informe-Interpelación. Ministerio del Interior, República Oriental del Uruguay, Montevideo.

PNUD. (s.f.). Documento de Proyecto URU/13/005, Apoyo a la consolidación de la reforma del sistema penitenciario y protección de las personas privadas de libertad, con énfasis en adolescentes, mujeres y sus hijos. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

BIBLIOGRAFÍA

Cabo, M. (2021.). Los sentidos político-pedagógicos de la reforma penitenciaria en los gobiernos del Frente Amplio en el Uruguay. (Tesis de maestría). Universidad de la República (Uruguay). Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Laclau, e., & Mouffe, C. (1987). *Hegemonía y Estrategia Socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Madrid: Siglo XXI.

Marchart, O. (2009). *El pensamiento político posfundacional. La diferencia política en Nancy, Lefort, Badiou y Laclau*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Martinis, P. (2013). *Educación, pobreza y seguridad en el Uruguay de la década de los noventa*. Montevideo. CSIC, Universidad de la República, bibliotecaplural.

Mouffe, C. (2007). *En torno a lo político*. Buenos Aires: FCE

- Nowak, M. (2009). Informe del Relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Naciones Unidas, Uruguay.
- Paternain, R. (2012). La hegemonía conservadora en el campo de la seguridad. Una interpretación del caso uruguayo. *Revista de Teoría Política Crítica Contemporánea*, (Nº2), 83-100. Recuperado el 17 de mayo de 2023 de <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/>
- Rangel, H. (2013). Educación contra corriente en las cárceles latinoamericanas: la enseñanza vs el castigo. *Educação & Realidade*, vol. 38, No. 1.

La redención de los ‘espíritus extraviados’. El Hospital Militar de Carabanchel y la redención de penas por el trabajo*

The redemption of the ‘lost spirits’. Carabanchel Military Hospital and the redemption of penalties through work

LLUC MARGALEF BOQUERA Colegio de México, México [lmargalef@colmex.mx]

Resumen

El presente artículo quiere esbozar cómo el régimen franquista empleó a presos como mano de obra asequible en la reconstrucción de Madrid en la inmediata posguerra. La investigación, a la par que traza una panorámica en torno el origen, significado y funcionamiento del Patronato de Redención de Penas por el Trabajo, quiere indagar acerca del proceso de metamorfosis del Hospital Militar de Carabanchel. Fundado en 1896 con el cometido de guarecer y atender a enfermos, en la década de 1940 transmutaría en un destacamento penal. Concluida la Guerra de España, el hospital alojaría a presos que, trabajando para el Estado y por cuenta de empresas privadas, efectuarían obras tendientes a la reconstrucción de la capital española. El empleo de memorias y diarios de testimonios de época, junto con el recurso a fuentes archivísticas y bibliográficas, nos permitirá comprender la actividad del hospital y como era el día a día de los presos.

Palabras clave:

Cárcel; Franquismo; Redención de Penas; Patronato de Redención de Penas por el Trabajo; Hospital Militar de Carabanchel.

Abstract

This article outlines how the Franco regime exploited war prisoners as affordable labour in the reconstruction of Madrid in the post-war period. The inspection, while it draws an overview of the origin, meaning and functioning of the ‘Patronage for Redemption of Penalties through Work’, it also inquiries about the process of metamorphosis of the Carabanchel Military Hospital. An established building in 1896 to shelter and care for the sick, it would eventually become a penal detachment in the 1940s. After the War of Spain, the hospital would house prisoners who would carry out works aimed at the reconstruction of the capital of Spain, as they were working for the State and on behalf of private companies. The memoirs and diaries of testimonies of the time will help us understand the activity of the hospital and what the day-to-day life of the prisoners was like.

* La presente investigación fue elaborada en el seno del seminario ‘Orden policial y desorden social en América Latina, siglos XVIII-XX’ impartido por el Dr. Diego Pulido Esteva, de El Colegio de México. Agradezco al Dr. Pulido Esteva la lectura, comentario y sugerencias realizadas en torno al trabajo.

Key words

Prison; Francoism; Redemption Penalty; Patronage of Redemption of Penalties through Work; Carabanchel Military Hospital.

INTRODUCCIÓN

El 8 de abril de 1940 un jefe de Inspección visitó la prisión de la Ronda de Atocha en Madrid. Se dirigió al patio e hizo formar a los presos frente a las perolas de comida. Imbuido de autoridad y con el ánimo de denigrarlos les dijo: “Guarros cochinos. ¿Esta porquería os comeríais vosotros?” mandando volcar los calderos. “Tan pronto se fue aquello parecía una batalla cuerpo a cuerpo, pues era tanta el hambre que allí no quedó ni rastro de comida —si es que aquella porquería podía llamarse comida” (Margalef, 2014, p. 394). En la misma línea se expresaba Clemente Sánchez, miembro del Partido Comunista de España (PCE) y preso en las cárceles de Franco. En uno de esos tumultos por conseguir restos de alimentos,

“un recluso se apoderó de un hueso y, acurrucado en un rincón, se dispuso a roerlo ansiosamente, lo que no supondría ninguna sorpresa si no fuera porque otros dos, tan famélicos como aquel, se colocaron enfrente haciendo cola para cuando lo soltara” (2003, p. 69).

El dramático final de la Guerra de España ocasionó que la Península deviniera una vasta cárcel. La brutal represión perpetrada en todas las regiones ocupadas por los sublevados evidenciaba la determinación de Francisco Franco de prolongar la guerra. Así, instaurando una “justicia al revés” (Serrano, 1977, pp. 245-246) y con base en la sustancial documentación de los vencidos incautada y clasificada minuciosamente durante la contienda, ahora la represión del enemigo proseguiría a través de las cortes militares, las cárceles y el sistema concentracionario. El hacinamiento, la insalubridad, las torturas y las vejaciones físicas, la indefensión y las sacas, en definitiva, las paupérrimas condiciones de vida convertían las prisiones en un “cementerio para los vivos” (Preston, 2020, p. 662).

Desde un comienzo, los rebeldes derogaron las innovaciones emprendidas por la Segunda República española en el ámbito carcelario. La promulgación del decreto de 22 de noviembre de 1936, a la par que restablecía el Reglamento de Prisiones del 14 de noviembre de 1930, suprimía las disposiciones republicanas que ambicionaban dotar al sistema penitenciario de más humanitarismo y profesionalización (Cenarro, 2003, p. 470). Consumada la derrota republicana, España estaba devastada y asolada. A la destrucción física y a la ruina económica se yuxtaponía un aislamiento internacional que no se lograría redimir hasta 1953, año en el que se firmarían los acuerdos con los Estados Unidos (Viñas, 2003) y el Concordato con el Vaticano. En tal magra coyuntura, la dictadura franquista se valdría de los reclusos para reconstruir el país. Además de ser empleados como mano de obra barata, el trabajo penitenciario emergería en una herramienta que posibilitaría incrementar notablemente la escala de la represión.

Ante la negativa de conceder una amnistía que podría interpretarse como clemencia, el Patronato de Redención de Penas por el Trabajo (en adelante, PRPT o Patronato), creado el 7 de octubre de 1938, permitiría mantener una sobrepoblación reclusa sin incurrir en gastos desmesurados. En palabras del historiador Nicolás Sánchez-Albornoz —quién en 1947 sería condenado a trabajos forzados y el año siguiente conseguiría escapar del Valle de los Caídos— el artilugio, pensado para resolver ambos inconvenientes, “cobraría su máxima eficacia hermanando al Estado con la empresa privada” (2012, p. 164). Es más, también la Iglesia formaría parte de dicho engranaje. Tras haber proclamado en 1937 la Cruzada, el clero español socorrería una vez más a la dictadura.¹ Empleando la retórica de la regeneración del preso mediante el trabajo, la institución eclesiástica legitimaría la represión y la violencia de los sublevados. Imperaba convertir a los derrotados, corregir su *desviación*, purificarlos y lograr su arrepentimiento, sólo después podrían reintegrarse a la sociedad por medio del sistema de libertad vigilada. Los miembros de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas (ACNP) jugarían un papel nodal en el diseño del marco penal de la posguerra (Pérez, 1939; Sánchez Tejerina, 1946; Sánchez de Muniain, 1946). La red benéfica de la Iglesia, coaligada con los poderes locales, permitiría que la cárcel se extendiera —tanto temporal como espacialmente— sobre las familias de los presos. Por medio del concurso de instituciones públicas, empresas privadas y organizaciones católicas, España entera devino una enorme cárcel.

Antes de sumergirnos en el estudio de caso debemos remarcar que el sistema de cautividad y el de trabajo forzado detentaron una doble estructura en el periodo comprendido entre 1937 y 1945: el sistema penitenciario y el sistema concentracionario —el término prisionero sólo debe ser utilizado para este último. Aunque la utilización de los prisioneros como mano de obra comenzó a ensayarse ya desde 1936, sería a partir de 1937 cuando los rebeldes se escatimarían en confeccionar un plan de aprovechamiento de los prisioneros de guerra. En tal escenario, la promulgación en mayo del Decreto 281, que concedía el derecho al trabajo tanto a los prisioneros como a los presos políticos, facilitó y agilizó la empresa. En el mes de julio se gestaron los primeros campos de concentración y se fundó la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros que, hasta su sustitución por la Jefatura de Campos de Concentración y de Batallones Disciplinarios en 1940, se erigiría en el organismo principal de todo el entramado concentracionario. Dicha institución acometería la clasificación de los prisioneros de guerra. Mientras, por un lado, aquellos que probaran su afección a la causa franquista eran reinsertados a las tropas rebeldes, por el otro, aquellos considerados como “desafectos” o “afectos dudosos” eran destinados a encuadrar el sistema de Batallones de Trabajadores y Batallones Disciplinarios de Trabajadores. De forma paralela al sistema concentracionario, se erigió el sistema de Redención de Penas por el Trabajo, con una notable impronta eclesiástica y que establecía una nómina de trabajos y destinos a los que los presos podían adherirse para rebajar las penas impuestas por los tribunales militares (García-Funes, 2017, pp. 86-87). En suma, junto con

1. A partir de 1938, el Estado franquista cedió a la Iglesia católica todo lo relativo a la reeducación e instrucción de los presos (Gómez, 2014, p. 100).

los trabajos forzosos que padecieron los prisioneros de guerra, nos encontramos otra modalidad de trabajos para iniciar el itinerario redentor. Éste último es el sistema que nos interesa en el presente trabajo. Como aseveraba, de forma contemporánea a los hechos, el periodista sevillano Manuel Chaves Nogales (2012, p. 200), “concediendo al presunto criminal político la posibilidad de redimir por el trabajo la pena que se le ha impuesto arbitrariamente, se espera poner a disposición del Estado miles y miles de hombres que, después de perder todos sus derechos civiles”, habrían de resignarse a trabajar para la dictadura.

Con base en fuentes primarias y hemerográficas, testimonios de época y bibliografía, la investigación quiere esbozar como el franquismo empleó a presos como mano de obra asequible en la reconstrucción del Madrid de la inmediata posguerra. Para abordar el estudio juzgamos oportuno hacerlo desde una perspectiva jurídica e institucional que, además de tomar en consideración las obras memoriales y de recuerdos, preste atención a la documentación confeccionada por la propia dictadura y permita comprender las verdaderas motivaciones que el régimen franquista perseguía al implementar la Redención de Penas, la “espinas dorsal” del nuevo sistema penitenciario (Gómez, 2008). A continuación, a la vez que se ofrecerá un bosquejo acerca del PRPT, se indagará acerca del destacamento penal del Hospital Militar de Carabanchel (Madrid) y su proceso de metamorfosis. Fundado en 1896, durante la primera posguerra el hospital alojaría a unos presos que, además de acometer la reconstrucción de una ciudad devastada, paradójicamente coadyuvarían en la construcción de la nueva cárcel de Carabanchel.

¿Por qué se instauró el Patronato? ¿Qué convictos podían beneficiarse del sistema de la Redención de Penas? ¿Cuál era el itinerario que seguían los presos que lograban trabajar en la construcción consiguiendo cierta, aunque ínfima, autonomía? ¿Qué papel tuvo el periódico *Redención*,² las rutinas, la represión, entre otros, en el cambio de mentalidades de los presos? Una vez lograda la libertad vigilada, ¿cómo era la integración de los sujetos encarcelados en una sociedad donde la complicidad con el régimen era notoria? Estos son algunos de los interrogantes que el artículo busca abordar. Interpelando y dialogando con las fuentes deseamos subrayar el papel que los presos, por medio de su trabajo, ostentaron en la reconstrucción de un Madrid severamente afectado por los bombardeos y los combates acontecidos durante la Guerra de España. Una vez conseguida la libertad condicional deberían reinsertarse en una sociedad, la española, adversa, donde la delación, las denuncias y las sospechas eran ordinarias.

2. *Redención* fue un periódico publicado entre 1939 y 1977. Producto ideológico la ACNP, estaba consagrado a mostrar la conversión de los propios presos políticos por medio de su acceso a la información y a la lectura ‘sana’. Era un instrumento dirigido a obtener su arrepentimiento, también tenía el objetivo de mejorar la imagen del franquismo en el escenario internacional. Véase Gómez (2015).

EXPIAR Y REDIMIR: EL PATRONATO DE LA REDENCIÓN DE PENAS POR EL TRABAJO

“Es preciso liquidar los odios y pasiones de nuestra pasada guerra, pero no al estilo liberal, con sus monstruosas y suicidas amnistías, que encierran más de estafa que de perdón, sino por la redención de la pena por el trabajo, con el arrepentimiento y con la penitencia; quien otra cosa piense, o peca de inconsciencia o de traición. Son tantos los daños ocasionados a la Patria, tan graves los estragos causados en las familias y en la moral, tantas las víctimas que demandan justicia, que ningún español honrado, ningún ser consciente puede apartarse de estos penosos deberes” (Preston, 2020, p. 616).³

En 1939, ante el superávit de población reclusa, el jesuita José Antonio Pérez del Pulgar publicó el libro *La solución que España da al problema de sus presos políticos*. Enalzando la genialidad de Franco al revelar la virtud redentora del trabajo —idea “sacada por el Generalísimo de las entrañas mismas del dogma cristiano”—, recalca la utilidad de éste en la “conquista definitiva de miles de espíritus extraviados, para Dios y para la patria”. El madrileño argüía que la nueva legislación penal española, al “fomentar [la] cultura moral y espiritual” de los presos mediante la lectura y la instrucción, evitaba su inacción, situándola “entre las más humanitarias y clementes, en contraste con los monstruosos procedimientos marxistas que nos ha revelado la liberación de tantas ciudades mártires” (Pérez, 1939, pp. 30-47). No obstante, la grandilocuencia del jesuita, el empleo de convictos como mano de obra no fue un hallazgo del dictador, tampoco de los ideólogos del franquismo, por el contrario, la práctica hundía sus raíces en experiencias históricas anteriores. Ya en el siglo XVI los jueces comenzaron a condenar a los reos a servir forzosamente a la Corona española en los presidios y en las galeras y, desde mediados del XVIII, trabajando en obras públicas. Una vez el franquismo inauguró su política de explotación de presos y prisioneros, lo que hacía era reinventar la teoría penal del “utilitarismo punitivo” pues, empleándola en unas coordenadas políticas y temporales distintas, recuperaba su antigua resonancia. Es más, reiteraba su característica “improvisación organizativa y regimental, arbitrariedad jurisdiccional, eficacia represiva e incompetencia productiva” (Oliver, 2006, p. 18-28).⁴

Envuelto en una retórica benéfica y redentora que buscaba enmarcarse en una penología correccionalista y retribucionista, el rasgo definitorio del régimen franquista fue la represión sistemática del enemigo. El triunfo de Franco resultó en la perfección de los dispositivos represivos necesarios para proseguir la venganza contra la *anti-España* —individuos que, situados fuera de la nación, se consideraba que carecían de derechos. Además de proseguir con la eliminación de aquellos que habían engrosado el ejército republicano, el nuevo Estado ambicionaba redimir y convertir a los enemigos (y a sus familias), regresando a los principios penales más conservadores (Sevillano, 2016). En su proceder subyacía una manifiesta voluntad de segregar y criminalizar a una parte notable de la población

3. Mensaje del Caudillo a los españoles: discurso pronunciado por S. E. el Jefe del Estado la noche del 31 de diciembre de 1939. Publicado en el periódico *ABC* el 1 de enero de 1940.

4. Para más información acerca de la historia del trabajo penitenciario antes del franquismo véase Oliver (2000), Burillo (2011), Mendiola (2014), entre otros.

y, para conseguirlo, el régimen estimuló la complicidad de la sociedad. Con el fin de enseñar a los vencidos el significado de la derrota, el franquismo empleó sistemática y masivamente la denuncia —para la que no se requería prueba alguna y que, en un inicio, podían realizarse anónimamente—, estimulando a los españoles corrientes a delatar a sus compatriotas.⁵ Estas prácticas, a la vez que desencadenaron procesos en masa en los tribunales franquistas, legitimaron a la dictadura por medio de la movilización de una base social de acusadores (Bernanos, 1964, p. 93; Graham, 2013, pp. 184-193). La declaración del estado de guerra el 28 de julio de 1936 —que seguiría vigente *de iure* hasta 1948—, a la par que suprimió el Estado de derecho, convirtió la fidelidad a la República Española en un delito: el de rebelión militar. Por medio de una ficción legal se juzgaba que los insurgentes habían logrado el poder legalmente y, por lo tanto, la defensa de la causa republicana constituía una sublevación armada. Asimismo, todas las actividades políticas y sindicales en defensa de la República emprendidas desde la revolución de Asturias (octubre de 1934) se consideraban —retroactivamente— actos de adhesión a la rebelión militar. Concluida la guerra, el sistema penitenciario, junto con el concentracionario, ocuparían un peso nodal desempeñando un enorme papel depurador. Ello, producto de la ingente información recabada a partir de 1937 en la Causa General.

España estaba asolada, internacionalmente aislada y quebrada económicamente. Urgía encontrar una solución a una sobrepoblación carcelaria que sobrepasaba los 300,000 reclusos (Gómez, 2012, p. 583). La Iglesia, coadyuvando en la fundación del PRPT, auxiliaría nuevamente a la dictadura. A través de la retórica de la conversión y de la redención espiritual, al tiempo que se subordinaba a los vencidos, se crearía un instrumento que emplearía a los convictos como mano de obra. Tal como se expresaba en la memoria del Patronato de 1940, la Redención de Penas se sustentaba en tres premisas: “el dogma de la redención universal y de la gracia” aplicado al orden jurídico y penal, el ideal de “la Vicaría o lugartenencia especial de Cristo que ostentan las Autoridades cristianas” y “el principio de la redimibilidad [*sic*] de todo hombre que quiera firmemente redimirse”. El preso podía alcanzar el perdón de la sociedad a través de un doble rescate espiritual, el arrepentimiento, y físico, vía el trabajo. En suma, la redención de pena se erigía en una gracia concedida por el Estado y el preso debía demostrar de forma clara su arrepentimiento (Rodríguez, 2016, p. 190). En unas declaraciones realizadas el primero de enero de 1939 al periodista vasco Manuel Aznar, Franco trazaba las ideas-fuerza de su proyecto:

“Yo entiendo que hay, en el caso presente de España, dos tipos de delincuentes; los que llamaríamos criminales empedernidos, sin posible redención dentro del orden humano, y los capaces de sincero arrepentimiento, los redimibles, los adaptables a la vida social del patriotismo. En cuanto a los primeros, no deben retornar a la sociedad ... Respecto de los segundos, es obligación nuestra disponer las cosas de suerte que hagamos posible su redención. ¿Cómo? Por medio del trabajo. Esto implica una honda transformación del sistema penal La redención por el trabajo me parece que res-

5. AHN. Causa General, 1353, Exp. 2. Declaraciones juradas de los porteros y de los vecinos de los inmuebles del Distrito Centro de Madrid. En el marco de la conquista de Madrid por parte de los sublevados se obligó a los inquilinos de confianza y a los porteros de cada inmueble a emitir declaraciones en que se pedía expresamente información sobre el vecindario.

ponde a un concepto profundamente cristiano y a una orientación social intachable. Los penales no serán mazmorras lóbregas, sino lugares de tarea. ... Al cabo de cierto tiempo, según las observaciones que sobre cada penado se hayan hecho, se les podrá devolver al seno familiar, en situación de libertad condicional y vigilada. Si la conducta que observen acredita la sinceridad de la corrección y la verdad de su incorporación al patriotismo, esa libertad pasará a ser total y definitiva; si recaen en las vías delictivas volverán a los talleres penitenciarios” (Pérez, 1939, pp. 8-9).

La Redención de Penas, lejos de ser una improvisación, ya estaba preparada para su puesta en marcha antes de que acabara la guerra. El 28 de mayo de 1937 se promulgó el Decreto 281 que concedía el derecho al trabajo a los prisioneros de guerra y a los presos por delitos no comunes.⁶ En palabras de Pérez del Pulgar (1939), los convictos no debían constituir un “peso muerto sobre el erario público”. Ocupando un lenguaje rocambolesco argüía que la concepción del derecho al trabajo venía presidida “por la idea de derecho función o derecho deber, y en lo preciso de derecho obligación”. Con ello la noción de derecho era totalmente desvirtuada pues, al emparejar conceptos tan antagónicos como derecho y obligación, el preso no tenía otra alternativa que trabajar y acatar las directrices. El objetivo último era que él mismo se hiciera cargo tanto de su manutención como de su vigilancia. El articulado del decreto establecía que los presos podían trabajar como peones o en otra clase de labores en atención a su edad, profesión y a su buen comportamiento. Asimismo, tendrían consideración de personal militarizado (deberían llevar uniforme y estarían sujetos al Código de Justicia Militar) y los órganos competentes para llevar a cabo el oportuno registro serían la Inspección General de Prisiones y los Generales del Cuerpo de Ejército. En opinión de Ángela Cenarro (2003, p. 136), con la entrada en vigor del decreto, los sublevados pretendían utilizar la fuerza de trabajo de los prisioneros como “método de castigo, de expiación de la pena y como forma de generar un beneficio material para el Estado”, en un momento en que urgía hacer frente al esfuerzo de guerra.

El Decreto 281 sería perfeccionado con la orden ministerial del 7 de octubre de 1938 que creaba el PRPT y las Juntas Locales Pro-Presos. Como se enunciaba en el preámbulo, por medio del trabajo se pretendía “arrancar de los presos y de sus familias el veneno de las ideas de odio y antipatria, sustituyéndolas por la de amor mutuo y solidaridad estrecha entre los españoles”. Se establecía que los prisioneros trabajarían a favor del Estado, así como para aquellas obras privadas que el Ministerio de Justicia declarase de utilidad pública o social (art. 5.1.). Igualmente, el artículo 11 estipulaba una gradación en función de la pena. Los reos condenados a pena de reclusión perpetua sólo podrían trabajar dentro de los destacamentos penales; los condenados a reclusión temporal podrían hacerlo además en campos de concentración debidamente vigilados, y los condenados a penas de menor gravedad podrían trabajar en un régimen de mayor libertad y en relación con obreros libres. Asimismo, podían usar el derecho al trabajo aquellos reclusos condenados por delitos comunes que por su excelente conducta lo merecieran, eso sí, a propuesta de la Junta de Disciplina y previo acuerdo del Patronato Central de la Jefatura.⁷

6. *BOE*, Burgos, 1 de junio de 1937. Núm. 224, páginas 1698-1699.

7. *BOE*, 11 de octubre de 1939. Núm. 103, páginas 1742-1744.

En el universo carcelario franquista los poderes locales ejercerían una labor importante. El radio de acción del sistema penal no quedaría confinado al ámbito judicial, al contrario, se diseminaría por toda la vida cotidiana, conquistando y normando tanto el espacio público como el privado (Gómez, 2014, p. 110). A la par que se constituía el Patronato, la Orden del 7 de octubre de 1938 también creaba y regulaba las Juntas Locales Pro-presos, las cuales debían estar compuestas por un representante del alcalde del municipio (afiliado a Falange), por el párroco y por un vocal femenino “elegido entre los elementos más caritativos y celosos”. La misión de los miembros era recibir las cantidades destinadas a las familias de los reclusos trabajadores y entregárselas a éstas —siempre y cuando cumplieran con las directrices marcadas y mostraran afinidad con el Nuevo Estado. Es más, debían inspeccionar, adoctrinar y promover “la educación de los reclusos en el respeto a la Ley de Dios y el amor a la Patria”.⁸ El régimen franquista otorgó a las autoridades locales un poder y una capacidad decisoria relevante, sin embargo, acceder a la redención de penas requería superar el filtro interpuesto por el Patronato. Además de la pena y los antecedentes criminales del convicto, los funcionarios preferían destinar a los talleres penitenciarios, a las colonias y destacamentos penales a los condenados por delito de guerra que tuvieran familia, ya que ésta podía actuar de imán desanimando los intentos de fuga. Las “represalias que pudieran ejercerse sobre la mujer y los hijos del preso eran de temer” (Sánchez-Albornoz, 2012, p. 142).

Asimismo, el franquismo trataría de cambiar las mentalidades de los prisioneros empleando otras herramientas. El 1 de abril de 1939 aparecía el periódico *Redención*, consagrado a mostrar la conversión de los prisioneros políticos a través de su acceso a la información y a la “lectura sana”. Dirigido a la conquista de la “intelectualidad roja” para exhibir públicamente su arrepentimiento, también ambicionaba mostrar al exterior que en la España de Franco los presos aprendían a leer y escribir. Imperaba suavizar la mala imagen del régimen y desmitificar la labor pedagógica y el proyecto cultural de la República (Gómez, 2015). Igualmente, en su día a día, los convictos debían formar y cantar los himnos de los sublevados —la *Marcha Real* de los monárquicos, el *Cara al Sol* de la Falange y la *Marcha de Oriamendi* de los carlistas—, así como proclamar con entusiasmo: ‘¡Viva España! ¡Arriba España! ¡Viva Franco!’ y, para cerrar el círculo, dirigirse a la ceremonia religiosa. Así expresaba Magí Domènech i Martí el ritual: “Primer domingo de Gloria. ‘Cárcel’. A formar, recuento y nos dan el chusco. Al poco rato otra vez a formar y como los buenos a misa y sermón”. Y seguía, “me suscribo al periódico [*Redención*], que al menos tendré algo que leer y pronto la cena, *Cara al Sol* y a dormir” (Margalef, 2014, pp. 191 y 383).

A lo largo del primer franquismo, juristas como Juan del Rosal Fernández e Isaías Sánchez Tejerina colaborarían con el régimen en la creación de figuras penales con el objeto de controlar a la sociedad. Además de concebir un nuevo sujeto criminal y criminalizar a los españoles afines a los ideales republicanos, el castigo adquiriría una nueva concepción. Éste a la par que ambicionaba

8. BOE, 11 de octubre de 1939. Núm. 103, páginas 1742-1744.

curar y rehabilitar coactivamente la personalidad del delincuente, lo hacía justificando que ello redundaba en el beneficio del cuerpo social. Así, se concebía que la redención, entendida como la expiación de la culpa, era el único medio para restituir al delincuente la condición de persona. De la misma manera que el discurso religioso, la expiación suponía el tránsito de la imperfección a la purificación, “pudiendo equipararse a las ideas cristianas sobre el purgatorio” (Sevillano, 2016, pp. 296-308).

El sistema carcelario español no sería inmune a la coyuntura internacional. La Ley de Seguridad del Estado, promulgada el 29 de marzo de 1941, resultaría en un incremento del número de presos políticos. El elevado gasto en manutención y vigilancia, yuxtapuesto al viraje experimentado en la Segunda Guerra Mundial a partir de 1942, precipitaron el final de la primera etapa de la política penitenciaria franquista. Iniciaría entonces un ciclo caracterizado por la concesión sucesiva de indultos y, en junio de 1945 se daba por concluida la problemática en torno los presos “derivados de la revolución” (Gómez, 2014, p. 108).⁹ La redención de penas se flexibilizaba y se hacía extensible a todos los condenados. Con el transcurso del tiempo el sistema se iría tecnificado y perdería su retórica moralista seminal, hasta entramarse con los fines resocializadores de la pena que luego proclamaría la Carta Magna de 1978. Así, con sus transformaciones, fue una de las bases del sistema penitenciario hasta el cambio de Código Penal español en 1995 (Oliver, 2006, p. 28).

En definitiva, la ideología penal forjada por Pérez del Pulgar en 1938, entre tanto posibilitaba la gestión del hacinamiento carcelario y justificaba la explotación laboral de los presos, serviría para promocionar en el exterior la imagen de una supuesta humanización del sistema penitenciario de la dictadura. Asimismo, el nexo entre la Redención de Penas y la libertad condicional revelaba la exigua voluntad de la dictadura franquista por cumplir su propio discurso sobre las posibilidades del perdón y el retorno a la vida civil de los que extinguían su condena.

Provisionalidad, desreglamentación y arbitrariedad

Con el triunfo de Franco no llegaba la paz, por el contrario, iniciaba la institucionalización de la victoria. En el transcurso de la guerra los sublevados cimentarían una “burocracia del terror” (Rodrigo, 2001, p. 164) que, mediante la clasificación y la represión perseguía la depuración y la erradicación de todo aquello asociado con la República, el movimiento obrero organizado, así como con las tendencias progresistas del pensamiento. A lo largo de la contienda los sublevados construirían la maquinaria administrativa y la ficción jurídica que permitiría la persecución de todos aquellos que “cegados por un sectarismo incomprensible, cometieran acciones y omisiones que acusaren perjuicio a los fines que persigue este Movimiento redentor de nuestra patria” (Preston, 2020 p. 616).

9. En 1943 las cifras oficiales manifestaban que había 18793 trabajadores en más de cuarenta destacamentos. En 1953, existían 14 destacamentos penales con 184 reclusos (Rodríguez, 2016, pp. 201-202).

La Ofensiva del Norte —conjunto de operaciones militares desarrolladas en la franja cantábrica entre el 31 de marzo y el 21 de octubre de 1937— implicó que los franquistas conquistaran y pasaran a controlar las regiones de Vizcaya, Santander y Asturias. Ello suscitó entre los sublevados la necesidad de organizar y solventar el problema de los cautivos: no se sabía dónde instalarlos ni qué hacer con ellos. La coyuntura bélica, la ausencia de legalidad y la exigencia de evacuarlos rápidamente en caso de ofensivas enemigas conllevó la creación de recintos de reclusión transitorios y efímeros. Así, empezaban a innovarse espacios provisionales de internamiento donde imperaba la arbitrariedad, la inestabilidad y la desreglamentación. Carentes de una unidad de objetivos, su principal función era emprender la clasificación del enemigo: los sujetos debían permanecer en las cárceles provisionales a la espera de avales, de ser interrogados (y delatados), de ser evacuados a otros centros o de ser fusilados (Rodrigo, 2001, pp. 169-172). A medida que los sublevados conquistaban posiciones y consolidaban su implantación territorial, iban habilitando prisiones y campos de concentración en, prácticamente, cualquier lugar vacío que pudiera ser ocupado. Conventos, escuelas, almacenes, plazas de toros, cines, campos de fútbol, hospitales y ayuntamientos sirvieron de espacios transitorios de reclusión para ejercer la oportuna clasificación.¹⁰

Consumada la derrota de la República, el franquismo emprendería una “inversión en terror”. La represión sería utilizada como “una empresa a largo plazo” (Preston, 2020, p. 615) y, ya en la inmediata posguerra, se comenzaría a esbozar un maridaje entre la represión y la acumulación de capitales. El colosal número de prisioneros —condenados sin pruebas sobre la base de la presunción de culpabilidad— suscitaría la puesta en marcha de una logística que uniformizara, coordinara y sacara rédito de los convictos. Los espacios de reclusión dejarían de ser efímeros y provisionales, por el contrario, se empezaría a construir un vasto universo carcelario. De la unión entre represión y acumulación de capitales nacerían los destacamentos penales, puestos en marcha tras la publicación de la Orden del 14 de noviembre de 1939. Estos emergían en lugares donde se realizaban obras estatales o contratadas por diferentes empresas y que adquirirían la calificación de interés nacional. Los reclusos eran destinados a estos destacamentos a petición propia, siempre que cumplieren con los requisitos exigidos —examen de religión, tener una condena menor, no ser comunistas ni masones, entre otros— y trabajaban en una situación de semilibertad, en contacto con obreros libres (Prada, 2003, p. 377). No obstante, era complejo ocultar el verdadero propósito de los destacamentos. Empleando una retórica benéfica se pretendía justificar la explotación de la mano de obra forzada en beneficio de los empresarios más afines a los ideales franquistas y a la propia Hacienda, sin importar el perjuicio que el recurso al trabajo penitenciario para la construcción de obras públicas pudiera ocasionar a los trabajadores libres (Olaizola, 2007, p. 118).

10. A modo de ejemplo, cuando el soldado del Ejército Republicano Magí Domènech i Martí se entregó a los sublevados en la población de Sant Celoni (Barcelona) fue recluido provisionalmente, junto a sus compañeros, en el cine de la localidad. A lo largo de su trayecto dirección a Barcelona, Magí fue conducido por espacios provisionales de confinamiento en las poblaciones de Mollet, Terrassa o Martorell, para finalmente ser confinado al Campo de Concentración de Horta (Margalef, 2014, pp. 171-172). Las memorias de Magí Domènech i Martí (bisabuelo del autor) están disponibles en el AHMV.

LA METAMORFOSIS DEL HOSPITAL MILITAR DE CARABANCHEL

El hacinamiento del sistema carcelario acarreó que edificios que en otro tiempo estaban destinados a desempeñar funciones varias transmutaran en destacamentos penales. Tal fue el caso del Hospital Militar de Carabanchel. Fundado en 1896 para reemplazar el hospital militar de la calle Princesa, destruido a raíz de un incendio, con el cambio de siglo empezaría a guarecer heridos y a recibir a altas autoridades. La institución ampararía a los heridos de las campañas coloniales españolas en el norte de África¹¹ y, tras la proclamación de la Segunda República, atendería a los convalecientes graves tras el estallido revolucionario en Asturias, en octubre de 1934.¹² No obstante, su trayectoria y encomienda darían un giro radical con el inicio de la guerra en España pues, además de resultar severamente afectado por los bombardeos, progresivamente perdería sus funciones hospitalarias. En tal atmósfera, a mediados de agosto de 1936 se produciría el asesinato del general Eduardo López Ochoa, más conocido como el ‘carnicero de Asturias’ por su notoria intervención al sofocar el movimiento revolucionario de 1934. El golpe de Estado le sorprendió en su convalecencia en el hospital militar de Carabanchel y el día 17 miembros del comité revolucionario de la institución y del Ateneo Libertario de Carabanchel lo fusilarían. Posteriormente, tal y como consta en la Causa General —documentación que debe ser leída con cautela— “un miliciano se acercó al cadáver, lo decapitó y clavando la cabeza del General López Ochoa en la punta de un machete la trajo a los barrios bajos, hasta que al llegar a la Plaza Mayor, un guardia de Asalto se la quitó, llevándola al Ministerio de la Gobernación, desde donde la mandaron unirla al cuerpo del General”.¹³ Una vez concluida la contienda, en lugar de acoger y atender enfermos, el hospital daría cobijo a presos que trabajarían en las importantes obras de reconstrucción del hospital, participando en la construcción de la nueva prisión de Carabanchel¹⁴, a la vez que acometerían tareas diversas bajo la batuta del Estado y de empresas privadas.¹⁵

11. AGA. 022288. El rey Alfonso XIII en el Hospital Militar de Carabanchel visitando con el Director del Hospital Militar a los heridos de África llegados en el primer tren. AGA. 022293. Los Reyes Alfonso XIII y Victoria Eugenia en el Hospital Militar de Carabanchel. El doctor Bastos y los soldados mutilados de guerra durante la inauguración de la clínica de reeducación. Véase también: *La Vanguardia*, 7 de octubre de 1921. *La Vanguardia*, 9 de enero de 1926, página 17. *La Vanguardia*, 8 de enero de 1928, página 24.

12. AGA. 005595DOC. Niceto Alcalá Zamora visita heridos de Asturias en el Hospital Militar de Carabanchel (Noviembre, 1934). Véase *La Vanguardia*, 27 de mayo de 1934, página 25. *La Vanguardia*, 21 de noviembre de 1934, página 30. *La Vanguardia*, 18 de diciembre de 1934, página 30.

13. AHN. Causa General, 1518, Exp. 10. Expediente sobre el Hospital Militar de Carabanchel y el asesinato del general Eduardo López Ochoa y otros.

14. A falta de mayor profundización, entendemos que los convictos reclusos en el Hospital, coadyuvaron, junto con los prisioneros de la cárcel de Santa Rita (Madrid) en la construcción de la prisión de Carabanchel, inaugurada el año 1944. Véase González-Ruibal y Ortiz (2015).

15. En el año 1941, alrededor de cien prisioneros trabajaban en las obras de reconstrucción del hospital. “Con respeto a la misma, el Sr. Comandante-Jefe de las Obras nos comunica: 1º. Comportamiento de los reclusos-trabajadores:

La manutención de los presos a cargo de la Hacienda Pública preocupaba al régimen franquista. Una vez derrotada la República y entre tanto se institucionalizaba y reglamentaba el sistema carcelario, se formularon nuevas maneras de explotación de la mano de obra reclusa, en las cuales las empresas privadas pasaron a ser beneficiarias: las Colonias Penitenciarias y los Destacamentos Penales. Estos últimos se crearon para acometer la realización de obras públicas catalogadas de interés nacional, tales como los trabajos agrícolas y mineros, y la construcción de infraestructuras. El sistema adquirió su máxima extensión a mediados de la década de 1940, con 121 destacamentos que daban ocupación a aproximadamente 16,000 presos. En la mayoría de los casos se trataba de “barracones construidos a pie de obra, con un número variable y aproximado de entre 30 y 400 presos, regulados en colaboración entre las empresas contratistas y los funcionarios de prisiones y Policía Armada” (Falquina, *et. al.*, 2008, pp. 179-180).¹⁶ El trabajo de los reclusos podía utilizarse en obras ejecutadas en descampados o fuera de las ciudades por destacamentos penales de cien o más hombres. Asimismo, también se incluían las obras llevadas a cabo incluso en las ciudades, “si se trata de locales no habitados aún y susceptibles de aislamiento y vigilancia a juicio de la Jefatura Nacional de Prisiones, tales como hospitales” (Pérez, 1939, p. 52).

Magí Domènech i Martí, condenado a la pena de quince años de reclusión temporal por el delito de auxilio a la rebelión, sería uno de los prisioneros que se acogería al sistema de Redención de Penas por el Trabajo. La sentencia que le condenaba se fundamentaba en su moderada significación izquierdista: durante la guerra, se afilió al sindicato anarquista Confederación Nacional del Trabajo (CNT) y desempeñó en el Comité Revolucionario de su pueblo el cargo de Cajero-Depositario. Tras una larga odisea que le conduciría por un total de nueve espacios de confinamiento penal en Barcelona (Campo de Concentración de Horta), Tarragona (Campo de Concentración Hermanos de la Doctrina Cristiana, cuartel de Almansa, prisión de Pilatos, prisión de *La Punxa*) y Madrid (prisión de la Ronda de Atocha, cárcel de Yaserías, prisión de San Lorenzo de El Escorial y prisión de Santa Rita), el 15 de mayo de 1940 sería trasladado al Hospital Militar de Carabanchel. Su trayectoria anterior como obrero de la construcción fue un factor explicativo del traslado.¹⁷ Así lo recordaba,

“San Isidro: llueve y hace frío, con lo que vamos tarde al patio. Después de comer nombran una lista de los que saldrán a trabajar... A media tarde salimos en camión sin guardias ni atados... Paramos dentro del Hospital Militar de Carabanchel; nos hacen formar, y como vamos treinta nos colocan en el pabellón que ya están los que trabajan. Colocan quince en el piso y quince en el sótano o planta baja, que es donde voy yo. Nos dan una colchoneta nueva de lana, y vamos a la oficina donde nos hacen la ficha [físio-técnica] junto con el nombre de mi mujer e hijas. Luego van llegando

Muy bueno. 2º. Disciplina: Muy buena. 3º. Rendimiento: Máximo. El Patronato se complace en hacer públicos estos resultados”. Véase PRPT (1942, pp. 124-125).

16. Según la documentación provista por la dictadura, en 1941 existían un total de 68 destacamentos que daban acogida a miles de trabajadoras —el número máximo se alcanzó en el mes de septiembre con 5,879— y que para el Estado representaba una utilidad de 11.709.464'42 millones de pesetas. Véase PRPT (1942, p. 72).

17. El día anterior anotaba: “Por la mañana nos llaman y nos preguntan nombre y oficio, pues según rumores saldremos a trabajar. Nos llaman a unos treinta. [...] Ya veremos cómo termina” (Margalef, 2014, p. 401).

los que estaban trabajando, y pronto reparten la cena y nos dan un cazo [*sic*] de sopa de fideos con carne, otro de judías con patatas y luego me como un bocadillo que me he comprado antes de salir de [la prisión de] Santa Rita (a ver si revienta). [Proseguía con una reflexión]. Después de la guerra campos de concentración, calabozos, cárceles y siempre en todas partes hambre, palos que mataron más o sea murieron más de palizas que de tiros, fusilamientos diarios y a montones. Cárceles llenas a más no poder [*sic*], pues creo recordar que estuve en una celda de [la cárcel de] Pilatos [en Tarragona] que mide tres metros de fondo por dos de ancho, y teníamos que dormir ocho, pero durante el día estábamos doce... Haciendo ahora un poco de recuento, siendo que no supimos salir como muchos valientes salieron, no tenemos derecho de decir que pasamos hambre y pedir a nuestras familias que nos manden comida, pero ¿caso creemos que ellas tienen la suficiente comida para ellos y los hijos y esperamos que nos manden lo poco que tienen y que lo necesitan más que nosotros? Repito, además de cobardes somos unos revulsivos sin vergüenza que sólo pensamos en nuestras necesidades; en fin, ya no hay remedio y no hay segunda oportunidad” (Margalef, 2014, pp. 401-402).

Magí permanecería en el recinto hasta octubre de 1942. Para un preso el destacamento penal ofrecía la ventaja de una vigilancia menos estricta que la de una cárcel amurallada. La fortificación de todos los destacamentos penales radicados en la amplia geografía española habría supuesto una inversión prohibitiva tanto en materiales como en personal para la estrechez económica y presupuestaria en la que el franquismo se debatía. Igualmente, ello hubiera implicado que la dictadura cobrara más tributos a terratenientes, empresarios y rentistas, dado que “quedaba poco que estrujar del común de la gente” (Sánchez-Albornoz, 2012, p. 152). Aunque la normativa estipulaba que los presos estarían severamente custodiados, en el interior de los pabellones por personal del Cuerpo de Prisiones y en el exterior por la Guardia Civil, la Policía armada o el Ejército, según lo estipulara la normativa,¹⁸ ello era difícil de materializar. Así, la nueva realidad era difícil de entender por parte de los presos. Magí se sorprendía y al ver que sus compañeros salían a pasear o a la taberna se preguntaba, “¿es que ya no somos presos y podemos ir a donde nos plazca?”. Decenas de prisioneros se desplazaban a trabajar a Madrid con escasa vigilancia. El oficial que los custodiaba “al llegar a la obra se iba a su casa”. Al mediodía, aprovechaban el descanso e iban a donde querían, “pues la mayoría eran de Madrid” (Margalef, 2014, pp. 404 y 410).

El trabajo, la comunicación más abierta con los familiares —a pesar de la censura— y un trato más personalizado invitaban a que el preso aminorara su rebeldía. El aire libre y la falta de un perímetro cerrado, al aumentar la vulnerabilidad de la custodia, obligaban al funcionario, por otra parte, a frenar sus instintos y a esforzarse por ganar la cooperación del preso. Los oficiales circulaban sin armas para no correr el riesgo de ser desarmados. La falta de separación física entre el funcionario y el preso inducía a los primeros a frenar, en los destacamentos, el antagonismo que les era instintivo. A diferencia de las brutalidades habituales en un presidio español, reclusos y vigilantes se tanteaban hasta dar con un equilibrio en la relación que estaban abocados a mantener (Sánchez-Albornoz, 2012, pp. 152-153). Los penados también eran utilizados en una polifonía de trabajos. Así lo expresaba Magí en su anotación del día 26 de mayo de 1940.

18. PATRONATO CENTRAL PARA LA REDENCIÓN DE LAS PENAS POR EL TRABAJO. La obra de la redención de penas. La doctrina, la práctica, la legislación. Memoria 1941, Alcalá de Henares, Talleres Penitenciarios, 1942, pp. 97-98.

“El trabajo de momento no nos resultó muy bueno, aunque ahora ya todo ha cambiado, pues empecé a trabajar en una obra que trabajábamos unos doscientos, pues venían muchos obreros de la calle. En estas obras muchos días no se trabaja por falta de material, y claro, está siendo que hay más gente en las cárceles que en la calle y por esto faltan tochos, ladrillos, cemento, etc., etc. En este Hospital se estaba trabajando en varios pabellones con diferentes empresas. También se estaban pavimentando las calles y aceras, como también se estaban colocando los raíles para el tranvía.¹⁹ Yo tuve la suerte de trabajar en casi todas las obras, pues cuando parábamos por falta de material, el de la oficina que también era un preso como nosotros nos decía que si alguno quería ir a la pavimentación o al tranvía, pues podíamos ir La pavimentación la hacía Fomento y Obras ... En el tranvía sólo trabajé algunos ratos, pues el encargado sólo nos necesitaba para que le colocáramos los raíles lo más cerca posible. Luego entré a trabajar por Carlos Hernández, que dicha empresa tenía todos los trabajos pequeños, remiendos, etc., pues casi todos los trabajos los hacía administración. ... Igual subíamos a un tejado que trabajábamos en los sótanos. Estuvimos rascando persianas enrollables varios días, pues las colocaron pintadas y el coronel las quiso sin pintar, que con un trozo de cristal tenías que ir rascando para sacar la pintura. ... También estuve unos días echando lechadas [*sic*] de Portland en varias salas.... También trabajamos en un pabellón (lavandería); nunca había visto unas máquinas de lavar tan grandes, lo mismo máquinas de secar” (Margalef, 2014: 407-408).²⁰

Una vez redimida la condena aún quedaba un largo y tortuoso camino por recorrer. Sólo después del oportuno arrepentimiento, los convictos podrían reintegrarse a la sociedad a través del sistema de libertad vigilada. La misión primordial del servicio consistía en observar la conducta política y social de cuantos se hallasen en libertad condicional. Así, durante todo el tiempo que le faltase al liberado por cumplir de condena —periodo durante el cual estaría bajo la tutela de las Juntas Locales— éste podría reingresar a prisión si las autoridades franquistas consideraban que no desempeñaba una conducta acorde con sus directrices. A lo largo de la primera posguerra, “una red propagada por toda la Península se superponía sobre los mecanismos de varias jurisdicciones y la omnipresencia de la supervisión religiosa”, asegurando la vigilancia y el control de cualquier persona que hubiera pasado por la cárcel. La exigencia de avales y de certificados llevó a una corrupción generalizada y a un mercado negro de papeles paralelo al de alimentos. Una política así diseñada, a la par que lograba estigmatizar y marginalizar a una amplia capa de la población española, desembocaba forzosamente en “la muerte civil de los afectados” (Gómez, 2012, pp. 589-590; Rodríguez, 2012, p. 53).

Finalizadas las obras de remodelación bajo la batuta del ingeniero Eduardo Torroja Miret, el 5 de junio de 1946 el Hospital Militar de Carabanchel pasaría a denominarse Gómez Ulla, en honor del general del mismo nombre, cirujano militar que desarrolló una notable labor médica en los campos de batalla en las guerras de África. Entendemos que volvería a retomar sus funciones sanitarias, quedando así atrás el periodo en el que actuó como destacamento penal.

19. Mendiola (2018, p. 205) prueba la importancia de los convictos en la construcción de los sistemas de comunicaciones. Asimismo, es necesario tomar en consideración la dualidad del trabajo forzado español; existía una interrelación entre el trabajo forzado de los prisioneros y el trabajo libre.

20. Además de no cumplirse estrictamente con la normativa, el trabajo forzado era una ventana de oportunidad de los funcionarios para cometer fraude y enriquecerse a través de la desviación de alimentos, medicinas y materiales del Estado al mercado negro.

CONCLUSIONES

En la escena final de la película *Las bicicletas son para el verano*, Luis advierte a su hijo sobre la incertidumbre del porvenir, una vez caída Barcelona y rendida Madrid. Insinuándole acerca de su posible encarcelamiento y la necesidad de que se hiciera cargo de la familia, aseveraba con rotundidad: “no ha llegado la paz, ha llegado la victoria”. Derrotada la República se inauguraba una etapa incierta, donde la represión, la sospecha y la delación se erigirían en pilares sistemáticos del nuevo Estado. En la inmediata posguerra el sistema penitenciario franquista no sólo detentaría un objetivo punitivo. A la vez que serían castigados, los presos afines con los ideales republicanos —también sus familias— pagarían por el supuesto daño causado durante la contienda por medio del trabajo, la sumisión, la redención y la conversión ideológica. Urgía doblegar al individuo, “conquistar los espíritus extraviados” en palabras de Pérez del Pulgar y aprovechar la mano de obra que proporcionaba una población estancada a la espera de destino.

Para acometer un proyecto tan ambicioso y de tal envergadura, sería necesario el maridaje de distintos actores sociales. En tal escenario, el episcopado español coadyuvaría en la justificación teórica de la nueva política penitenciaria: las nociones cristianas de expiación y redención sustituirían a los conceptos liberales del delito, la pena y la amnistía. Indefensos y sometidos a procedimientos arbitrarios, los convictos, a la par que el sistema carcelario se dotaba de una infraestructura sólida, deambularían por una variedad de instituciones penitenciarias (campos de concentración, batallones de trabajo, cárceles, destacamentos penales) antes de ser liberados o morir. En tal escenario, el Hospital Militar de Carabanchel emergería en un espacio de confinamiento donde los presos, en unas características ciertamente peculiares, se encargarían de reconstruir un Madrid severamente castigado por la guerra.

FUENTES PRIMARIAS

Fuentes archivísticas

AGA. Archivo General de la Administración, Alcalá de Henares.

AHMV. Arxiu Històric Municipal de Vandellòs, Vandellòs (Tarragona).

AHN. Archivo Histórico Nacional, Madrid.

Fuentes hemerográficas

ABC

La Vanguardia

Filmografía

Las bicicletas son para el verano. Dirigida por Jaime Chávarri [1984] y basada en la obra teatral homónima de Fernando Fernán Gómez [1977].

BIBLIOGRAFÍA

Bernanos, G. (1964). *Los grandes cementerios bajo la luna*. Buenos Aires: Ediciones Siglo Veinte [1ª edición: 1938].

Burillo Albacete, F. J. (2011). *Historia Penitenciaria del Sexenio y la Restauración. (1868-1913)*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza

Cenarro, A. (2003). “La institucionalización del universo penitenciario franquista”. En: Sobrequés, J.; Molinero, C. y J. Salas (eds.). *Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la guerra civil y el franquismo* (pp. 469-484). Barcelona: Museu d’Història de Catalunya.

Chaves Nogales, M. (2011). *Crónicas de la Guerra Civil: agosto de 1936 – septiembre de 1939*. Sevilla: Espuela de Plata Ediciones.

Falquina Aparicio, A., Fermín Maguire, P., González Ruibal, A., Marín Suárez, C., Quintero Maqua, A. y Rolland Calvo, J. (2008). Arqueología de los destacamentos penales franquistas en el ferrocarril Madrid-Burgos: el caso de Bustarviejo. *Complutum*, 19(2), 175-195.

Gómez Bravo, G. (2008) *La Redención de Penas. La formación del sistema penitenciario franquista, 1936-1950*. Madrid: La Catarata.

Gómez Bravo, G. (2012) Venganza tras la victoria. La política represiva del franquismo (1939-1948). En: Viñas, Ángel (ed.). *En el combate por la historia. La República, la guerra civil, el franquismo* (pp. 575-591). Barcelona: Pasado & Presente.

Gómez Bravo, G. (2014) “Conversión. La Iglesia y la política penitenciaria de posguerra”. *Historia Social*. Núm. 78, 99-116.

Gómez Bravo, G. (2015). “Franquismo, cárcel y propaganda: el periódico Redención”. *Oficina do Historiador*. Porto Alegre. EDIPUCRS, 8(1), pp. 117-133.

González-Ruibal, A. y Ortiz, C. (2015). The Prison of Carabanchel (Madrid, Spain). A Life Story. En: Sørensen, M.L.S. y D. Viejo Rose (eds.). *War and Cultural Heritage. Biographies of Place* (pp. 128-155). Cambridge: Cambridge University Press.

Graham, Helen (2013). *La guerra y su sombra: una visión de la tragedia española en el largo siglo XX europeo*. Barcelona: Crítica.

- Margalef Boquera, Lluç (2014). *Diari de guerra d'en Magí Domènech i Martí*. Valls: Cossetània edicions.
- Mendiola, F. (coord.) (2014). Reclutamiento forzado de mano de obra en la España contemporánea (1815-2014): análisis de sus condicionantes económicos. *XI Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica*. Madrid.
- Mendiola, F. (2018). Negocio y resistencia: empresas y cautivos en las infraestructuras ferroviarias bajo el franquismo (1937-1957). En: Gómez Bravo, Gutmaro y Aurelio Martín Nájera (coords.) *A vida o muerte. Persecución a los republicanos españoles* (pp. 201-237). Madrid: Fondo de Cultura Económica. Cátedra del Exilio.
- Molinero, C., Tintó Sala, M. y Sobrequés i Callicó, J. (2003). *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona: Crítica.
- Olaizola Elordi, J. J. (2007). Destacamentos penales y construcción de infraestructuras ferroviarias. En: Gastón Aguas, José Miguel y Fernando Mendiola Gonzalo (coords.) *Los trabajos forzados en la dictadura franquista Bortxazko lanak diktadura frankistan* (pp. 116-131). Iruñea-Pamplona: Memoriaren Bideak - Gerónimo de Uztariz.
- Oliver Olmo, P. (2000). La cárcel y el control del delito en Navarra entre el antiguo régimen y el Estado liberal (Tesis doctoral). Universidad del País Vasco.
- Oliver Olmo, P. (2006). "Historia y reinención del utilitarismo punitivo". En: Gastón, J. M. y Mendiola Gonzalo, F. (coords.) *Los trabajos forzados en la dictadura franquista Bortxazko lanak diktadura frankistan* (pp. 18-61). Iruñea-Pamplona: Memoriaren Bideak - Gerónimo de Uztariz.
- Patronato Central Para la Redención de las Penas por el Trabajo, La obra de la redención de penas. La doctrina, la práctica, la legislación. Memoria 1941, Alcalá de Henares, Talleres Penitenciarios, 1942.
- Pérez del Pulgar, J. A. (1939). *La solución que España da al problema de sus presos políticos*. Valladolid: Librería Santarén.
- Prada Rodríguez, J. y Rodríguez Teijeiro, D. (2003). El sistema de redención de penas y los campos de trabajo franquistas (Orense, 1938-1943). En: Sobrequés, J.; Molinero, C. y J. Salas (eds.). *Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona: Museu d'Història de Catalunya, pp. 372-384.
- Preston, Paul (2020). *El Holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Barcelona: Debolsillo.
- Rodrigo, J. (2001). "Vae victis! La función social de los campos de concentración franquistas". *Ayer*. Núm. 43, 163-188.

- Rodrigo, J. (2005) *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*. Barcelona: Crítica.
- Rodríguez Teijeiro, D. (2012). Instituciones de control postcarcelario en el primer franquismo: el Servicio de Libertad Vigilada. *Historia Actual Online*. Núm. 28, 49-60.
- Rodríguez Teijeiro, D. (2016) “El sistema franquista de Redención de Penas por el Trabajo en la segunda mitad de los años cuarenta: de los presos políticos a los comunes”. *Revista de Historia de las Prisiones*. Núm. 2, pp. 185-205.
- Sánchez-Albornoz, N. (2012). *Cárceles y exilios*. Barcelona: Anagrama.
- Sánchez, C. (2003). *En las cárceles de Franco*. Madrid: Obreron.
- Sánchez de Muniain, J. M. (1946). Concepto y teoría de la propaganda. *Arbor*, 17, 205-246.
- Sánchez Tejerina, I. (1946). Una nueva justicia penal. *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. XC, 180, 307-319.
- Serrano Suñer, R. (1977). *Entre el silencio y la propaganda, la historia como fue*. Barcelona: Planeta.
- Sevillano Calero, F. (2016). Política y criminalidad en el ‘Nuevo Estado’ franquista. La criminalización del ‘enemigo’ en el Derecho Penal de posguerra. *Historia y Política*. Núm. 35, 289-311.
- Sobrequés, J.; Molinero, C. y J. Salas (eds.) (2003). *Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona: Museu d’Història de Catalunya.
- Viñas, A. (2003). *En las garras del águila: los pactos con Estados Unidos, de Francisco Franco a Felipe González, 1945-1995*. Barcelona: Crítica.



RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

RESEÑA

LUIS GONZÁLEZ ALVO

Faros y Pantanos. Una historia de las prisiones provinciales argentinas (Córdoba, Santa Fe y Tucumán, 1853-1946)

Universidad Carlos III de Madrid, 2022

URL: <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/35837>

Daiana Villarreal

Universidad Nacional de Quilmes- CEHCMé – Argentina

[daiana.villarreal@unq.edu.ar]



Resumen

Faros y Pantanos- una historia de las prisiones provinciales argentinas (Córdoba, Santa Fe y Tucumán, 1853-1946), obra de Luis González Alvo, publicada en 2022, es el resultado de una extensa labor de investigación donde el autor analiza los fundamentos, saberes y políticas carcelarias de las primeras penitenciarías en Córdoba, Santa Fe y Tucumán y la consolidación de la administración estatal provincial.

Palabras clave

Historia de la prisión; Cárceles argentinas; Reforma penitenciaria; Paradigma penitenciario; Administraciones provinciales

Abstract

Faros y Pantanos- una historia de las prisiones provinciales argentinas (Córdoba, Santa Fe y Tucumán, 1853-1946) Luis González Alvo's work, published in 2022, is the result of an extensive research where the author analyzes the foundations, knowledge, and prison policies regarding the first penitentiaries in Córdoba, Santa Fe, and Tucumán together with the consolidation of provincial states administration.

Keywords

Prison history, Argentinian prisons, Penitentiary reform, Penitentiary paradigm; Provincial administrations

Nº 16 (Enero-Junio 2023), pp. 103-107

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 19-12-2022

Aceptado: 20-2-2023

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

La prisión como institución sobre la que se organiza todo el sistema penal ha tenido desde la modernidad un ideal resocializador que hoy hallamos en crisis y el cual evidencia su fracaso. Sin embargo, esa crisis de la prisión es más bien la crisis de los discursos que la han legitimado, pero al parecer esto no afecta su supervivencia, aun con las problemáticas que la atraviesan.

Faros y Pantanos, es un libro de historia, una historia de la prisión, de la búsqueda del origen de determinadas concepciones, de la tensión entre las políticas y las prácticas, de la brecha entre lo ideal y lo concreto. Pero por sobre todo es un libro de historia que se destaca por condensar en un esfuerzo comparativo y relacional las trayectorias en materia penitenciaria de las provincias de Córdoba, Tucumán y Santa Fe.

Su autor, Luis González Alvo, nos propone a lo largo de los XI capítulos de la obra explorar aquellos *pantanos* donde, conforme a su pesquisa, se esconden los momentos de formación de la prisión argentina. En este sentido el estudio se concentra en la lógica de las prisiones provinciales y territorianas.

Transita una temporalidad que comienza con la sanción de la Constitución Nacional Argentina de 1853 y toma como cierre la gestión estatal en manos del peronismo iniciada en 1946, la cual implicó grandes cambios que permiten considerarla punto de inflexión en el análisis. Este lapso cronológico tiene como virtud su amplitud, permite estudiar la conformación de las primeras penitenciarias y abarcar también el establecimiento de un conjunto de instituciones de reclusión vinculadas a través de rasgos comunes. A su vez, el análisis de lo local demuestra la reforma en los espacios periféricos y permite establecer su estrecha vinculación con el proceso de conformación estatal.

El recorrido es producto de una minuciosa labor, en el comienzo el autor analiza las derivas del significado y mutaciones del término *cárcel* e indaga en los comienzos de la codificación penal para establecer qué lugar ocuparon las penas privativas de la libertad. El estudio de los trayectos del penitenciarismo argentino en el periodo en cuestión revela la génesis de la transición del paradigma punitivo tradicional al penitenciarista, marcando como principales hitos en el inicio de este camino la sanción en 1853 de la Constitución Nacional y la inauguración de la cátedra de derecho penal de la Universidad de Buenos Aires. Cátedra que fue un incentivo para que se publicaran las primeras teorizaciones y tesis doctorales sobre el “régimen penitenciario”, en ese momento escasamente aplicado en Argentina, de las cuales surgirían más tarde proyectos de codificación penal.

El impulso constitucionalista se vio reflejado por un lado en el rescate de elementos “humanitarios” de la tradición jurídica preconstitucional como la *visita* de cárcel y el indulto, por otro lado, en la supresión de otros como sucedió con el *carcelaje*. González Alvo afirma que es un periodo que constituyó un “oscilante marco entre tradición punitiva y reforma carcelaria” (2022, p.86).

Entre los años 1865 y 1886 se estableció una estructura jurídica que fue la base para gran parte de las reformas penitenciarias en el país. La sanción del primer código penal que entró en vigencia en 1887 y el impulso gubernamental a partir de lo que el autor denomina “políticas transicionales”

orientadas a llevar adelante la construcción de nuevos edificios que se adecuaban a las demandas del periodo y que respeten los estándares penitenciarios. El primer paso fue el traslado de las cárceles fuera de los cabildos, acompañado de forma paulatina de la apertura de escuelas en las cárceles, la creación de cargos de maestros, la elaboración de los primeros proyectos penitenciarios interprovinciales y la planificación de una red de comisarias y de espacios de detención en áreas rurales o en pequeños centros urbanos. Un panorama heterogéneo de medidas que ponen de manifiesto la preocupación por parte de la gestión estatal respecto a los lugares de reclusión.

El estado nacional y los estados provinciales delegaron la reclusión femenina y de menores a congregaciones religiosas y sociedades de beneficencia. En este sentido la criminalidad en las mujeres estuvo atravesada por discursos sobre el carácter y el *deber ser* femenino y marcada por una tenaz mirada de clase.

El libro ofrece un verdadero mapa de las complejidades que en el último tercio del siglo XIX acompañaron el desarrollo de la “reforma penitenciaria”. En el contexto ya descrito los brotes epidémicos, las crisis sanitarias y las vicisitudes financieras fueron el escenario para el despliegue de medidas transformadoras.

Los brotes de cólera en los lugares de reclusión se presentaron como disparadores de la toma de decisiones en materia carcelaria y dieron lugar a la inauguración de nuevos espacios penitenciarios con el fin de evitar el contagio. En su investigación el autor indaga acerca de los casos de Tucumán, Santa Fe y Córdoba estableciendo particularidades.

En este marco cobran relevancia las figuras de los médicos higienistas quienes difundieron conocimientos sobre el cuidado estricto de la salud, también sobre aspectos de la maternidad, el mundo del trabajo y el crimen. Mantuvieron vínculos con las elites dirigentes y económicas, de esta manera, desde puestos clave de la administración pública impulsaron cambios en las condiciones carcelarias de las provincias en cuestión. A esto se le suman los saberes instalados por la criminología, que de manera incipiente estableció vínculos entre la criminalidad y factores hereditarios, ambientales, morales y económicos. “Médicos y criminólogos, a la par de juristas y funcionarios de las prisiones dieron una forma particular al penitenciarismo emergente, como parte de un movimiento transnacional latinoamericano hacia la “civilización”” (González Alvo, 2022, p.127).

Alcanzar las metas del paradigma de cuño estatal no fue tarea sencilla en Argentina. La situación económica era disímil según cada jurisdicción. En una cuidadosa labor González Alvo compara los presupuestos de las penitenciarías que son testimonio de las negociaciones, reflejo de vaivenes y altibajos que debieron atravesar los proyectos hasta ser concretados. Y aunque desde la aprobación del código penal en 1886, solo este texto regía para toda la Nación, cada provincia mantuvo su autonomía en materia de administración judicial, procedimientos penales e instituciones de reclusión. Esta realidad dio lugar a “espacios punitivos transicionales” donde predominaron cárceles que no eran las tradicionales, pero tampoco tenían las características que se esperarían de las “modernas penitenciarías” de fines del siglo XIX y comienzos del XX.

A pesar de ello, los cambios en los establecimientos penitenciarios estudiados, desde sus fundaciones, demuestran el impulso reformista y que de ninguna manera se trató de instituciones inmóviles o *pantanos punitivos*; aumentó la cantidad de personal y se diversificaron sus labores. No obstante, alcanzar una administración penitenciaria profesional sería muy difícil.

Los discursos penitenciaristas variaron al calor de la expansión del estado nacional argentino, en un contexto de nuevas condiciones socioeconómicas en el cual el concepto de modernización se imponía y la retórica científicista cobró mayor importancia en el lenguaje político conjuntamente con la emergencia y difusión de la criminología positivista. Sin embargo, las pretensiones de estas ideas y proyectos distaron de la realidad institucional.

En su derrotero el autor no desatiende la cotidianeidad de quienes encarnaron la prisión en esos años, su investigación describe de manera cuidadosa los flujos de población en los casos estudiados y la complejidad que presentaba la convivencia de un heterogéneo grupo de internos. Este elemento estuvo acompañado de problemas edilicios, el hacinamiento, la deficiente alimentación y la falta de protección contra el frío que agravaba la situación. Al mismo tiempo, dotar a las cárceles de cargos médicos y enfermeros fue un proceso que llevo años y reiterados reclamos y denuncias de los directivos al gobierno.

La disciplina, el trabajo y la instrucción fueron elementos considerados centrales para *regenerar* delincuentes. Junto a estos, un sistema de normas impregnaba la vida en prisión, con recompensas a la buena conducta y como contracara una serie de castigos reglamentarios- que no eran los únicos- en suma, la violencia física y acciones vejatorias por parte de los guardias fueron denunciadas con frecuencia y fuertemente rechazadas a partir de formas de resistencia que se manifestaron en motines y huelgas que evidenciaban el malestar.

La promulgación en 1921 de un nuevo código penal vino de la mano de grandes cambios en las ideas, prácticas penitenciarias y procedimientos penales. La integración de estas normas, la abolición de la pena de muerte e inclusión de instituciones como la libertad condicional fueron medidas que colocaron al penitenciarismo argentino en correlación con los criterios de los congresos del periodo. Conjuntamente, la sanción de la ley nro.11833 de “Organización Carcelaria y régimen de la pena” en el año 1933 y la creación de la Dirección General de Institutos Penales (DGIP) centralizó la organización penitenciaria a nivel nacional y provincial, dio lugar a una incipiente profesionalización y aprobó la instalación del gradualismo y las instituciones postpenitenciarias. Siendo la nueva legislación la base legal de las décadas de 1920 y 1930.

Este representó un momento de cambio, donde los establecimientos que habían sido considerados *faros modernizadores* como la Penitenciaría Nacional y el presidio de Ushuaia estaban siendo fuertemente cuestionados. Las tres provincias analizadas fueron consolidando sus estructuras penales y llevando adelante nuevas políticas para un número de encausados y procesados que iba en aumento. Son reflejo de este momento las obras emprendidas en Santa Fe y Tucumán que se destacaron de manera positiva en Sudamérica. Al promediar la década de 1940 las tres provincias tenían servicios penitenciarios centralizados y un saber experimental consolidado.

A su vez, resultó fundamental una actualización y reforma de las estructuras presupuestarias, las cuales no fueron suficientes. La trayectoria de las instituciones tuvo como uno de sus rasgos distintivos los obstáculos en materia económica.

En este sentido González Alvo nos acerca al umbral entre la letra de la ley y el interior de la prisión, legislación que por la ausencia de recursos y de decisión política no lograba concretarse y penetrar la cárcel de hecho.

Aunque -el título del libro- no expresa del todo el trabajo realizado por el autor, el contenido del mismo termina interpelando al lector, nos aproxima el devenir de las políticas carcelarias en otras latitudes, incorpora experiencias de la historia del encierro de otras jurisdicciones, de países de Latinoamérica y el mundo, no solo se reduce al análisis de los casos de Córdoba, Santa Fe y Tucumán. Por otro lado, no descuida el contexto sociopolítico y finalmente como algo crucial no pierde de vista la relación con la actualidad de estas instituciones. Sin dudas es un trabajo que resulta fundamental para comprender mejor el surgimiento y la consolidación de los dispositivos punitivos que caracterizan nuestras cárceles hoy.

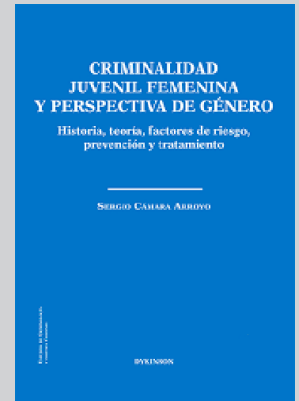
RESEÑA

SERGIO CÁMARA ARROYO

*Criminalidad Juvenil Femenina y Perspectiva de Género.
Historia, teoría, factores de riesgo, prevención y tratamiento.
Estudios de criminología y política criminal*

Dykinson, Madrid, 2022

Emilia Neiburg Velasco y Giuliana Baracetti*
Universidad de Buenos Aires (UBA), Argentina.



Resumen

En su obra *Criminalidad Juvenil Femenina y Perspectiva De Género. Historia, teoría, factores de riesgo, prevención y tratamiento*, Sergio Cámara Arroyo reúne los resultados de su intensa y extensa investigación respecto de la criminalidad juvenil femenina, sistematizados aquí en un corpus teórico único que procura cubrir una deuda histórica de la criminología juvenil respecto de las menores delincuentes.

Palabras clave

Delito; Género; Justicia Juvenil; Criminología Juvenil Femenina; España

Abstract

In his book, *Criminalidad Juvenil Femenina y Perspectiva De Género. Historia, teoría, factores de riesgo, prevención y tratamiento*, Sergio Cámara Arroyo brings together the results of his intensive and extensive research on female juvenile criminality, systematized here in a unique theoretical corpus that seeks to cover a historical debt of juvenile criminology with respect to transgressive girls.

Key words

Crime; Gender; Juvenile Justice; Female Juvenile Criminology; Spain

* Integrantes del proyecto de Investigación UBACyT: Niñas invisibles: vulnerabilidades múltiples y protecciones cruzadas en la justicia juvenil - Categoría de Proyecto: Modalidad I - Código de Proyecto: 20020190100385BA - Directora: Prof. Dra. Mary Beloff - Programación científica 2020-2024. Emails de contacto: emilia.neiburg@gmail.com y giulianabaracetti@gmail.com.

Ausencia, invisibilidad, vacancia y falta son algunos de los términos utilizados por el autor para denunciar la inadvertencia que ha existido respecto del fenómeno de la criminalidad juvenil femenina en los estudios criminológicos históricamente. Partiendo de dicha realidad, y con el objeto de crear una nueva tesis criminológica integrada, el profesor e investigador Sergio

Cámara Arroyo (especialista en derecho penal y particularmente en derecho penal juvenil y de menores) reúne y sistematiza en esta obra su gran recorrido por los estudios criminológicos y el derecho penitenciario, referidos aquí especialmente a la situación de las niñas delincuentes menores de edad¹.

Si bien, y tal como afirma y constata el autor, la desproporción entre los delitos cometidos por hombres (y niños) en comparación con las mujeres (y niñas) ha sido una constante históricamente, la escasa cantidad no debería anular la preocupación por las menores y la necesidad de la puesta en acción de herramientas específicas que den la debida cuenta de las condiciones particulares de dicho segmento de la población.

En esa dirección, el recorrido realizado por el autor resulta sumamente enriquecedor, dado que la principal misión de su obra es precisamente cubrir ese vacío que denuncia. Así, al mismo tiempo que delata la falta de investigación y producción científica criminológica respecto de las niñas delincuentes y enfatiza en la necesidad de que esta vacancia sea cubierta y así superada, ofrece con su trabajo una enorme contribución en tal dirección, que a pesar de exhaustiva, evidencia el inmenso campo que aún queda por explorar en el camino de cubrir ese vacío académico.

Es importante aclarar que si bien su investigación refiere principalmente a la situación en España (dado que analiza en detalle el tratamiento histórico del tema allí, considerando dispositivos, instituciones, estadísticas y normativa principalmente española) la mayoría de sus reflexiones y conclusiones son potentes herramientas de utilidad para futuras investigaciones relativas también a otras regiones y contextos.

Así, luego de situar y contextualizar en la introducción la problemática abordada y habiendo declarado como objetivo de la investigación realizada “agrupar en un único trabajo los principales interrogantes que atañen a las menores delincuentes” (p. 34), confiando que sólo con esas respuestas se podrá brindar a las jóvenes un tratamiento más “eficaz, individualizado y garantista en su labor resocializadora” (p. 40), el autor continúa en el segundo capítulo con la exposición de una recopilación de estadísticas referidas a la delincuencia juvenil femenina en todo el país, haciendo la distinción por género y teniendo en cuenta variables como el rango etario y la tipología delictiva, y considerando su evolución entre los años 2001 y 2020, en base a los datos disponibles del INE (Instituto Nacional de Estadística), los Anuarios del Ministerio del Interior, las Memorias de Fiscalías de Menores y los

1. Entre otros: “El internamiento de las menores infractoras en España”, en *Anuario de la Facultad de Derecho UAH*, N°4, 2011, “Delincuencia juvenil femenina: apuntes criminológicos para su estudio en España” en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, Vol. LXVI, 2013, *Criminología y perspectiva de género: la delincuencia juvenil femenina*, en *IgualdadES*, Año II, N°3, 2020.

Boletines Estadísticos del Observatorio de la Infancia y la Adolescencia. Considera además ciertas circunstancias específicas, como los delitos cometidos por parte de jóvenes extranjeras, la acción de bandas juveniles y pandillas, así como también las implicancias que tuvieron las medidas de restricción social dadas durante la pandemia.

A partir de ello, y enfatizando en que dichas conclusiones deben ser analizadas con la debida perspectiva de género, el autor destaca especialmente los cambios que surgieron a partir de la reforma de la Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor en España (LORRPM), evidenciándose un aumento gradual en las tasas de infracciones y condenas a niñas por hechos delictivos, donde se destacan los delitos de lesiones, amenazas, coacciones, delitos contra la integridad moral y un pequeño aumento en delitos contra la intimidad en ciertos años.

Si bien comparando las condenas recibidas en jóvenes mujeres y varones se sigue evidenciando una clara prevalencia de estos últimos, el autor advierte pequeño aumento en las condenadas menores de edad durante los últimos años. Sin embargo, descarta ciertas hipótesis y estudios que sugerirían un aumento progresivo de la delincuencia femenina, afirmando que no existe consenso sobre tales teorías y reconociendo que las leves alteraciones en los valores cuantitativos (que podrían delinear dicha tendencia al aumento) podrían deberse más bien a otros factores, tales como el recrudescimiento de los sistemas de la política criminal juvenil (considerando el aumento de denuncias, de persecución y de judicialización de los delitos femeninos) o incluso las distorsiones estadísticas. Es decir, “los datos estadísticos deben ser interpretados con suma cautela, no pudiéndose anunciar un aumento de la delincuencia femenina entre los menores de edad” (p. 149). En ese sentido, sostiene que será necesario un poco más de tiempo para confirmar (o descartar) los efectos de los cambios sociales en la dirección de las tendencias delictivas de las menores.

En el capítulo tercero, el autor se propone realizar un recorrido histórico sobre el abordaje de la temática analizada, considerando el tratamiento cultural, social, institucional y particularmente jurídico de las menores delincuentes, con la convicción de que esto es fundamental para reflexionar y comprender mejor el panorama actual. Nuevamente, advierte aquí una gran dificultad metodológica, dada por la falta de fuentes propias y de producción científica especializada, lo cual inevitablemente deriva en posibles inexactitudes, sesgos y confusiones, dado que no existen investigaciones o estudios dedicados exclusivamente a la delincuencia juvenil femenina, sino únicamente respecto de la criminalidad juvenil general (y por lo tanto, masculina) o de la criminalidad femenina (es decir, de mujeres adultas).

Analiza así los distintos mecanismos, regulaciones e instituciones que fueron utilizados para dar respuesta al problema de las menores infractoras: en un primer momento lo que se conoció como la *Galera de Mujeres*, y luego entrando en el S.XVIII el surgimiento de otras instituciones como la *Real Casa de Santa María Magdalena*, los denominados “hospicios” y luego centros Reformatorios o Casas de corrección de mujeres (gestionados generalmente por congregaciones religiosas) y finalmente el surgimiento las primeras prisiones especiales.

A pesar de advertir ciertas variaciones, son muchas más las constantes que se mantienen inalterables independientemente del momento o lugar: la falta de especialización y la inexistencia de instituciones e instrumentos específicos, la indiferenciación respecto de las mujeres (adultas) y/o de los niños (varones), la moral predominante en la sociedad como pauta de lo considerado “desviado” y por lo tanto necesario de corrección y la fuerte presencia de explicaciones biológicas y psicológicas. Todo eso derivó históricamente en una predominancia de las instancias institucionales y mecanismos de control social informal (aunque no por eso menos rígido), de corte paternalista, proteccionista, asistencial y conservador, fuertemente influenciado por la religión y respetuoso del rol “femenino” (patriarcal) socialmente asignado a la mujer.

Durante el cuarto capítulo realiza un vasto recorrido por las distintas teorías desarrolladas por la criminología juvenil femenina, donde se propone diferenciar y superar aquellos estudios que históricamente han abordado la problemática considerando únicamente la distinción por sexo (como característica biológica que diferencia hombres y mujeres). Enfatiza por lo tanto en la necesidad de considerar más bien el género (como construcción social de lo que verdaderamente implica ser hombre o mujer), partiendo de la base de que la relación entre estos es asimétrica (así como también lo es su interacción con las estructuras e instituciones) razón por la cual se impone introducir la perspectiva de género como herramienta metodológica y programática, considerando la socialización diferenciada y la diferenciación de roles (como significación social), a la hora de interpretar los dispositivos jurídicos en materia de delincuencia juvenil femenina.

Hecha la aclaración preliminar señalada, el autor continúa con un análisis de diversos estudios y teorías que han intentado explicar el fenómeno de la delincuencia femenina. Para ello, considera las clásicas teorías biologicistas y sus derivados (como el estudio de la delincuencia catamenial) pero también aborda posturas como la llamada tesis de la caballerosidad y las teorías psicoanalíticas, psicológicas y del desarrollo moral, para luego adentrarse en perspectivas de tipo sociológicas y feministas, como la teoría de la anomia, tensión y frustración (propias de la sociología funcionalista), y aquellas derivadas de la escuela de Chicago como las teorías del aprendizaje social y asociación diferencial. Asimismo, considera la perspectiva de las teorías ambientales y ecológicas, del control social, del riesgo y del etiquetamiento, entre otras.

En el capítulo quinto profundiza en el análisis de los factores de riesgo de la delincuencia juvenil femenina. Aunque como ha quedado claro hasta aquí, el fenómeno de las jóvenes infractoras no ha sido merecedor de un tratamiento específico, podemos suponer que éstas no necesariamente reaccionan del mismo modo que los varones respecto de los factores de riesgo. En ese sentido, el autor expone las distintas hipótesis que se han planteado con el objeto de explicar las diferencias en la incidencia de aquellos factores según el género (considerando principalmente la hipótesis de exposición al riesgo diferencial, la de la vulnerabilidad al riesgo diferencial y la del umbral diferencial), teniendo en cuenta particularmente los factores de riesgo individuales, familiares, escolares y relacionales (comparando los que son particulares de uno u otro género con los que coinciden). Luego, utiliza

diversos estudios para delinear lo que se considera el “perfil de la delincuente femenina”, teniendo en cuenta especialmente la incidencia de la victimización (como un factor de riesgo determinante).

En conclusión, se obtiene que si bien los factores de riesgo (familiares, biológicos y psicológicos, étnicos y culturales, sociales, ambientales y económicos, de protección y educativos) son en realidad prácticamente los mismos para ambos, lo que sí puede variar según se trate de niños o niñas es el modo en que estos inciden en unos y otros. Es decir, la diferencia no se encuentra tanto en los factores de riesgo en sí mismos, sino más bien en la manera en que estos les afectan. Y lo curioso resulta ser que esas diferencias (en el impacto) están dadas en general no por una condición esencial o biológica que hace a uno y otro género, sino principalmente a la construcción social que importa ser hombre o mujer (por ejemplo, el hecho de que las mujeres y principalmente las niñas sean en muchos aspectos objeto de mucho más control que sus pares varones).

En el antepenúltimo capítulo, el autor expone cómo han operado los distintos sistemas y dispositivos institucionales de control y prevención que se han diseñado y puesto en marcha para abordar la delincuencia juvenil, y particularmente qué lugar han ocupado las niñas en éstos. Así, aunque si bien “la mayor parte de los países no menciona ninguna estrategia específica para combatir la delincuencia juvenil femenina” (p. 640), lo cual se debe en mayor medida al vacío investigativo y conceptual que existe al respecto, selecciona algunos ejemplos específicos de políticas, programas y dispositivos que han obtenido resultados prometedores, principalmente en España y Estados Unidos.

Asimismo, expone distintos factores, principios, recomendaciones y buenas prácticas que entiende sería necesario considerar al momento de implementar políticas y de diseñar sistemas de prevención y tratamiento, así como también programas de intervención con perspectiva de género multinivel más seguros y efectivos para las niñas.

En las conclusiones planteadas en el último capítulo, el autor afirma que el tratamiento del tema es todavía un gran desafío (y una deuda pendiente), pero lo acepta con responsabilidad, aprovechando la oportunidad que supone este “asunto pendiente en la criminología” (p.780) (dado el vacío académico y empírico que existe al respecto), y nos presenta así una recopilación de historia, estadística, doctrina y normativa, analizada en conjunto, para contribuir a la creación de una “cosmovisión de la menor delincuente”. A partir de allí, se anima a realizar propuestas para la mejora de los programas de prevención e intervención de las menores delincuentes, como también aquellas reformas institucionales que resultarían necesarias en los centros de internamiento.

Lo hasta aquí expuesto no hace más que reafirmar la necesidad de diseñar una teoría integrada “tanto desde una perspectiva estructural (macro) como individual (micro)” (p.788) a los fines de crear y poner en acción un sistema especial para el abordaje de la criminalidad juvenil femenina, distinto de los existentes para niños (varones) y mujeres (adultas), que considere la especificidad de este grupo de la población, teniendo en cuenta sus condiciones y necesidades particulares, con la debida perspectiva de género y considerando el concepto de “socialización diferencial” (p. 788) introducido por el autor.

Reconocido éste como el “reto para la criminología”, confiamos que la obra analizada contribuirá a la visibilización del fenómeno y será de gran valor para futuras producciones académicas que se propongan asumir el asunto pendiente y contribuir a la elaboración del corpus especial que evidentemente la investigación criminológica juvenil reclama.

RESEÑA

VANINA FERRECCIO

La larga sombra de la prisión. Etnografía de los efectos extendidos del encarcelamiento

Prometeo, Buenos Aires, 2017
406 páginas

Mariana Mei
Universidad Siglo XXI, Buenos Aires, Argentina
[mei_mariana@hotmail.com]



Resumen

Vanina Ferreccio investiga los efectos de la cárcel en los familiares de los detenidos, un campo con escaso estudio. La autora a través de entrevistas, observación y datos recabados de acuerdo al contexto social comprueba que las mujeres de cada familia son las que perduran mayoritariamente en el acompañamiento de la situación de encierro. El libro reivindica el rol de cuidado que llevan adelante: la función económica y afectiva que aportan al mantenimiento del sistema. En tanto el Estado, que impone las penas y es constitucionalmente responsable de la estructura carcelaria, no respeta sus derechos y las avasalla en las requisas y visitas higiénicas.

Palabras clave

Método etnográfico; efectos extendidos; encarcelamiento.

Abstract

Vanina Ferreccio investigates the effects of prison on the relatives of detainees, a field with little study. The author, through interviews, observation and data collected according to the social context, verifies that the women of each family are the ones who remain mostly in the accompaniment of the confinement situation. The book vindicates the role of care that they carry out: the economic and affective function that they contribute to the maintenance of the system. While the State, which imposes the sentences and is constitutionally responsible for the prison structure, does not respect their rights and overwhelms them in the searches and hygienic visits.

Keywords

Ethnographic method, extended effects, imprisonment.

Nº 16 (Enero-Junio 2023), pp. 114-117

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 28-2-2023

Aceptado: 30-4-2023

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

La investigadora del Conicet Vanina Ferreccio, autora de *La Larga sombra de la prisión. Una etnografía de los efectos extendidos del encarcelamiento* estudia el impacto de la cárcel en los familiares de los detenidos. El trabajo editado en 2017 utiliza el método etnográfico. Es decir, la *observación participante*, el material recabado procede de entrevistas a los familiares y detenidos, pero especialmente las familias, objeto de estudio de la investigación. Así también las notas de campo de la autora están presentes al hablar de las visitas, las requisas y las historias seleccionadas.

Al ser una etnografía de los efectos de la cárcel, el tratamiento posterior de los datos se realizó a través del denominado análisis cualitativo. El significado que se transmite se interpreta en relación con el contexto interaccional o discursivo y con el contexto sociocultural más amplio, en este caso particularmente se analizó teniendo en cuenta la cotidianeidad de los barrios de quienes habitan las cárceles y de allí se desprende que provienen en su mayor parte de los barrios más empobrecidos de Santa Fe.

Sin embargo, en algunos casos, las familias son oriundas de otros puntos del país y tras la derivación del detenido decidieron mudarse a lugares cercanos a la Penitenciaría. En la investigación etnográfica es crucial la relación dialéctica entre los datos, y los contextos que pone de manifiesto Ferreccio. Tanto en la etapa inicial de la observación participante, como en la grabación de los datos y posterior análisis.

La importancia del trabajo tiene que ver con el abordaje de un campo poco estudiado y conocido, la autora se encuentra con una realidad que marca el devenir de la investigación, quienes sostienen las rutinas de visita y cuidados son mujeres, esposas o madres de los privados de su libertad (Capítulo II). El sistema penitenciario se apoya en su aporte económico a través de elementos de higiene y comestibles pero no las reconoce ni respeta. Los hombres, ya sean padres o hijos, claudican mucho más fácilmente, al momento de visitar y de empujar a la justicia en su accionar para salidas transitorias, eventos familiares importantes e incluso el avance de la pena para quedar en libertad. Son las mujeres del entorno familiar las que desempeñan estos roles. Posteriormente, al culminar el periodo de detención, las familias son evaluadas por asistentes sociales como aptas o no para la reinserción social. Lo cual condice con lo que sucede a nivel mundial en torno a las tareas de cuidado: existe una feminización de las tareas de cuidado que durante la pandemia se acrecentó aún más y que en el ámbito carcelario se percibe claramente. Tal es así que la participación económica de las mujeres está atravesada por brechas estructurales a nivel nacional como internacional. El 12,9% de la población, 5.114.190 personas, tiene alguna discapacidad en nuestro país. Y del total de personas que tienen Certificado Único de Discapacidad, aproximadamente 126.000 personas, necesitan un alto grado de apoyo y asistencia directa para la vida diaria. En estos datos no están incluidos los cuidados de las mujeres que asisten a las cárceles, su desarrollo de la maternidad y sus trabajos precarizados en gran parte por esta condición.

Desde la Organización Internacional del Trabajo se comprende la Recuperación económica con perspectiva de género y los lineamientos para una estrategia de desarrollo sostenible e inclusivo donde hace visible el valor social y económico de los cuidados.

Reconocen esta labor como lo que realmente es: un trabajo, ya sea que se desarrollen al interior de los hogares, en el ámbito comunitario, público o privado pero aún está premisa se encuentra lejos de cumplirse.

Ferreccio postula que la cárcel, de acuerdo a la interpretación que hacen de ésta familiares y reclusos, es consecuencia de la falta de límites y afecto en la calle, las familias o por las juntas. Aceptan tratos injustos y naturalizan la situación que atraviesan. Así coinciden en este punto de vista y de ese modo validan y admiten el mecanismo. Para los entrevistados es un destino esperable en la vida de los sectores populares e incluso un paso anterior a un mal mayor que podía ser seguir delinquir en la calle, de acuerdo a la perspectiva familiar (Capítulo V).

Como conclusiones al estudio que encabeza la investigadora puede establecerse que no pensó centrarse particularmente en las mujeres pero la presencia casi exclusiva en las puertas de la cárcel encaminaron su trabajo hacia ellas. Se llevó a cabo utilizando el método etnográfico por el cual fue conociéndolas, entrevistándolas y conociendo sus trayectorias: llevan adelante tareas de cuidado, el empuje de la justicia y el gran soporte que conforman desde lo psicológico pero también desde lo económico al suministrarle elementos necesarios de supervivencia a los detenidos. A cambio no obtienen ningún reconocimiento ni siquiera el respeto y la legalidad que corresponde a las requisas que son abusivas en varias ocasiones como tampoco logran la comprensión de su trabajo y esfuerzo para asistir. Entienden la cárcel como parte de un destino o de un mal menor que sería seguir en la calle, con malas juntas y el encierro es para ellos consecuencia de su acción y normalizan la experiencia compartida.

La autora realiza un gran aporte con la observación de este grupo social ya que es notable la carencia de investigaciones en la materia. Asimismo reconoce que las mujeres son las principales sostenedoras del engranaje carcelario pero son invisibles para la justicia y el sistema penitenciario. Esa negación cambia cuando las trabajadoras sociales elaboran los informes que argumentan las salidas o continuidades. Por ende, en esa instancia del proceso, las familias, además de ser un sostén emocional y económico, también cargan con la responsabilidad de ser aptos o no para la reinserción social.

No obstante, la cárcel no es lo que indica la Constitución Nacional, un establecimiento para la reinserción social. Por el contrario, es parte del problema de la seguridad o falta de ella, al ver que los mecanismos que allí tienen lugar la convierten en productora y reproductora de las condiciones sociales. Es visible la difícil reinserción y también su incidencia en reproducir el problema de seguridad de la sociedad. Así las causas y las condiciones de las trayectorias son el eje de estudio del libro que busca poner en agenda los efectos de los encarcelamientos y dar voz a participantes ignorados de un ejido político y social.

BIBLIOGRAFÍA

Carlos Altamirano (dir.), *Términos críticos de sociología de la cultura*; Michael Payne (comp.), *Diccionario de teoría crítica y estudios culturales*. Buenos Aires, Paidós, 2002.

Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar: Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores Argentina: Buenos Aires, 2008.

RESEÑA

CHLOÉ CONSTANT

Mujeres trans, violencia y cárcel*

Flacso, 2022, 175 pp.

Anayanci Fregosos Centeno
Universidad de Guadalajara, México
[anayanci.fregoso@academicos.udg.mx]



Resumen

El libro da cuenta de la investigación realizada en la Penitenciaría de la Ciudad de México en distintos momentos de los años que van de 2016 a 2020. La autora, la socióloga francesa Chloé Constant, concentra su atención en la población de mujeres trans privadas de libertad en una prisión para hombres, lo que conlleva en sí una violencia simbólica que se traduce en violencias de distinto orden que analiza a la luz de los cuerpos como territorios disputados en los que así bien se ejerce violencia, las mujeres configuran resistencias e identidades con las que se reconocen a pesar del peso del castigo que reciben por ello.

Palabras clave

Cárcel; Mujeres trans; Violencia; Cuerpo.

CUERPOS *INFAMES*¹ Y VIOLENCIAS EN UNA PENITENCIARIA MEXICANA:
MUJERES TRANS EN UN MICROMUNDO

La dimensión social, política e incluso económica que representa la cárcel en el discurrir de la vida en comunidad demanda el estudio de las condiciones intracarcelarias de manera casi ingente. Es así que coincidimos en que la producción científica social es insuficiente, no obstante, en los últimos años se han ido acumulando trabajos al respecto.

1. Los nombro “irreconocibles” en referencia a lo que plantea Judith Butler en su libro *Cuerpos que importan* (2002), donde alude a un “dominio de cuerpos impensables, abyectos, invivibles”, en el que caben los cuerpos de mujeres trans* que son *materia* del trabajo de Chloé Constant que aquí reseño. Esto es, la reiteración discursiva en la cárcel del dispositivo heterosexual que permite ciertas identificaciones sexuadas y la cancelación y el desprecio de otras.

Nº 16 (Enero-Junio 2023), pp. 118-123

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 31-3-2023

Aceptado: 30-5-2023

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

La prisión cobra sentido como un campo de estudio no sólo desde la óptica del análisis de la administración de justicia sino también como un microcosmos de lo que ocurre en las sociedades donde tiene lugar o un micromundo, como una realidad paralela a la extramuros (Pratt, 2006). Lo que deviene en una necesidad de investigar los entramados sociales, las interacciones y la constitución de subjetividades intramuros que puedan advertir posibles rutas para restituir la humanidad en este espacio social tanto como en el afuera, pues no se trata de una instancia que opere en el vacío sino bajo ciertas coordenadas que es preciso comprender, si es que son ciertas las intenciones de habilitar segundas oportunidades o la de hacer efectiva la reintegración social. Para que esto sea posible, sin duda es necesario transformar las condiciones que hicieron llegar a las personas a la privación de libertad.

En este orden de ideas, la socióloga francesa Chloé Constant nos ofrece un libro que tiene como centro lo que ocurre en la Penitenciaría de la Ciudad de México con mujeres trans, una población ignorada por partida triple: por la academia², el sistema de justicia y penitenciario, y la sociedad en general. *Mujeres trans*^{*,3} *violencia y cárcel* es un trabajo del que me interesa decir, por principio, que me resultó relevante tanto como doloroso.

Relevante, porque aborda de manera minuciosa y cercana la realidad o las realidades de un colectivo sobre el que los estudios sobre la prisión se han ocupado muy poco. De manera concreta, como la misma autora lo señala, en México son todavía escasos los trabajos que se acercan analíticamente a las trayectorias de las mujeres trans. Constant abona en este sentido desde un acercamiento amplio, pues si bien la cárcel es el espacio donde concentra su atención, acompaña a las mujeres en su tránsito hacia la calle cuando “salen libres”. A través de trayectorias de vida explica el peso que juegan la violencia y la orfandad en la subjetividad, y cómo los cuerpos oscilan tensionados entre el orden del discurso de género y la noción del cuerpo como territorio, donde producen prácticas de resistencia.

Lejos de la racionalidad que entraña la pena privativa en el sentido de que la posible comisión de un delito es resultado de decisiones singulares o autónomas, a contrapelo, Constant da cuenta de eventos y procesos que anteceden a la cárcel y traman trayectorias de vida marcadas profundamente por la violencia, el abuso de poder y la precariedad económica y social que socavan sus posibilidades de desenvolvimiento en espacios seguros, respetuosos de su dignidad y comprensivos de su identidad. El análisis abarca la infancia dentro de contextos sociales particulares y las relaciones sexoafectivas, lo que evidencia casi un continuo de condiciones que favorecen la reclusión.

También es doloroso porque devela cómo opera el sistema sexogenérico hegemónico en su corporalidad, sus posibilidades de desarrollo y trabajo, en su autopercepción y sus relaciones familiares y sociales, donde trasgredir la heteronorma deviene en un camino anegado de vicisitudes en el que

2. A decir de la propia autora, el libro intenta, entre otras cosas, “abonar a los pocos estudios existentes sobre esta población encarcelada en el país.” (p. 7)

3. Desde la primera página, Constant señala que usa el término trans* con asterisco, para dar cuenta de la diversidad de identidades de las personas con las que trabajó.

no sólo se enfrentan a la incompreensión social sino también a un Estado que no las reconoce como sujetas sociales y les niega representación y derechos. Derivado de una investigación situada, es posible conocer las representaciones sociales producidas por la cultura que siguen sujetando la diversidad de formas de ser, hacer familia, participar del mundo social no obstante sujetos/as y colectivos que disienten, y no se reconocen en estas figuras, han conseguido a través de la lucha política de base ganar espacios en la vida pública.

La población a la que el libro alude se nos presenta en condiciones de suma vulnerabilidad en México en un momento de violencia y achicamiento del estado de bienestar donde jóvenes varones, mujeres y el colectivo LGTBTTQI+ están siendo marcados por necropolíticas de Estado y del crimen organizado, y la maquinaria carcelaria aparece como una pieza fundamental. En esta, las mujeres trans padecen un desconocimiento sistemático de su identidad de género autopercebida que las lleva a ser recluidas en prisiones de varones, con una población penitenciaria que, en su mayoría, las trata siguiendo un orden de género instituido, en el que la violencia exacerbada se encuentra entre sus componentes más expresivos.

Las mujeres trans que aparecen en el estudio de Constant, con quienes la autora trabajó en la Penitenciaria de la Ciudad de México de 2016 hasta el 2020, construyen resistencias a la penalidad que clausura su identidad de género, tejiendo estrategias con familiares y agentes de la institución para el ingreso de aquellos objetos *prohibidos* que producen la feminidad, como maquillaje y pelucas, ropa interior y exterior femenina, siliconas y pastillas hormonales para transicionar; así como acuerdos para vivir esta feminidad en el encierro y tener acceso a celdas exclusivas para ellas y sus parejas, por ejemplo. No obstante, no escapan a las fauces del dispositivo carcelario de la sexualidad que la autora configura como una noción conceptual, siguiendo a Foucault, en este espacio regido bajo las normas de la masculinidad hegemónica, viril y violenta. El libro desarrolla estas cuestiones paradójales donde *se gana algo, pero, por lo general, se pierde algo a cambio*, en palabras de Bauman (2009). Y donde si bien construyen ciertas estrategias para vivir en prisión como mujeres, esta misma categoría de mujer las coloca en desventaja frente al resto, pues son sometidas a múltiples formas de violencia, vinculada a una construcción de género donde las mujeres son sujetos subalternos respecto a los hombres. En este sentido, la *dominación masculina* (Bourdieu, 2003) es una constante de la vida carcelaria.

A pesar de que México hace parte del concierto internacional en el que los derechos humanos se presentan como el principio rector de una gran narrativa, en la práctica pervive un estado penal donde, en palabras de Wacquant (2015), la cárcel se constituye como contenedor de la pobreza, castigando no los grandes delitos que flagelan la vida en comunidad, sino la pobreza y la adscripción a identidades *otras*. Es así que cuatro de cada diez personas aprisionadas no cuentan con una sentencia, según los resultados de los Censos Nacionales del Sistema Penitenciario en el ámbito estatal y federal 2022, llevados a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Y más del 30% de la población privada de libertad sentenciada fue condenada por el delito de robo, según la Encuesta Nacional de Población Privada de Libertad 2021, que suelen ser por montos menores.

En los hechos, el sistema penitenciario se constituye como un sistema de limpieza social, donde actores gubernamentales con el apoyo de agentes de los medios de comunicación y de la industria del espectáculo, buscan descargar las ansiedades de una sociedad fuertemente punitiva, abrumada por la inseguridad y la incertidumbre económica, así como un lugar de mantenimiento de un orden social a través del control de los cuerpos y de las poblaciones, que pretende ser ejemplar.

El libro *Mujeres trans*, violencia y cárcel* de la socióloga francesa Chloé Constant, publicado por Flacso-México en 2022, comprende dos grandes apartados que a su vez están integrados, el primero, por tres capítulos, y el segundo, por ocho y uno último “A modo de cierre”.

La primera parte, titulada “Hacer socioantropología feminista en la cárcel. Reflexiones metodológicas” explica el abordaje teórico conceptual, foucoultiliano y feminista, desde el cual la autora construye su investigación.

Presenta información y reflexiones relevantes sobre la cárcel como el lugar donde de manera situada Constant produjo conocimiento *de la mano* de las mujeres trans que acudieron a los talleres que la autora propuso y llevó a cabo en tres etapas. En este caso, *de la mano* no es una metáfora, sino una explicación metodológica, pues lo que hizo fue trabajar desde una perspectiva horizontal. Escapando al academicismo hegemónico que asegura que entre más distancia se tiene de los sujetos-objeto de estudio, se garantiza un mejor trabajo, objetivo y generalizable. No sólo detalla su distanciamiento de esta perspectiva de la ciencia social, sino que argumenta teórica y metodológicamente su intención de investigar desde la cercanía. Lo que la lleva a internarse en su locus de enunciación, para dar cuenta de un proceso autoetnográfico que ofrece una mayor comprensión de lo que viene en las páginas siguientes.

La cárcel como un dispositivo de control que alcanza a las mujeres mucho tiempo después de que la abandonan. Sobre lo que Constant trabaja mostrando –resultado de una encuesta, entrevistas y conversaciones con las mujeres trans– las circunstancias de fragilidad emocional, económica y social que dificultan el despliegue de su capacidad de agencia, pues son marcadas por ser mujeres trans*, pospenadas, racializadas y pobres. En un cúmulo de desventajas que, en relación con lo que la institución y el sistema de justicia sostienen, la reinserción social se devela como una entelequia.

Se trata de un análisis resultado de varios años y etapas de trabajo de investigación, que ofrece reflexiones producidas en el intercambio con las y los sujetos, pues cuentan con un entendimiento y conocimiento sobre sus propios procesos existenciales y de participación de la vida social. Es por ello que el libro está narrado en primera persona y las narrativas de las mujeres trans ocupan un lugar central.

La segunda parte de la publicación se titula: “Experiencias de mujeres trans*, violencia y prisión”. En donde despliega la investigación situada ponderando la mirada sobre aquello que las atraviesa más hondamente, la cárcel, pero también la violencia familiar que antecede al encierro penal, y en la prisión, la ley interna que deviene en violencia transfóbica, y que entraña en sus propias palabras:

“una gama de variaciones alrededor de la crueldad basada en el género: los hombres, tanto internos como custodios, buscan mantener a las mujeres trans* en un estado de sumisión y de miedo, y las ubican en este lugar por su no-ser-hombre-varonil-heterosexual, por su ser-mujer-trans*” (97). Asimismo, como un espacio que puede ser leído como un microcosmos de lo que ocurre en la sociedad que lo sostiene, narra, con ellas, la violencia lingüística que las arrincona o las encierra en el encierro, pues las borra al no nombrarlas, así como la violencia sexual que las acecha casi permanentemente e incluso les produce la muerte.

Esta violencia/violación sexual que hace parte de la pedagogía de la crueldad a la que alude la autora, siguiendo a Segato, deriva en palabras de Constant en “sentimientos de vergüenza como consecuencia de una violación y revictimización en los ámbitos de lo social, lo policial y lo judicial, así como el impacto traumático y la dificultad de acceso a la justicia”, lo que trae aparejado “que muchas sobrevivientes de violación no quieran denunciar o desistan en el transcurso del proceso” (105).

A estas prácticas de punición exacerbada, la institución penitenciaria responde con el mandato de silencio que se constituye como un velo protector que refuerza la permanencia sistemática del maltrato, el abuso y la extorsión a las personas privadas de libertad. En este sentido, el libro da cuenta de la ficción resocializadora que se produce en la cárcel de la realidad.

Sin embargo, como se aborda en el séptimo capítulo, en las trayectorias de vida aparece también el amor, se tejen redes en las que se sostienen en ciertos momentos pues a sus vidas las atraviesa el dolor de la incomprensión familiar, la soledad, la precariedad económica y la falta de acceso a la educación; el descrédito hacia su persona por atreverse a incumplir los mandatos de género que derivan en procesos de violencia sexual y social, y en la cárcel como corolario o condensación de lo anterior, no obstante, para algunas de estas mujeres la prisión se vuelve, paradójicamente, el lugar alejado de las miradas familiares y sociales donde se atreven a ser ellas mismas, a *transicionar* y a vivir en pareja, aunque su realización se dé entre rejas que las sujetan a un orden de género que constriñe su autonomía.

Como contrapeso al dispositivo carcelario, el libro abre espacio al reconocimiento de la capacidad de agencia, haciendo visibles los sentidos y prácticas de resistencia que producen frente al orden penal. Constant teje una red urdida con la producción escrita en los talleres por las mujeres trans y su análisis. Con ese acercamiento que convoca a pensar en qué podemos hacer para entrelazar acciones que conmuevan y empujen a una mayor comprensión de que, siguiendo a Butler, todas las vidas son dignas de ser vividas.

BIBLIOGRAFÍA

Bauman, Z. (2009). *La posmodernidad y sus descontentos*. Madrid: Akal.

Bourdieu, P. (2003). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.

- Juliano, D. (2010). La criminalización de las mujeres. Estigmatización de las estrategias femeninas para no delinquir. En Añaños, F. (coordinadora). *Las mujeres en las prisiones. La educación social en contextos de riesgo y conflicto*. Barcelona: Gedisa.
- Pratt, J. (2006). *Castigo y civilización: Una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios*. Barcelona: Gedisa.
- Wacquant, L. (2015). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Mantial.

REVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

www.revistadeprisiones.com